

Manual de asistencia personal RUMBO



Proyecto Rumbo



COCEMFE



IMPULSA IGUALDAD



daño cerebral ESTATAL



ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Confederación



Confederación
Autismo España



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Créditos

Título del documento

Manual de asistencia personal RUMBO

Fecha de publicación

Diciembre de 2024

Coordinación general

Carlos Espinosa Martín- Consuegra
Área de Accesibilidad y Vida Independiente
Confederación Española de Personas con
Discapacidad Física y Orgánica

Desarrollo del manual y redacción del documento

Carmen Ruiz Mulas. Consultora

Agradecimientos

ASPACE (Lorena Míguez Bugallo, Lucía Pericacho García, Daniel Jiménez López, Laura Pilar Villafranca Gómez, Beatriz Pintado Martín)

AUTISMO (Arancha Arroyo Chaves, Teresa González de Rivera, Marina Castells Andolz, Marta Campo Santaló, Ascen García, Paula Santos Gala, Rosa Álvarez Pérez, Mónica Font Balduque, Carol Amat Forcadell, Andrea Torroella Díaz, Rosario Cala Gil, María Pindado Galán, Elena Carmona Gil, Ana López Aller)

DAÑO CEREBRAL (Edith Pérez Hernández, Ana Belén Sánchez, Cristina Moratinos,

Begoña Hermida Val, Leticia Vila Posada, Inés Mosquera Costa)

COCEMFE (Olga Tena Bernal, Ángela Labandeira Mirazo, Carla Fernández Carballeira, Lucía Almuíña Casas, Emma Crespo Bettonica, Irene Téllez Carrasco, Amalia Campos García, Susana González Villegas, María Isabel Muñoz Parrilla, María José Alberto Cantizano, M^a Asunción de Elorduy García, Mireia Canls Salomó, Sara Vera Fernández)

IMPULSA IGUALDAD (Ana Rosa Sánchez, Myriam Arnáiz Caballero, Sara Gómez Nieto, María José Moya Olea, Laura Fernández Labazuy, Loles Jiménez Suarez, Jason Galarraga Oropeza, Fausto Marchiarom Ruth Álvarez Herrera, Nieves Galán, Gloria Noguera Penalva)

Financiación

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Las opiniones y puntos de vista expresados en este documento son únicamente de los autores y no reflejan necesariamente la postura oficial de la Unión Europea ni de la Comisión Europea. La Unión Europea y la Comisión Europea no asumen responsabilidad alguna sobre dichas opiniones.

El Proyecto RUMBO es una iniciativa colaborativa desarrollada a nivel estatal por:



COCEMFE



IMPULSA
IGUALDAD



daño cerebral
ESTATAL



Financiado por:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Contenidos

01. INTRODUCCIÓN	7
02. CONCEPTOS CLAVE	11
Institucionalización	12
Transinstitucionalización	13
Desinstitucionalización	14
Vida independiente y autonomía personal	14
Proyecto de vida independiente	15
Asistencia personal	16
Toma de decisiones	16
Igualdad de género	17
03. ANTECEDENTES DE LA ASISTENCIA PERSONAL	19
COCEMFE	22
ASPACE	22
IMPULSA IGUALDAD	23
DAÑO CEREBRAL	24
AUTISMO ESPAÑA	25
04. LA ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	27
Asistencia personal: un camino hacia la desinstitucionalización y la autonomía	28
La figura de la asistencia personal	29
Qué es y qué no es la asistencia personal	31
Objetivos de la asistencia personal	34
Tareas de la persona asistente personal	34
Formación de la persona que presta el servicio de asistencia personal	36
Competencias y habilidades de la persona que presta el servicio de asistencia personal	38
Comunicación	38
Resolución de conflictos	38
Inclusión y diversidad	38
Respeto	39
Responsabilidad	39

Trabajo en equipo	39
Claves para una relación exitosa	40
El impacto de la asistencia personal	40
05. ASISTENCIA PERSONAL POR TIPO DE APOYO Y DISCAPACIDADES	43
Tipos de apoyos para las diferentes discapacidades	45
Asistencia personal según el tipo de discapacidad	46
Daño cerebral adquirido (DCA)	46
Parálisis cerebral	48
Autismo	49
Discapacidad física y/u orgánica	51
Mujeres con discapacidad y asistencia personal	53
La asistencia personal para personas con discapacidad con grandes necesidades	55
06. GESTIÓN DE LA ASISTENCIA PERSONAL	57
Entidades de personas con discapacidad gestoras de asistencia personal	59
Sostenibilidad y viabilidad de la asistencia personal	61
Variabilidad en las Comunidades Autónomas	62
Propuestas de mejora	62
07. BARRERAS DE ACCESO A LA ASISTENCIA PERSONAL	63
Políticas	64
Sociales	64
Actitudinales	65
Género	65
08. PAPEL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD EN LA ASISTENCIA PERSONAL	67
09. NORMATIVA ESPAÑOLA DE ASISTENCIA PERSONAL	70
10. ASISTENCIA PERSONAL EN EL PROYECTO RUMBO	76
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79

12. BIBLIOGRAFÍA 83

13. ANEXOS. ANEXO I. NORMATIVA ASISTENCIA PERSONAL 87

Introducción	88
Normativa a nivel estatal	88
Requisitos comunes en asistencia personal que determina la legislación nacional	89
Normativa específica en las CC.AA.	95
Andalucía	95
Aragón	96
Principado de Asturias	97
Canarias	98
Cantabria	99
Castilla y León	99
Castilla-La Mancha	101
Cataluña	102
Extremadura	107
Galicia	109
Islas Baleares	111
La Rioja	113
Comunidad de Madrid	113
Murcia	114
Navarra	115
País Vasco	116
Comunidad de Valencia	124
Ciudades Autónomas Ceuta y Melilla	126

13. ANEXOS. ANEXO II. DESTACADOS RUMBO 127

Introducción	128
Comunidad	129
Destacado RUMBO. Entidades líderes en asistencia personal para personas con discapacidad	129
Destacado RUMBO. Apertura de residencias a la comunidad	130
Destacado RUMBO. Promoción de la figura de asistencia personal	131
Destacado RUMBO. Sensibilización a la comunidad	132
Destacado RUMBO. Asistencia personal para evitar la institucionalización	133
Destacado RUMBO. Cesión pública de vivienda de transición	133
Destacado RUMBO. La asistencia personal como clave para una vida independiente	134
Destacado RUMBO. Asistencia personal para actividades de ocio	135

Destacado RUMBO. Asistencia personal en piso de transición a la vida independiente	136
Destacado RUMBO. Asistencia personal en un centro de día	136
Destacado RUMBO. Sensibilización con jóvenes	139
Familia	139
Destacado RUMBO. Campaña de sensibilización con familias	139
Grandes necesidades de apoyo	140
Destacado RUMBO. Guía de asistencia personal elaborada por personas con parálisis cerebral	140
Destacado RUMBO. Formación y creación de un manual de asistencia personal para personas con parálisis cerebral	141
Destacado RUMBO. Inclusión laboral y asistencia personal	142
Destacado RUMBO. Formación en asistencia personal para Daño Cerebral Adquirido	144
Destacado RUMBO. Asistencia personal en enfermedades terminales	146
Destacado RUMBO: Grandes necesidades de apoyo	148
Destacado RUMBO. Desinstitucionalización y asistencia personal	148
Destacado RUMBO. Asistencia personal compartida	149
Mujeres con discapacidad	150
Destacado RUMBO. Igualdad y empoderamiento	150
Destacado RUMBO. Ocio inclusivo para mujeres con discapacidad	151
Destacado RUMBO. Violencia de género	151

01

Introducción



El Proyecto "RUMBO: hacia un modelo de autonomía personal conectada e inclusiva" es una iniciativa colaborativa desarrollada entre 5 confederaciones de organizaciones de discapacidad, COCEMFE, ASPACE, IMPULSA IGUALDAD, DAÑO CEREBRAL y AUTISMO ESPAÑA, que se ha desarrollado durante los años 2022 a 2024 y ha sido subvencionado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

RUMBO nació con el objetivo de impulsar el diseño de modelos innovadores de apoyo a la autonomía personal y la vida independiente de personas con discapacidad, especialmente aquellas con mayores necesidades de apoyos. Para ello, se ha buscado la combinación de servicios y recursos que puedan facilitar una forma de vida inclusiva en la sociedad en condiciones de seguridad, accesibilidad y bienestar.

El fin de este proceso ha sido obtener evidencias empíricas para definir un nuevo modelo de cuidados que fomente la desinstitucionalización y la vida independiente de las personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos, que ponga a la persona y sus necesidades en el centro, siendo esto lo que determine los servicios y políticas públicas y no al contrario.

La ejecución de RUMBO ha sido un reto, que ha permitido el trabajo conjunto de 22 entidades, operando en 5 territorios: Andalucía, Aragón, Cataluña, Galicia y Castilla y León, gestionando diferentes grupos de discapacidad.

Mediante el proyecto:

- Se han analizado las necesidades y situación de las personas con discapacidad en relación con la desinstitucionalización.
- Se han revisado las mejores prácticas para abordar su desinstitucionalización y promover la vida independiente.
- Se ha generado conocimiento respecto a las metodologías y diseño de actuaciones que puedan ser escalables en otros proyectos, territorios o entidades.
- Se ha aportado una base fiable y contrastada a las administraciones públicas para el rediseño de las políticas públicas en esta materia.
- Se han señalado los cambios regulatorios necesarios para poder definir este nuevo modelo.

En el marco de la generación de conocimientos y con el fin de crear un consenso entre las entidades participantes, durante los meses de mayo a diciembre 2023, se pusieron en marcha 3 grupos de trabajo para definir de forma participativa la asistencia personal. Se han realizado numerosas reuniones, con la participación de diversas entidades del proyecto. El resultado de este trabajo, junto con la experiencia de la ejecución del Proyecto RUMBO, es este manual de asistencia personal RUMBO. Todo este trabajo realizado pone en valor el conocimiento de entidades de discapacidad que han participado en RUMBO, para compartirlo y ponerlo a disposición de otras organizaciones, de las propias personas con discapacidad, de las administraciones públicas y de la sociedad en general.

La asistencia personal es el apoyo directo y personalizado que una persona con discapacidad necesita para alcanzar el mismo grado de autodeterminación, elección y control, oportunidades y actividades que una persona sin discapacidad. Las personas con discapacidad pueden necesitar apoyo tanto para realizar sus actividades de la vida diaria, como para ir al trabajo o al colegio, hacer las tareas domésticas o reunirse con sus amistades. Este apoyo varía de una persona a otra y puede adoptar diferentes formas: algunas personas pueden necesitar tecnología de apoyo, como una silla de ruedas, un lector de pantalla o un audífono, mientras que otras pueden necesitar apoyo personal o una combinación de ambos. La asistencia personal es esencial para que las personas con discapacidad lleven su propia vida y disfruten de todos los derechos contemplados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en particular el derecho a una vida independiente, tal como se define en la Observación General N.º 5 del Comité de la CDPD, sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad y en las Directrices sobre desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia. La asistencia personal puede beneficiar a personas con una amplia gama de deficiencias y de diferentes edades, incluidos los niños y niñas con discapacidad, apoyando su independencia y la de sus familias y reduciendo la dependencia de los cuidados informales (International Labour Organisation, European Network on Independent Living, 2024).



02

Conceptos clave



Los conceptos clave que se exponen a continuación reflejan la visión compartida sobre la asistencia personal a personas con discapacidad, desarrollada y consensuada por las organizaciones participantes en el Proyecto RUMBO.

Institucionalización

Tradicionalmente se ha considerado la institucionalización como el internamiento de las personas con discapacidad en un centro, de hecho, este es el concepto que utiliza el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en sus Directrices sobre la desinstitucionalización, publicado en octubre de 2022. Sin embargo, en este manual RUMBO, consideramos que la institucionalización no debe asociarse exclusivamente a la residencia en un espacio físico o servicio concreto, tiene más que ver con la situación de la persona que con un tipo de recurso específico.

Definimos la institución como los recursos que se orientan a la atención de las necesidades de las personas, pero no a la promoción de su autonomía, la vida en comunidad y los derechos. Se diseñan y organizan de manera masiva, no personalizada, donde falta una visión holística, ya que se abordan los problemas por partes y el ejercicio de determinados derechos de ciudadanía se ve condicionado a que la persona alcance ciertos logros o demuestre ciertas capacidades (Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2022).

Por lo tanto, una persona con discapacidad puede estar internada en una residencia, un centro de rehabilitación o un hogar tutelado, pero también puede estar institucionalizada en su propia residencia familiar. La institucionalización presenta ciertos elementos característicos:

- La escasa o nula influencia que tiene la persona con discapacidad sobre quién presta la asistencia.
- El aislamiento y la segregación respecto de la vida independiente en la comunidad.
- La falta de control sobre las decisiones cotidianas.
- La nula posibilidad de elegir con quién se vive.
- La rigidez de la rutina independientemente de la voluntad y las preferencias personales.
- Actividades idénticas en el mismo lugar para un grupo de personas sometidas a una cierta autoridad.
- Un enfoque paternalista de la prestación de los servicios.

- La supervisión del sistema de vida.
- Un número desproporcionado de personas con discapacidad en el mismo entorno.
- Tener que compartir de forma obligatoria los y las asistentes con otras personas.

Independientemente de su tamaño, finalidad, características, de la duración del internamiento o la privación de libertad, no puede considerarse que una institución que restrinja la autonomía personal y la inclusión en la comunidad cumpla plenamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por lo general, la vida independiente implica vivir fuera de dichas instituciones y estar plenamente incluido en la comunidad. Esto significa que una persona tiene la libertad de vivir en el barrio que decida, ir a comprar el pan donde más le guste, poder dar un paseo por el parque o subirse en un autobús para ir al centro de la ciudad, sin que su discapacidad suponga un impedimento para ello.

Transinstitucionalización

Es el proceso que se produce cuando las personas que viven en una institución son transferidas o asignadas en otra institución, quizás más pequeña, generalmente debido a la incapacidad de los servicios de apoyo comunitario para dar respuestas adecuadas a los proyectos de vida de las personas en la comunidad.

Según se recoge en el Informe sobre la transición de la asistencia institucional a la asistencia de base comunitaria, "el pequeño tamaño del alojamiento no garantiza por sí mismo la eliminación de la cultura institucional en el entorno. Existen otros factores, tales como el nivel de elección ejercido por las personas usuarias del servicio, el nivel y la calidad del apoyo prestado, la participación en la comunidad y los sistemas de aseguramiento de la calidad utilizados, que influyen en la calidad del servicio" (Comisión Europea, 2009).

Por ello, habrá que tener en cuenta este concepto no sólo desde el punto de vista del tamaño del recurso (y otros factores físicos de lo que es una institución), sino también en relación a lo que es la "cultura institucional", otros factores culturales como, por ejemplo: despersonalización, rigidez de la rutina, trato en bloque y de manera uniforme, distancia y aislamiento social, paternalismo en el trato, entre otros. Cuanto más grande es el entorno, menos posibilidades hay de garantizar apoyos personalizados y adaptados a las necesidades, así como la participación de las personas y su inclusión en la comunidad. La transinstitucionalización es también la consecuencia de la no inclusión en comunidad, de la cultura persistente de institucionalizar a las personas y del problema tan grave que hay con respecto a las viviendas.

Desinstitucionalización

La desinstitucionalización es el proceso que busca transformar la forma en que los sistemas de apoyo y servicios están diseñados para promover un modelo de atención comunitaria y personalizada que fomente la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad.

Se debe producir una reorientación de los recursos de la institucionalización hacia servicios de apoyo que permitan a las personas con discapacidad vivir de manera independiente en sus comunidades y tomar decisiones sobre su vida.

Además, las personas con discapacidad deben tener el protagonismo en el proceso de desinstitucionalización, no pueden asumir esta función las personas que gestionan o controlan las instituciones.

El camino hacia la desinstitucionalización no sólo pasa por la mejora o transformación de las residencias, sino también por un cambio cultural hacia un enfoque centrado en la persona que implique reconocer a las personas con discapacidad como personas con capacidades, preferencias y deseos propios fomentando su inclusión en la toma de decisiones y promoviendo su participación activa en la comunidad.

Vida independiente y autonomía personal

Según el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, vivir de forma independiente significa que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, y adoptar todas las decisiones que les afecten. La autonomía personal y la libre determinación son fundamentales para la vida independiente, incluidos el acceso al transporte, la información, la comunicación y la asistencia personal, el lugar de residencia, la rutina diaria, los hábitos, el empleo digno, las relaciones personales, la ropa, la nutrición, la higiene y la atención de la salud, las actividades religiosas y culturales, y los derechos sexuales y reproductivos. Las actividades que nos hacen ser quienes somos, como las preferencias a la hora de dormir, comer, tener animales, etc., están vinculadas al desarrollo de la identidad y la personalidad de cada persona. Vivir de forma independiente es una parte esencial de la autonomía y libertad de la persona y no significa vivir en solitario; por ello, no debe interpretarse únicamente como la capacidad de llevar a cabo actividades cotidianas por uno mismo sino, como la libertad de elección y de control. Esto está en consonancia con el respeto de la dignidad inherente y la autonomía individual consagradas en el artículo 3 a) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La independencia como

forma de autonomía personal implica que la persona con discapacidad no se vea privada de la posibilidad de elegir y controlar su modo de vida y sus actividades cotidianas (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017).

Para asegurar la independencia y la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad, es esencial garantizar su plena capacidad jurídica y proporcionarles acceso a viviendas y servicios accesibles que les permitan tomar el control de sus vidas. Este apoyo debe ser personalizado y ofrecido a través de diversas opciones, permitiendo a cada individuo tomar decisiones sobre sus actividades diarias y participación en la sociedad. Además, se debe promover la libertad de elección, gestión y finalización, cuando así lo deseen, del apoyo comunitario por parte de las personas con discapacidad.

Los servicios de apoyo para vivir de forma independiente deben:

- Estar disponibles y ser accesibles, aceptables, asequibles y adaptables.
- Incluir la asistencia personal, el apoyo entre pares, el apoyo prestado por cuidadores/as a niños y niñas en entornos familiares, el apoyo en situaciones de crisis, el apoyo para la comunicación, el apoyo para la movilidad, el suministro de tecnologías de apoyo, el apoyo para conseguir vivienda y ayuda doméstica, y otros servicios de carácter comunitario.
- Ofrecer apoyo relacionado con el acceso a servicios generales en ámbitos como la educación, el empleo, la justicia y la salud.

En el caso de las mujeres y niñas con discapacidad, algunas normas culturales o creencias pueden limitar su control sobre sus vidas y sus decisiones, limitar su autonomía, obligarlas a vivir de una forma determinada, exigirles que obvien sus propias necesidades, obligándolas a atender a los demás y ocuparse de cuidar a las familias.

Proyecto de vida independiente

El proyecto de vida independiente de una persona con discapacidad es el núcleo central y vertebrador de la organización de los apoyos y cuidados que la persona precisa. El proyecto de vida independiente es el conjunto de propósitos, objetivos, metas, actividades y expectativas que dan sentido a la vida de cada persona, están conectados con valores que, desde la base de la ética, la justicia y los derechos humanos universales, guían para mantener la dirección deseada y vivir una vida con significado.

Asistencia personal

La asistencia personal proporciona a las personas con discapacidad una figura de apoyo y acompañamiento humano, con el fin de desarrollar un proyecto de vida independiente. La figura de asistencia personal es una persona profesional que acompaña, realiza o apoya en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, promocionando la autonomía personal, la vida independiente y la participación en la comunidad, siendo la persona con discapacidad la que toma las decisiones sobre su vida.

Asimismo, tiene como objetivo empoderar a la persona con discapacidad para optimizar su calidad de vida, mejorando su independencia respecto a su familia y/o cuidadores/as no profesionales, favorecer la desinstitucionalización y su inclusión social y productiva.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a llevar a cabo su proyecto de vida independiente y recibir los apoyos necesarios para alcanzarlos. La asistencia personal apoya el proyecto de vida de las personas con discapacidad fomentando su autonomía personal. Se trata de un derecho reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La asistencia personal debe ser individualizada, estar basada en las necesidades de cada persona y ser controlada por la persona con discapacidad. La persona debe poder decidir en qué medida gestiona el servicio directamente, ya sea actuando como empleador o contratando el servicio a un proveedor. Todas las personas con discapacidad deben tener acceso a la asistencia personal, independientemente del apoyo que requieran para ejercer su capacidad jurídica. Antes de salir de las instituciones, deben contar con apoyos de asistencia personal de modo que puedan tener acceso a ese servicio inmediatamente después de su salida.

La asistencia personal como modelo de apoyo a la vida independiente y en comunidad debe repercutir en las personas que aún no se plantean la vida independiente (por edad, situación laboral, etc.) pero que podrían hacerlo en los próximos años.

Toma de decisiones

Un concepto clave ligado a la desinstitucionalización y la vida independiente es la toma de decisiones, es decir, la autodeterminación.

La legislación protege el derecho de las personas a tomar decisiones sobre su vida, cómo quieren gastar su dinero, de qué quieren trabajar, dónde quieren vivir y con quién quieren relacionarse. Pero, en muchas ocasiones, las personas con discapacidad no pueden

tomar sus propias decisiones. Habitualmente, si la familia considera que la persona con discapacidad no puede tomar sus propias decisiones, se limitan las oportunidades para que la persona participe en los procesos de toma de decisiones y aprenda de las experiencias. No se puede afirmar que las personas con discapacidad tengan garantizada la autodeterminación.

El apoyo en la toma de decisiones brinda a las personas con discapacidad que lo necesitan la oportunidad de ejercer control sobre sus propias vidas. Esto incluye decisiones sobre dónde vivir, qué actividades realizar durante el día, cómo administrar su dinero o cuándo acudir al médico. Los apoyos que pueden requerir pueden ser variados, abarcando desde necesidades físicas, sensoriales, de comunicación, relacionales, etc... Aunque todas las personas requieren algún nivel de apoyo al tomar decisiones, algunas personas con discapacidad pueden necesitar asistencia de diferentes tipos para hacerlo de manera efectiva. La persona con discapacidad es quien elige a una persona de confianza que le ayude a tomar decisiones y le asesore, aunque siempre tiene la última palabra. Quien realice los apoyos de forma adecuada respetará los deseos de la persona con discapacidad, escuchará y sugerirá formas para que esta persona alcance sus metas. Además, la persona de apoyo no puede ser elegida por terceros, como las autoridades judiciales o médicas, las familias o los proveedores de servicios.

Igualdad de género

A menudo las mujeres y las niñas con discapacidad sufren mayor exclusión y aislamiento, y se enfrentan a más restricciones en cuanto al lugar de residencia y a su sistema de vida debido a los estereotipos paternalistas y los modelos sociales patriarcales que discriminan a las mujeres en la sociedad. Las mujeres y las niñas con discapacidad también son objeto de discriminación múltiple, interseccional y de género, y corren mayor riesgo de ser institucionalizadas y de sufrir violencia, incluida la violencia sexual, abusos y acoso (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016).

Las mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia de género, tanto en el ámbito familiar como social e institucional, suelen ser más dependientes económica, física o emocionalmente de sus agresores, quienes frecuentemente ejercen como cuidadores. Esta situación dificulta que ellas puedan poner fin a relaciones abusivas y las lleva a un mayor aislamiento social. Por lo tanto, cuando se haga efectivo el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad se debe prestar especial atención a la igualdad de género, la eliminación de la discriminación por motivos de género y los modelos sociales patriarcales (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017).



03

Antecedentes de la asistencia personal



El concepto de discapacidad y los modelos de atención a la discapacidad han ido evolucionando a lo largo del tiempo, pasando de un enfoque asistencialista a un modelo basado en los derechos humanos.

Tabla 1. Evolución del concepto y modelos de atención a la discapacidad

Nombre	Periodo	Características
Modelo tradicional, moral o religioso	Antes de 1800	La discapacidad es vista como un defecto causado por un fallo moral o un pecado. Esta visión aún está muy extendida en algunas partes del mundo.
Modelo médico	Mediados de 1800 en adelante	La discapacidad es un problema médico que reside en la persona: un defecto o fallo del sistema corporal que es intrínsecamente anormal y patológico.
Modelo social británico	1970	La discapacidad es una construcción social. Las personas con impedimentos son oprimidas, la sociedad los discapacita. Las principales discapacidades son la discriminación, el ostracismo social, la dependencia económica, la alta tasa de desempleo, los edificios inaccesibles y la institucionalización.
Modelo minoritario norteamericano	1970	Las personas con discapacidad constituyen una minoría social como las personas negras, quienes son devaluadas, estigmatizadas, desacreditadas y no se les tiene en cuenta. Las personas con discapacidad constituyen un grupo minoritario a quienes se les han negado los derechos civiles, acceso igualitario y protección.
Modelo biopsicosocial o CIF (I)	1980	La Organización Mundial de la Salud (OMS), influida aún por el modelo médico, aprobó la publicación de una herramienta clasificatoria: la Clasificación Internacional de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía. Recibió críticas por inclinarse hacia el modelo médico, rehabilitador o individual y por estar fuertemente ligada al concepto de enfermedad.
Modelo biopsicosocial o CIF (II)	2001	Para paliar tales críticas, se creó la Clasificación Internacional de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía, CIF (OMS, 2001), con la intención de alcanzar un compromiso viable entre el modelo médico o individual y el social.
Modelo de derechos humanos	2006	Se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se reconoce que todas las personas con discapacidad están sujetas a derechos y que la discapacidad no puede ser utilizada como justificación de la negación o restricción de los derechos humanos. Tal enfoque reconoce la discapacidad como construcción social producida por la interacción del impedimento con las barreras sociales, fortaleciendo así el cambio de paradigma del modelo médico al modelo social.

Fuente: elaboración propia a partir del artículo Pérez, M. E. y Chhabra, G. (2019): "Modelos teóricos de discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas". Revista Española de Discapacidad, 7 (I): 7-27.

Según el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a lo largo de la historia, se ha negado a las personas con discapacidad la posibilidad de tomar decisiones y ejercer el control de manera personal e individual en todas las esferas de su vida. Todo esto, basado en el supuesto de que muchas personas con discapacidad eran incapaces de vivir de forma independiente en el lugar que ellas decidieran, y acompañado de unas políticas de inversión en instituciones, en lugar de mecanismos que les permitiera vivir de forma independiente, ha dado lugar al abandono, la dependencia de los familiares, la institucionalización, el aislamiento y la segregación. Asimismo, según este Comité, la vida independiente e inclusiva en la comunidad es una idea históricamente procedente de las personas con discapacidad que reivindican ejercer el control sobre la manera en que quieren vivir, mediante la creación de formas de apoyo que potencien el pleno ejercicio de sus derechos, como la asistencia personal e instalaciones comunitarias ajustadas a los principios de diseño universal (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017).

La figura de asistencia personal para las personas con discapacidad surge con el movimiento de Vida Independiente, el cuál nació en los años 60 en Estados Unidos. Edward Verne Roberts (1939-1995), una persona con una gran discapacidad decidió estudiar en la Universidad de Berkeley, a pesar de que no cumplía criterios de accesibilidad porque era el lugar donde ofrecían los estudios en los que él estaba interesado, Ciencias Políticas. Edward vivía en un hospital y era obligado a volver a su habitación antes de las 10 de la noche. Además, no se le permitía tomar decisiones sobre cuestiones que el resto de estudiantes sí podían decidir. A raíz de estos hechos, contrató como asistentes a compañeros y compañeras, que se pagaron con fondos de becas estatales. Más estudiantes siguieron su ejemplo y, a instancia suya, se inauguró un programa de apoyo para estudiantes con discapacidad funcional física. A partir de ahí surge la idea de implantar un programa similar, fuera del ámbito universitario, para vivir integrados en la comunidad. Se crea así en 1972 el primer Centro de Vida Independiente (CVI), en Berkeley (Suárez Llanos, Valvidares Suárez, & Ceínos Suárez, 2022).

A España, el concepto de Vida Independiente llega más tarde. En la Constitución Española de 1978, se incluye una referencia explícita a la discapacidad en el marco de los derechos y deberes fundamentales (art.49). Con el fin de la dictadura, comienzan a surgir organizaciones de personas con discapacidad cuya lucha estuvo al principio centrada en que se reconocieran derechos básicos, como el acceso a la educación, a la salud o el empleo. A partir del año 2006, con la aprobación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se reconoce la figura de asistencia personal, sin embargo, su aplicación es muy baja, aún a fecha de

hoy. A nivel de comunidades autónomas, hubo algunas entidades que podemos considerar pioneras en cuanto a la promoción de la asistencia personal, realizando proyectos piloto en esta línea desde el año 2007.

A nivel de las confederaciones que participan en RUMBO, se han realizado las siguientes acciones en asistencia personal:

COCEMFE

2017. "I Jornada sobre asistencia personal: Potenciando la Autonomía y Generando Oportunidades de Empleo para las Personas con Discapacidad".

2018. II Jornada COCEMFE "El reto de la Autonomía Personal".

2018. Proyecto pionero para promover la vida independiente, a través de un servicio de asistencia personal, viviendas de transición, acciones dirigidas al desarrollo personal para el acceso a la formación y el empleo, y actividades inclusivas y de participación comunitaria.

2018. Estudio de investigación sobre la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2019. Manifiesto "La Autonomía Personal, una cuestión de justicia e Igualdad" y el "Decálogo de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad".

2019. I Congreso sobre el derecho a la autonomía personal. Discapacidad física y orgánica, envejecimiento y cronicidad.

2021. I Congreso de Accesibilidad y Vida Independiente: "Hábitat e Innovación Inclusivas".

2023. II Congreso de Accesibilidad y Vida Independiente: "Hábitat e Innovación Inclusiva".

ASPACE

2022. Convocatoria Grupo de Trabajo para Servicio de asistencia personal: Diseño, Acreditación y Formación.

2023. Jornada asistencia personal: La puerta de entrada a la vida independiente de las personas con grandes necesidades de apoyo.

2023. Creación de un material formativo sobre asistencia personal específica para personas con parálisis cerebral y realización de formación sobre asistencia personal para personas con parálisis cerebral.

2023. Formación de gestión de servicios (Castilla y León).

2023-2024. Formaciones sobre asistencia personal específica para personas con parálisis cerebral y realización de formación sobre asistencia personal para personas con parálisis cerebral en todos los territorios que participan en el Proyecto RUMBO.

2024. Convocatoria Focus Group de asistencia personal. Se creó un Focus Group de asistencia personal formado por personas con parálisis cerebral y profesionales, con el objetivo de crear un material didáctico para dar a conocer a las personas con parálisis cerebral su rol y sus funciones dentro del servicio de la asistencia personal para las entidades ASPACE.

2024. Jornada de presentación de la Guía práctica para personas con parálisis cerebral: ¿Cuál es mi rol en la asistencia personal?

2024. Jornada para equipos directivos, gerentes, presidentes y profesionales: "Servicio de asistencia personal: diseño, acreditación y compatibilidad para las entidades ASPACE".

2024. Convocatoria Grupo de acompañamiento para la gestión del servicio de asistencia personal en las entidades ASPACE.

IMPULSA IGUALDAD

2015. Estudio "Situación de la asistencia personal en España".

2017. Asunción de la presidencia del grupo de trabajo de asistencia personal del CERMI, en la que se elaboró el documento de criterios comunes de acceso a la asistencia personal a través del SAAD.

2017. I Congreso Internacional de asistencia personal. Entidad líder y pionera en la impartición de cursos de 50 horas de formación en asistencia personal (las 50 horas establecidas en el CERMI).

2018. Elaboración del Manual de Formación de Asistentes Personales.

2018. II Congreso Internacional de asistencia personal.

2019: III Congreso Internacional de asistencia personal.

2021. Estudio: "El impacto y la incidencia de la asistencia personal en mayores con discapacidad".

2021. Proyecto piloto de asistencia personal en el turismo.

2022. Estudio: "El impacto y la incidencia de la asistencia personal en menores con discapacidad".

2022. IV Congreso de asistencia personal y Vida Independiente. Informe: Mujer y discapacidad. La asistencia personal desde una perspectiva multisectorial.

2023. Informe: El acceso a la vivienda y las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad física en España.

2024. Informe: Asistencia personal para estudiantes menores con discapacidad: Dilemas legales de cualificación y responsabilidades. Una revisión de alcance.

2024. Congreso Internacional sobre asistencia personal: Vida Independiente en la era tecnológica.

2024. Estudio: Análisis comparativo de gestión de servicios centrados en la persona: España y experiencias europeas.

DAÑO CEREBRAL

2005. Talleres sobre daño cerebral con el propósito de poner en valor el conocimiento adquirido por las asociaciones en la atención a las personas con Daño Cerebral Adquirido y sus familias, compartirlo y ponerlo al servicio de la sociedad.

2022. Se dedicó una publicación a una de las áreas que suponen el germen de la Federación y de sus entidades miembro, a la autodeterminación y la promoción de la vida independiente de personas con Daño Cerebral Adquirido (DCA), especialmente de aquellas que han alcanzado niveles elevados de autonomía y precisan de pequeños apoyos para su inclusión social. Este grupo de población dentro del Daño Cerebral Adquirido es uno de los motores por los que trabaja el Movimiento Asociativo Daño Cerebral, liderado por la Federación desde el año 1995. La publicación se realizó en noviembre del año 2022 cuyo pilar es la asistencia personal.

2022. Publicación de Cuaderno Técnico FEDACE. Promoción de la vida independiente a través de la asistencia personal en el Daño Cerebral.

2023. Formación de asistentes personales en Andalucía y Galicia con enfoque en el Daño Cerebral Adquirido (Proyecto RUMBO).

2024. Curso superior universitario de asistencia personal en Daño Cerebral Adquirido de 100 horas online (4 créditos), avalado por el CERMI (Proyecto RUMBO), impartido a través de La Salle Centro Universitario.

AUTISMO ESPAÑA

2023. Participación en Comisiones Estatales del CERMI. Comisión de Autonomía Personal y Vida Independiente. Contribución a la revisión del Real Decreto 1051/2013, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Ley 39/2006).

Grupo de Trabajo de asistencia personal. Aportaciones para el establecimiento de criterios de calidad de la asistencia personal (PEAP) y participación en la elaboración de acuerdos para las condiciones de acceso a los servicios de asistencia personal.

Grupo de Estadísticas. Aportaciones para la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020/2021, incluyendo sugerencias para mejorar la visualización de datos para el desarrollo de políticas.

2022-2024. Análisis de tendencias y estadísticas sobre la prestación de asistencia personal para personas con autismo. Realización de análisis periódicos de fuentes estadísticas oficiales estatales y autonómicas para el seguimiento de las tendencias en la prestación de asistencia personal a personas con autismo. Los resultados se utilizan para informes de incidencia política y social.

2023. Participación en Jornadas, Congresos y eventos organizados por entidades públicas como privadas. Participación en jornadas, seminarios y eventos públicos y privados, aportando conocimientos y contribuyendo al avance y desarrollo de servicios de asistencia personal.

2015-2024. Experiencias Piloto para la puesta en marcha de servicios de asistencia personal en las entidades del movimiento asociativo del autismo destinados a implementar modelos innovadores para la promoción y la vida independiente de personas con autismo.

2023-2024. Formaciones sobre asistencia personal impartidas por las entidades participantes de RUMBO en los diferentes territorios y abarcan temas como el desarrollo normativo, la filosofía de vida independiente y el Modelo de Atención Centrada en la Persona. Se hace hincapié en el papel de la asistencia personal, sus competencias, los requisitos de acceso al servicio o las consideraciones éticas en la prestación del mismo, entre otros.

2024. Tramitación de un Certificado de Profesionalidad "Asistencia personal. Perspectiva de vida independiente para personas con autismo" para su inclusión en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

El Proyecto RUMBO ha supuesto un avance significativo en este sentido, ya que ha permitido la coordinación entre las cinco entidades participantes. Gracias a este proyecto, se han creado espacios de debate y colaboración, lo que ha facilitado la adopción de una visión común y la articulación de estrategias conjuntas. Esta coordinación no solo ha mejorado la eficacia de sus esfuerzos individuales, sino que ha reforzado la importancia de la lucha conjunta. Al trabajar unidas, las entidades han logrado amplificar sus voces y esfuerzos, incrementando la visibilidad y el impacto de sus demandas. Este enfoque colaborativo se manifiesta claramente en los diferentes puntos de este manual, subrayando cómo la unión de fuerzas puede transformar la promoción y aplicación de la asistencia personal en un objetivo alcanzable y sostenible.



04

La asistencia personal para personas con discapacidad



Asistencia personal: un camino hacia la desinstitucionalización y la autonomía

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación para los Estados de promover y garantizar el derecho a la vida independiente y a la inclusión social de las personas con discapacidad. Un elemento clave para lograr esto es la desinstitucionalización, que implica reorientar los recursos de la institucionalización a los servicios de apoyo para una vida independiente y a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones de servicios, así como a una vivienda adecuada.

La Convención también enfatiza la necesidad de derogar leyes y políticas que perpetúen la institucionalización y las barreras para acceder a servicios de apoyo. Además, prohíbe formas de privación de libertad específicas de la discapacidad, como la internación involuntaria en servicios de salud mental. En su lugar, se deben desarrollar alternativas de apoyo para la toma de decisiones, evitando la tutela y promoviendo la autonomía de la persona.

La desinstitucionalización busca reemplazar los sistemas segregados y paternalistas que han caracterizado tradicionalmente la atención a las personas con discapacidad. En lugar de vivir en grandes instituciones, se promueve que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de vivir en sus comunidades, en sus hogares, con el apoyo necesario para llevar una vida independiente y participar plenamente en la sociedad. La asistencia personal juega un papel fundamental en este proceso, ya que se adapta a las necesidades y preferencias individuales de cada persona con discapacidad.

Es importante destacar que la asistencia personal se basa en el principio del respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad y que es un apoyo necesario en cualquier momento del ciclo vital de la persona con discapacidad. La persona con discapacidad es quien tiene el control sobre su propia vida y toma decisiones sobre cómo, dónde y cuándo recibir apoyo. En el caso que la persona no pueda realizar algunas actividades por su condición, el/la asistente personal podrá realizar la actividad con las indicaciones y consentimiento de la persona. Esto implica un cambio de paradigma, pasando de un enfoque asistencialista a uno que empodera a la persona con discapacidad y promueve su inclusión plena en la sociedad. La importancia del empoderamiento de las personas con discapacidad repercute directamente en su autonomía, independencia y funcionalidad, dotando a la persona con discapacidad de las herramientas, recursos y apoyos necesarios para vivir su vida en base a sus propias creencias, gustos y opiniones haciendo que mejore su calidad de vida.

La desinstitucionalización favorece el acceso al empleo, a la educación, a la sanidad, a los medios de transporte, a las actividades deportivas, al ocio y a la cultura y favorece la participación de la gestión de estos servicios. La desinstitucionalización en relación a la asistencia personal da importancia a utilizar los servicios, equipamientos y actividades de la comunidad logrando una integración en la misma.

En conclusión, la desinstitucionalización y el enfoque en la asistencia personal son elementos fundamentales para garantizar los derechos humanos y la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Al respetar su autodeterminación y proporcionar el apoyo necesario, se crea un entorno más igualitario y accesible que permite a las personas con discapacidad llevar una vida plena y participativa en su comunidad.

La figura de la asistencia personal

Según la observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (CRPD/C/GC/5) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los servicios de apoyo individualizado deben considerarse un derecho y no una forma de atención médica, social o de beneficencia.

En esta observación general, además, se aclaran algunos puntos muy importantes sobre asistencia personal, que deben ser tenidos en cuenta:

- 1. La financiación tiene que responder a criterios personalizados**, basándose en una evaluación de las necesidades individuales y de las circunstancias vitales de cada persona. En esta evaluación debe primar la opinión de la persona usuaria, plasmada mediante su propio plan individual de asistencia personal y que se ha de traducir en el número de horas de asistencia que la persona necesita para llevar una vida independiente. El número de horas de asistencia personal calculado será traducido en una prestación económica anual (en la que se contemplará el periodo vacacional de los y las asistentes personales) que se asignará de manera directa a la propia persona usuaria por periodos mensuales. Las distintas administraciones deberán hacer un seguimiento para garantizar que la financiación otorgada se ajusta a los principios y condiciones definidos en la Convención y en la observación general sobre el artículo 19, así como que se respetan las condiciones laborales y las normas para un trabajo digno.
- 2. La propia persona con discapacidad es quien controla todos los aspectos relacionados con la asistencia personal**, desde la planificación de la misma, la elección entre las diferentes fórmulas de gestión posibles, la selección de asistentes personales, hasta las instrucciones sobre la manera en que desea que se le preste la asistencia y la dirección de la misma.

3. **La referencia a que la asistencia personal es una relación personal** incide aún más en la capacidad de la persona usuaria de seleccionar su asistente personal y darle las indicaciones necesarias sobre qué ha de hacer y cómo ha de hacerlo, y en el deber de los/as profesionales de la asistencia personal de respetar la autodeterminación y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.
4. **La autogestión de la prestación de los servicios** implica que la persona usuaria sea quien decide libremente el grado de control personal a ejercer sobre la gestión de la asistencia personal, dependiendo de sus circunstancias y preferencias vitales. Implica que, aun en el caso de que la fórmula de gestión elegida sea la de realizar la contratación a través de una entidad, la persona con discapacidad continúa ostentando el poder de decisión respecto a la asistencia. Este concepto hace referencia también a aquellas situaciones en las que la persona usuaria, a causa de su discapacidad, no expresa de forma directa sus decisiones o preferencias por medio de una comunicación autónoma (verbal o no verbal). En estos casos, la comunicación de las decisiones puede ser ejercida contando con el apoyo de otra persona, siempre y cuando sea elegida y aceptada libremente por la persona con discapacidad. En el caso de menores, serán las personas tutoras legales de la persona usuaria las que ejercerán apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la asistencia (jornada de trabajo, obligaciones legales de la relación laboral, trato con el/la asistente personal, contratación, etc.), teniendo en cuenta que deben prevalecer la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad y que el apoyo ha de ir encaminado a empoderar a la propia persona sobre su capacidad de decidir sobre lo que le concierne (COCEMFE, 2020).

Según las directrices sobre la desinstitucionalización del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la figura de la asistencia personal debe estar al servicio de la persona con discapacidad. Los Estados están obligados a velar por que todas las personas con discapacidad, incluidas las personas que salen de las instituciones, tengan acceso a asistencia personal, si la requieren, y estén informadas sobre el funcionamiento de dicha asistencia para que puedan decidir si desean utilizarla. Antes de salir de las instituciones, deben contar con apoyos de asistencia personal de modo que puedan tener acceso a ese servicio inmediatamente después de su salida.

En resumen, la figura de la asistencia personal:

- Es una relación uno-a-uno.
- Se deben proporcionar medios y productos de apoyo, incluidos medios de comunicación complejos.

- El concepto de asistencia personal cuando la persona con discapacidad no tiene plena autodeterminación y autocontrol debe ser considerado no conforme con el artículo 19.
- La financiación de la asistencia personal debe proporcionarse sobre la base de criterios personalizados, tener en cuenta las normas de derechos humanos para un empleo decente (controlada y asignada a la persona con discapacidad) y no ha de estar supeditada su financiación a concurrencia, es decir, ha de ser de garantía pública.
- El servicio es controlado por la persona con discapacidad: lo que implica, diseñar el servicio y decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta el servicio e instruir y dirigir a los proveedores de servicios.

Qué es y qué no es la asistencia personal

La asistencia personal es un requisito fundamental para la vida independiente. Para que se pueda dar, es imprescindible que las personas encargadas de legislar y las encargadas de poner las políticas en marcha comprendan bien el concepto y lo que implica la asistencia personal. Hay que definir bien qué es y qué no es asistencia personal y para ello es útil hacer una comparativa con el servicio de ayuda a domicilio. La principal diferencia entre la asistencia personal y la ayuda a domicilio radica en la elección y el control del servicio, mientras que en la asistencia personal ofrece el máximo de elección, la ayuda a domicilio ofrece el mínimo. A continuación, se hace una comparativa de las dos figuras:

Tabla 2. Comparativa entre asistencia personal y ayuda a domicilio

Comparación	Asistencia personal	Ayuda a domicilio
Antecedentes	Viene del modelo de vida independiente, de la necesidad de las personas con discapacidad de ser libres y elegir la vida que quieren vivir.	Viene del modelo médico-rehabilitador. Tiene un origen profesional, una evolución desde la ayuda en casa a mujeres para cuidar a sus hijos/as con la incorporación al mundo laboral, que se extiende a personas mayores y personas con discapacidad.
Toma de decisiones	La persona con discapacidad tiene la toma de decisiones y el control, lo que hace posible que viva en la comunidad. La persona con discapacidad le dice al asistente personal qué, dónde, cómo y cuándo hacer.	La ayuda a domicilio tiende a obstaculizar la elección y el control de las personas usuarias. El "qué", el "cuándo", el "cómo" y el "quién" de la ayuda los determina la agencia que contrata la ayuda a domicilio. Pueden tenerse en cuenta las preferencias de la persona usuaria, pero la decisión final recae en el proveedor del servicio.

Comparación	Asistencia personal	Ayuda a domicilio
Terminología	Los términos correctos para referirse a la asistencia personal son "asistencia" y "apoyo". El término "cuidado" se considera paternalista y condescendiente. El término "cliente" se cuestiona. El marco de la asistencia personal presenta a la persona con discapacidad en términos de derechos humanos y como "sujeto" de apoyo, alguien que controla su vida y sus mecanismos de apoyo al estilo de vida.	El término usado es "cuidados". El concepto de ayuda a domicilio suele reflejar actitudes paternalistas e incapacitantes hacia la persona con discapacidad. Este enfoque convierte a la persona con discapacidad en un "objeto" de atención, alguien indefenso que recibe atención de forma pasiva, en lugar de ser responsable de su vida y controlar activamente su apoyo.
Sustituciones	Un/a asistente personal no tiene libertad para enviar a un/a sustituto/a en su lugar si, por cualquier motivo, no puede desempeñar sus funciones. Sólo la persona con discapacidad tiene derecho a elegir sustituciones.	Quien contrata puede enviar a la persona que considere para prestar la ayuda a domicilio.
Contratación	El proceso de selección de los/as asistentes personales es llevado a cabo por las personas con discapacidad. A petición de la persona con discapacidad, una organización de personas con discapacidad, puede ayudarles a seleccionar a sus asistentes.	Las personas que prestan ayuda a domicilio son seleccionadas por las agencias o por la administración pública.
Cualificaciones	Los requisitos de cualificación de los/las asistentes personales (experiencia, habilidades, capacidades, aptitudes, valores) los determina la persona con discapacidad. No existen listas predeterminadas de cualificaciones porque cada persona con discapacidad tiene requisitos diferentes.	Los requisitos los determina quien hace la contratación y la legislación vigente.
Formación	La persona con discapacidad es la que se encarga de la formación del asistente personal. Puede haber una formación adicional por parte de una organización especializada y siempre en consenso con las personas con discapacidad.	Las personas que prestan ayuda a domicilio son formadas por profesionales, normalmente de la rama sanitaria. La formación profesional se imparte de forma general y no implica a las personas con discapacidad que son consideradas "objeto" de cuidado.
Gestión	Las personas que prestan asistencia personal son gestionadas por la persona con discapacidad o por un tercero elegido por ella.	Las personas que prestan ayuda a domicilio son gestionadas por el personal que las contrata.

Comparación	Asistencia personal	Ayuda a domicilio
Tareas	Las funciones de la asistencia personal vienen definidas por el plan individual de vida independiente de la persona con discapacidad. El abanico de tareas es amplio y puede incluir tareas en el hogar, el trabajo, la educación, el ocio (por ejemplo, apoyo durante viajes de negocios o vacaciones) y en la gestión de necesidades sensoriales, relacionales y cognitivas, así como apoyo en la comunicación.	Las tareas de la ayuda a domicilio son determinadas por la agencia o la entidad pública responsable, tras una "evaluación de las necesidades". La gama de tareas es limitada y se limita principalmente a ayudar en casa.
Horario	Es flexible, según las necesidades de la persona con discapacidad. Se trata de un servicio sin limitación de franja horaria, pudiendo ser en horario diurno, nocturno, sábados, domingos y festivos, elegido por la persona usuaria y consensuado por ambas partes (usuario/a y asistencia personal). Esta flexibilidad y determinados turnos de trabajo deben estar recompensados económicamente y respetar los derechos laborales de las personas asistentes personales.	Es rígido, según lo que establezca quien realiza la contratación.
Número	Una persona con discapacidad puede tener más de un asistente personal, dependiendo de sus preferencias. Un asistente personal puede trabajar para más de una persona con discapacidad, siempre que ambas den su consentimiento.	Normalmente, una persona con discapacidad tiene unas horas concedidas de ayuda a domicilio. En algunos casos pueden acudir dos al mismo tiempo. La persona profesional de la ayuda a domicilio atiende a varias personas, lo que suele conllevar una mayor demanda de desplazamientos.

Fuente: adaptación de Comparison between personal assistance and home care work. (Mladenov, y otros, 2022), traducción propia.

Es importante destacar que los cuidados y apoyos brindados por familiares, amistades o vecindario no deben considerarse asistencia personal, ya que están basados en la voluntariedad y no suelen ser remunerados. En contraste, el/la asistente personal es una figura profesional debido a sus responsabilidades definidas, ética, empatía, y profesionalismo. La asistencia personal también aumenta la calidad de vida de los familiares de las personas con discapacidad. Hasta ahora, en la mayoría de los casos, son los familiares directos, especialmente las mujeres, quienes se encargan y responsabilizan de garantizar los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad. De esta forma, la asistencia personal no solo sería necesaria y beneficiosa para la persona con

discapacidad, sino que implicaría una gran mejora para un gran número de agentes que muchas veces, ni bien tienen el tiempo necesario para hacerse cargo de estas cuestiones, ni los recursos ni la información y ni el acceso a la misma.

Objetivos de la asistencia personal

El objetivo principal de la asistencia personal es posibilitar que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente, a través de la cobertura de todas aquellas acciones que la persona, por sus características físicas, sensoriales o cognitivas no puede realizar por ella misma, fomentando así su autonomía personal y su autodeterminación.

De manera específica, podemos enumerar los siguientes objetivos:

- Facilitar la inclusión social y la participación en actividades comunitarias.
- Garantizar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades.
- Evitar la institucionalización.
- Asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios y recursos de manera más autónoma.
- Promover el bienestar general de las personas con discapacidad y familias.
- Asegurar el trato a las personas con discapacidad con dignidad, respeto y acogida a derecho.

Tareas de la persona asistente personal

La persona asistente personal prestará apoyos a la persona con discapacidad en todos los ámbitos de su vida y en todas aquellas tareas que la persona con discapacidad considere necesarias para poder llevar a cabo su proyecto de vida independiente y en comunidad. Podrá realizar múltiples tareas dependiendo de la situación de la persona y previamente pactadas por ambas partes recogidas en el plan individualizado.

En el servicio de asistencia personal se determinan unas tareas y se dividen en diferentes áreas, como, por ejemplo:

- **Tareas personales:** acompañamiento en el aseo personal (lavarse, ducharse, depilarse, maquillarse, afeitarse, etc.), vestirse y desvestirse, a la administración de medicación, a las necesidades fisiológicas, levantarse de la cama, para comer, beber, etc. Potenciar la autonomía personal.

- **Tareas del hogar:** acompañamiento en tareas que se realizan en la vivienda como la limpieza, orden de la ropa, hacer la cama, hacer la lista de la compra y cocinar, limpieza de la ropa, etc.
- **Tareas de acompañamiento:** acompañamiento en el transporte público y/o privado de la persona en el trabajo, en la escuela, en viajes, universidad, en casa, actividades de ocio, ir al supermercado, etc. Es importante que el/la asistente personal promueva la participación en actividades dando soporte a las oportunidades de aprendizaje y de promoción de la autonomía personal.
- **Tareas de conducción:** como conducir un vehículo, tanto para llevar a la persona o recogerla.
- **Tareas de comunicación:** soporte en interpretación de sistemas alternativos de comunicación que la persona conoce y utiliza como los pictogramas, fotografías, etc.
- **Tareas de estructuración espacio-temporal:** acompañamiento en la organización del día a día de la persona, siempre teniendo en cuenta las preferencias de la persona y el soporte en la toma de decisiones.
- **Tareas relacionadas con trámites administrativos:** renovación DNI y otros documentos, pago de recibos, tramitación de ayudas/subvenciones, etc.
- **Tareas de asistencia personal infantil:** acompañamiento en el desarrollo de los menores dentro del ámbito familiar y dotar a la familia de una serie de herramientas prácticas que puedan poner en práctica una vez el profesional no esté presente.
- **Tareas relacionadas con el último ciclo vital:** acompañamiento a personas mayores con discapacidad, según sus necesidades específicas.
- **Tareas excepcionales y otras tareas:** son tareas no habituales que se pactan con la persona de qué forma actuar.

Formación de la persona que presta el servicio de asistencia personal

Existe un debate abierto sobre los requisitos y la necesidad de una titulación para la figura de la asistencia personal. Hay una parte que opina que la formación no es necesaria, solo recomendable y que es la persona con discapacidad la que debe decidir quién y qué requisitos debe cumplir su asistente personal y otra parte, basado en el modelo noruego, que está a favor de una calificación y formación rigurosa. En mayo de 2023, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales publicó el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el que se especifican las titulaciones o certificaciones necesarias para el personal de atención directa, aunque también establece que se podrá aprobar un certificado de profesionalidad específico o se revisen los existentes para su adaptación. Este listado es una propuesta, se acepta la posibilidad de formación con cursos heterogéneos de algunas horas y cada comunidad autónoma tiene potestad para establecer los requisitos. Por lo tanto, no existe una definición clara y común en todo el territorio español. Cuando se apruebe esta formación y sea exigida por la administración para poder ejercer como asistente personal, siempre debería poder ser adquirida con posterioridad al momento de contratación. Las entidades que forman parte del Proyecto RUMBO, defienden que el servicio de asistencia personal debe ser flexible y adaptado a las necesidades de la persona con discapacidad, que tiene el poder de decisión sobre cómo quiere recibir el apoyo. Dado que se trata de un servicio 100% personalizado y que se debe establecer una relación de confianza mutua y plena, si la persona con discapacidad tiene identificada a una persona como posible asistente personal, el que no tenga una titulación específica, no debería ser un impedimento para que pueda ser contratada como asistente personal. Sí es recomendable, como establece el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que el/la asistente personal cuente con una formación mínima general de 50 horas, la cual puede ser ampliada de manera voluntaria según la discapacidad específica que vaya a asistir.

Esta formación se puede realizar de manera presencial o mixta, con la parte teórica online y la parte práctica de manera presencial. Una premisa importante es que las personas con discapacidad serán las personas idóneas para formar a sus asistentes personales, por coherencia y porque a la práctica lo hacen. En tal sentido se deberá dar soporte a las personas con discapacidad en formación de formadores. Se debe fomentar la participación continua de las personas con discapacidad en el diseño, planificación y valoración de las formaciones. En el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (resolución de 24 de mayo de 2023), el Consejo Territorial acuerda solicitar al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) la

regulación de un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal. La formación requerida será estar en posesión de cualquiera de las titulaciones o certificaciones profesionales referidas al personal de atención directa de primer nivel. Además, se plantean unos contenidos mínimos de formación básica para la figura de asistencia personal:

- 1. Módulo I: Introducción a la vida independiente.** Se realizará una aproximación sobre conceptos como la autonomía personal, el modelo centrado en la persona, la vida independiente, el respeto a la diversidad humana y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia, desde la perspectiva de los derechos humanos. Esta introducción deberá abordar también la conceptualización de las situaciones de la dependencia, la discapacidad y las grandes necesidades de apoyo.
- 2. Módulo II: Marco normativo.** Deberá conocer el marco normativo básico en el que se enmarca la asistencia personal, como es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o la Observación general número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.
- 3. Módulo III: La asistencia personal: Naturaleza y funciones.** En este módulo se orienta aprender el papel, funciones, objetivos y contextos de la asistencia personal como figura clave para el desarrollo de una vida independiente e incluida en la comunidad de las personas en situación de dependencia. Asimismo, este módulo incluirá contenidos vinculados a la deontología de asistentes personales (confidencialidad, empatía, escucha activa, la gestión de conflictos entre otros, así como a los derechos laborales).
- 4. Módulo IV: Accesibilidad universal y medios de apoyo a la persona.** Contendrá nociones básicas sobre accesibilidad universal y productos y medios de apoyo aplicados a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad. Así como se introducirá a los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, que faciliten la interacción de persona en situación de dependencia con la o el asistente personal.
- 5. Módulo V: Salud laboral y primeros auxilios.** Incluirá aspectos que contribuyan a la promoción de la salud laboral de las y los asistentes personales, como la ergonomía, la higiene postural, la dinámica en las relaciones de la asistencia, o la gestión de situaciones de estrés. Por otro lado, aprenderá técnicas básicas de primeros auxilios que permitan actuar en situaciones de riesgo vital, como son la pérdida de consciencia, traumatismos, hemorragias, ahogamientos, reacciones alérgicas, reanimación cardiovascular o intoxicaciones agudas, entre otras.

Competencias y habilidades de la persona que presta el servicio de asistencia personal

El perfil profesional de la asistencia personal puede variar según las tareas que desempeñará y, por supuesto, según la persona concreta a la que apoye, no se puede establecer un perfil único, aunque destacan habilidades y competencias deseables.



COMUNICACIÓN

- Habilidades para saber establecer una relación laboral y de confianza con la persona usuaria.
- Empatía, escucha activa y comunicación eficaz.
- Confianza, comunicación abierta y respeto por la autodeterminación de la persona usuaria.



RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- Mantener el equilibrio y la serenidad ante situaciones conflictivas.
- Habilidades de mediación y resolución de conflictos.



INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

- Conocimiento y sensibilidad por la discapacidad.
- Tener sensibilidad por las realidades sociales.
- Conocer, comprender y asumir la filosofía de Vida Independiente.



RESPECTO

- Tomar en consideración las indicaciones y deseos de la persona, respetando sus ritmos de aprendizaje, elección y ejecución.
- Respeto por la intimidad de la persona y confidencialidad.
- Preservar la independencia de las personas y promover a su autonomía.
- Saber acompañar según cada momento vital y saber situarse en un segundo plano.
- Persona respetuosa y NO sobreprotectora.



RESPONSABILIDAD

- Asumir la responsabilidad de las tareas con puntualidad, privacidad correspondiente y de acuerdo a las necesidades y preferencias de las personas con discapacidad.
- No confundir con una relación de amor, cariño, o de compañía.
- Adaptarse a las preferencias, potencialidades y características de la persona con discapacidad.
- Saber personalizar sus intervenciones para que den respuesta a las carencias y demandas más importantes de las personas en función de su ciclo vital y proyecto de vida.
- Ser ágiles y tener creatividad a la hora de prestar apoyos y generar oportunidades para la toma de decisiones.



TRABAJO EN EQUIPO

- Saber organizar conjuntamente con la persona las actividades de la vida diaria.

Claves para una relación exitosa

Para que se produzca una relación exitosa entre el/la asistente personal y la persona con discapacidad es necesario:

- Que haya una relación de confianza, buena comunicación y respeto mutuo.
- Que se respeten los derechos de las personas con discapacidad y los derechos laborales del asistente personal.
- Que el/la asistente personal tenga habilidades comunicativas y sociales, escucha activa, paciencia y confidencialidad.
- Que la persona con discapacidad sea la encargada de tomar sus propias decisiones, dotada de las herramientas, recursos y apoyos que aporte el/la asistente personal.
- Que exista una libre elección de la persona con discapacidad en la selección de su asistente personal.
- Que la relación tenga carácter contractual y se aleje y quede al margen del ámbito familiar y afectivo.
- Que ambas partes, así como el entorno familiar y asociativo entiendan bien qué es y qué no es la asistencia personal.
- Que se establezca un acuerdo en los que se basará el servicio en un primer momento, ya que las dos partes podrán apelar a estos en caso de conflicto, pudiendo modificarse este acuerdo en caso de necesidad en función de la evolución de las necesidades de la persona con discapacidad en relación a su discapacidad y su proyecto de vida independiente.

El impacto de la asistencia personal

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la institucionalización como una forma de violencia contra las personas con discapacidad (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2022).

En el Marco de la Estrategia estatal de desinstitucionalización para una buena vida en la comunidad del Gobierno de España, se reconoce que existe un amplio consenso científico sobre los impactos negativos y la violencia de la institucionalización sobre el bienestar, la posibilidad de realizar proyectos de vida elegidos, la reparación del daño y el desarrollo personal, cognitivo y fisiológico en las personas con discapacidad. Demuestran, además, que la vida en instituciones supone un detrimento significativo en los indicadores de calidad de vida, además de limitar severamente la autonomía y la autodeterminación

para desarrollar un proyecto de vida propio (Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2023).

En cambio, la asistencia personal tiene unos impactos positivos, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Impactos positivos de la asistencia personal

¿Para quién?	Impactos
Para la administración pública	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ahorro de gasto gracias a la reducción del uso de otros dispositivos/prestaciones/servicios sociales. ■ Ahorro de gasto de los recursos de salud fruto de la mejora del estado de salud de las personas con discapacidad. ■ Ingresos vía cotizaciones a la Seguridad Social. ■ Ingresos vía recaudación del IRPF. ■ Ahorro de gastos en el sistema público como consecuencia de la reducción del consumo de la prestación de desempleo.
Para las entidades de personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> ■ Logro de la misión principal de la organización. ■ Promoción del cambio social y la sensibilización de la sociedad y la plantilla de la misma entidad respecto a las problemáticas de las personas con discapacidad. ■ Las personas que ejercen como asistentes personales incrementan conocimientos y habilidades específicos en el paradigma de vida independiente.
Para las personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mayor autonomía en la realización de actividades de la vida diaria (AVD). ■ Mayor autonomía para realizar actividades fuera del hogar (ir al médico, ir a comprar, hacer gestiones, etcétera). ■ Mejora del bienestar físico y emocional de la persona con discapacidad. ■ Mayor empoderamiento de la persona con discapacidad, aumento de su autonomía, autodeterminación, libertad, independencia y toma de decisiones (proyecto de vida). ■ Mejora de las relaciones familiares. ■ Mejora de las relaciones sociales. ■ Contribución al mundo laboral (remunerado o no remunerado) y sentimiento de integración sociolaboral. ■ Mejora de las habilidades y capacidades para gestionar el proyecto de vida de la persona, incluyendo los apoyos que necesita. ■ Mejora de la capacidad financiera de las personas usuarias y sus familias, ya que se ahorran el coste de contratar el servicio al sector privado. ■ Poder recibir los apoyos en el entorno en el que se precisa el apoyo.
Para las familias	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mayores oportunidades laborales gracias a la descarga de atención del familiar principal (incorporación al mercado laboral o incremento de horas en la jornada laboral). ■ Mayor tranquilidad personal, bienestar generalizado y una notable mejora en la comodidad del entorno familiar, aliviando el estrés y permitiendo a los familiares disfrutar de más tiempo libre y oportunidades para el descanso.

Tabla elaborada a partir de los aportes de las entidades RUMBO y del documento Evaluación del impacto social del Servicio de Asistente Personal del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del ayuntamiento de Barcelona (2014).



05

Asistencia personal por tipo de apoyo y discapacidades



Como ya se ha mencionado, el/la asistente personal debe adaptarse a las necesidades específicas de cada persona con discapacidad, por lo tanto, el nivel de cobertura e intensidad de la prestación dependerá de las necesidades de apoyo que presente cada persona, vinculado a su propia demanda. Además, es importante mencionar que estas necesidades pueden cambiar con el tiempo, dependiendo de la etapa vital de la persona. A continuación, exponemos las necesidades por tipo de discapacidad, de manera muy general. En la práctica, habrá que evaluar las necesidades específicas de cada persona y puede que en una misma persona se den varios tipos de discapacidades al mismo tiempo.

Según las necesidades de cada persona con discapacidad, se deberá establecer una intensidad en la prestación del servicio, esto es, las horas de asistencia personal se tienen que determinar en función de las necesidades de la persona. Dado que la asistencia personal es una prestación económica, esto se debe traducir en el importe que se recibe para la contratación de la asistencia personal.

Para la determinación de las necesidades de la persona beneficiaria y, por tanto, de la cuantía económica ha de tenerse en cuenta, además de las necesidades objetivas de apoyo la existencia o no de otros apoyos, tales como viviendas adaptadas, productos de apoyo, entorno accesible, otros servicios que cubran algunas necesidades presentadas por la persona. No se han de valorar los apoyos prestados por el entorno familiar o red de apoyo informal al tratarse de un recurso destinado a la independencia y autonomía de la persona con discapacidad.

Atendiendo a que la cantidad concedida, ha de ser suficiente para costear las horas de atención necesarias para la persona usuaria, se hace imprescindible establecer una cuantía/hora que tenga en cuenta los costes reales de la prestación del servicio de asistencia personal y el precio medio del servicio en el mercado de la comunidad autónoma donde se desarrolle.

Se ha de tener en cuenta la cobertura del coste de periodos de baja, de las vacaciones y de las indemnizaciones ante posibles despidos.

Se hace patente la necesidad de establecer un marco que regule la actividad y establezca unas tablas salariales que permitan calcular dichos costes.

La prestación económica de asistencia personal es un mecanismo imprescindible para que muchas personas con discapacidad puedan alcanzar una vida independiente y al tratarse únicamente de un medio para conseguir una igualdad de derechos, consideramos que la participación de la persona usuaria en el coste de la misma debe ser cero (COCEMFE, 2020).

Tipos de apoyos para las diferentes discapacidades

Es necesario diferenciar diferentes tipos de apoyo:

- **Asistencia personal para personas en situación de dependencia:** De manera general, la asistencia personal se presta por un/a asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal. Esto puede conllevar tareas como transferencias (acostarse, levantarse, cambios posturales, ir al baño, etc.), manejo de apoyos técnicos (grúa, respirador, etc.), aseo, acompañamiento dentro o fuera del hogar, tareas de comunicación, como lenguaje de signos y otros sistemas alternativos.
- **Asistencia personal para el apoyo en toma de decisiones/autogobierno:** Una de las posibles tareas a llevar a cabo por el/la asistente personal para posibilitar la autonomía y el control y ejecución de una vida independiente es el apoyo en la toma de decisiones. Este hecho, según el caso, puede suponer acceder a información que se considere perteneciente al ámbito de intimidad, por ejemplo, en la toma de decisiones relacionada con la esfera de la libertad sexual y los derechos reproductivos. Partiendo de los principios de dignidad y libre desarrollo de la personalidad, la asistencia personal debe realizarse fomentando la autonomía en la toma de decisiones y el disfrute de un ámbito de intimidad propio, alejándose del paternalismo.
- **Asistencia personal infantil:** Los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos y de la dignidad en los mismos términos que las personas adultas y, por lo tanto, tienen pleno derecho a la "asistencia personal". Hay que diferenciar la figura de la asistencia personal en la infancia de la del cuidador/a y de la asistencia doméstica, que están relacionadas con tareas de crianza y que pueden ser requeridas por todos los niños y niñas, tengan o no discapacidad. En estas etapas tempranas, la asistencia personal se relaciona con los estudios, el deporte, actividades de ocio y culturales, y relaciones sociales. En este sentido, la barrera de los tres años es importante en el sistema español, porque es la edad de escolarización, voluntaria, y en la que se empiezan a forjar los lazos intelectuales, sociales y a desarrollar las actividades públicas y privadas que determinan lo que cada niño y cada niña va a poder ver, entender, actuar y disfrutar la realidad. En el colegio se juega, se aprende, se relaciona, comienzan las actividades extraescolares, ajedrez, baile, baloncesto, piano, cumpleaños y fiestas con compañeros/as, comedor escolar y un largo etcétera de actividades que avanzan y cambian con los años y a las que todos los niños y niñas tienen derecho. Por eso la figura de la persona aquí y,

desde los tres años, es imprescindible y debe diferenciarse de la figura terapéutica, cuyos objetivos son diferentes a la asistencia personal (Suárez Llanos, Valvidares Suárez, & Ceinos Suárez, 2022).

Asistencia personal según el tipo de discapacidad

A continuación, se analizan los diferentes apoyos y particularidades que pueden requerir las personas con discapacidad en función de la discapacidad que tengan, enmarcado en las especialidades de las entidades que han participado en el Proyecto RUMBO.

Daño cerebral adquirido (DCA)

El Daño Cerebral Adquirido (DCA) es la discapacidad originada por una lesión repentina en el cerebro. Se caracteriza por su aparición brusca y por el conjunto variado de secuelas que presenta según el área del cerebro lesionada y la gravedad del daño. Las causas son debidas a ictus, traumatismos craneales, anoxias, tumores e infecciones cerebrales.

El/la asistente personal debe apoyar a la persona con DCA en diversas áreas según la afectación que tenga. Las alteraciones pueden ser físicas/motoras, sensoriales, cognitivas, de comunicación y en ocasiones alteraciones de conducta y emocionales.

Uno de los retos para el/la asistente personal en DCA es saber actuar frente a las personas con secuelas cognitivas; estas secuelas son invisibles, no se ven como las físicas, por lo que en muchas situaciones son infravaloradas y difíciles de comprender. Las personas de su entorno, incluso el más cercano, en ocasiones, no son capaces de entender lo que la persona con DCA experimenta, pensando que tiene un comportamiento extraño a pesar de "no pasarle nada" o "ya estar recuperado porque pueden andar y moverse".

El objetivo principal de la persona que presta asistencia personal en DCA es ayudar a la persona afectada a desarrollar su proyecto de vida, ya que, por su situación, bien sea por su discapacidad o por otros motivos, no puede realizar las tareas básicas de la vida diaria, las tareas instrumentales o avanzadas. Funciones de la persona que presta asistencia personal en personas con DCA:

Relacionadas con el DCA:

- Conocer qué es el daño cerebral adquirido, sus secuelas y saber cómo apoyar a la persona en las actividades que la persona necesite, según las secuelas.
- Ayudar con los sistemas de apoyo aumentativos para comunicarse de manera autónoma.

- Acompañar en actividades que requieran el uso de productos de apoyo específicos para la discapacidad.
- Conocer "las secuelas invisibles" del DCA con el objetivo de ofrecer un acompañamiento adecuado y adaptado a sus necesidades.

Acompañamiento en actividades cotidianas:

- Apoyar en las actividades de la vida diaria (tanto básicas como instrumentales) como el aseo, alimentación, manejo de la medicación, cómo atender al teléfono. Algunas de estas actividades requieren de entrenamiento con una sola mano para hacerlo de manera autónoma y el/la asistente personal debe ser una persona facilitadora para lograr este objetivo.
- Darle apoyo en actividades del hogar como la limpieza, cuidado de la ropa, el uso de electrodomésticos o cuidado de las plantas.

Acompañamiento en actividades comunitarias y de participación social:

- Brindar apoyo en actividades laborales (o relacionadas con el ámbito laboral, como acceder al puesto de trabajo o utilizar productos de apoyo en el mismo).
- Apoyar en actividades de conducción o como acompañamiento.
- Acompañar en actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales, promoviendo la inclusión en la comunidad.
- Acompañar en actividades de ocio y tiempo libre, en las que la persona con DCA pueda tener dificultades o limitaciones para acceder a ellas.
- Acompañar en actividades comunitarias (como ir al supermercado, a la farmacia o al banco).

Acompañamiento emocional y social:

- Apoyar a planificar el día y que tome sus propias decisiones.
- Brindar apoyo emocional y social en momentos de crisis y apoyar con las herramientas y recursos propias de cada persona.

Parálisis cerebral

La parálisis cerebral es una pluridiscapacidad de base física causada por una lesión en el cerebro producida antes que su desarrollo y maduración sean completos. La lesión que causa parálisis cerebral podría ocurrir antes de nacer, en el momento del parto o tras el nacimiento; hasta los 3 años de edad. El 90% de los casos de parálisis cerebral se producen antes o durante el nacimiento; ya sea por infecciones, malformaciones cerebrales o accidentes cerebrovasculares; entre otras causas. Funciones del o de la asistente personal con personas con parálisis cerebral:

- Conocimientos sobre parálisis cerebral: Es necesario que la persona que trabaje como asistente personal esté familiarizada con las necesidades específicas asociadas con la parálisis cerebral, como las dificultades de movimiento, la espasticidad, la coordinación motora reducida y posibles problemas de deglución y comunicación.
- Apoyo en la realización de las actividades básicas tales como higiene, vestimenta o alimentación, de acuerdo a los gustos y preferencias de la persona con parálisis cerebral u otra discapacidad con grandes necesidades de apoyo.
- Asistencia comunicativa para garantizar la interacción bidireccional con la persona interlocutora. Implica el conocimiento del sistema aumentativo y alternativo de la persona con parálisis cerebral u otra discapacidad para desarrollar actos de repetición y/o complementación de mensajes, o en su caso, adaptación a lenguaje llano de las frases emitidas por la persona interlocutora.
- Soporte a la movilidad personal en espacios interiores y exteriores. Supone prestar apoyo a la orientación y al manejo de silla manual o eléctrica.
- Apoyo físico y comunicativo para la realización de las actividades de ocio elegidas por la persona con parálisis cerebral.
- Asistencia en el aula para la interacción comunicativa, la toma de apuntes, el manejo de documentación y/o libros, la movilidad por los espacios, la alimentación y la higiene.

Las personas con más necesidades de apoyo pueden necesitar:

- Recursos comunicativos que maximicen sus oportunidades de participación.
- Una mayor indagación para conocer y en ocasiones descubrir, intereses, preferencias y necesidades. Aunque la persona no pueda expresar su voluntad y preferencias, sí podrá mostrarlas a través de su comportamiento (por ello en muchas ocasiones será fundamental la observación).

- La participación de las personas que las conozcan bien y estén comprometidas con su proyecto de vida (familiares, amistades, profesionales de apoyo, etc.).
- La persona profesional que ejerce la asistencia personal es también una figura de apoyo para la toma de decisiones. Desde su función de apoyo debe generar las condiciones (oportunidades y apoyos) para que las personas tengan el mayor control e influencia posible sobre lo que sucede en su vida. Tendrá por tanto que manejar estrategias de participación desde estos dos enfoques:
 - Participación directa de la persona: Proceso en el que la persona interviene en las actividades a través de una comunicación autónoma (verbal o no verbal), expresando de forma directa sus opiniones, preferencias y necesidades.
 - Participación indirecta de la persona: Proceso en el que se apoya la participación de la persona a través de la observación de su comportamiento y la inferencia de sus opiniones, preferencias y necesidades. Es oportuna en el caso de personas con grandes dificultades de comunicación o para elaborar abstracciones y trabajar sobre situaciones imaginadas. La participación indirecta se basa en la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona cuando esta no puede expresarla por sí misma.

Autismo

El trastorno del espectro del autismo (TEA) es una condición del neurodesarrollo que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral. Se caracteriza por dar lugar a dificultades para la comunicación e interacción social y para la flexibilidad del pensamiento y de la conducta de la persona que lo presenta. El apoyo que facilite la figura de asistencia personal a las personas en el espectro del autismo se centrará, especialmente, en los siguientes ámbitos:

- Apoyo en la comunicación: facilitación y apoyo a la persona con autismo para que pueda comunicarse de manera efectiva, utilizando sistemas alternativos y aumentativos de comunicación si es necesario (pictogramas, tableros de comunicación o dispositivos electrónicos de comunicación). También se dirige a apoyar en aspectos relacionados con la comprensión social y la reciprocidad en la comunicación.
- Apoyo en las actividades de la vida diaria: dirigido a promover la autonomía personal en las actividades de la vida diaria (higiene, vestido, ejecución de tareas domésticas, etc.). También puede implicar apoyo con las rutinas diarias, como la organización y planificación de tareas o recordatorios (realización de compras, toma de medicación, pagos, etc.).

- Apoyo a la participación en determinados contextos (educativo, laboral, ocio, etc.) para favorecer el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen los mismos. Implica apoyar a la persona para que participe en actividades comunitarias que sean de su interés. La asistencia personal debe favorecer la accesibilidad a las actividades y recursos disponibles en el entorno. La asistencia personal debe identificar las potenciales barreras y facilitadores existentes en el entorno, y proponer las adaptaciones y ajustes razonables que sean necesarios para promover un contexto amigable con el autismo.
- Apoyo para enfrentar y manejar situaciones complejas y/o de estrés: apoyo a la persona con autismo en el manejo de situaciones especialmente desafiantes, que generen ansiedad, sobrecarga sensorial o dificultades de autorregulación.
- Apoyo en el autoconocimiento y en la autodeterminación: apoyo dirigido a identificar opciones, evaluar alternativas y tomar decisiones informadas por parte de la persona con autismo en diferentes aspectos de su vida, incluyendo las cuestiones cotidianas y también la planificación de metas a corto y largo plazo.
- Acompañamiento en las actividades de la vida diaria: puede implicar acompañar a la persona en sus desplazamientos, ya sea cotidianos (ir al trabajo, a citas médicas, etc.) o de otra naturaleza (viajes, actividades de ocio, etc.).

Por otro lado, la asistencia personal en el caso de las personas con autismo deberá tener muy en cuenta, y reforzar especialmente, los apoyos que pueden requerirse en circunstancias especiales o de transición como:

- Cambios de contexto (ej. cambio de centro educativo o de centro de trabajo).
- Momentos de transición entre etapas, servicios o entornos (ej. abandono del sistema educativo y acceso al mercado laboral; acceso a un hogar alternativo al familiar).
- Eventos vitales críticos o de especial relevancia (ej. acceso a un puesto de trabajo; enfermedad o fallecimiento de personas cercanas; maternidad...) que puedan requerir un especial afrontamiento (ej. preparación para el rol que supone tener un hijo/a; trámites legales, financieros o administrativos que se derivan de un fallecimiento, etc.).

Discapacidad física y/u orgánica

La discapacidad física hace referencia a la disminución o ausencia de funciones motoras o físicas, que a su vez repercute, en el desenvolvimiento o forma de llevar a cabo determinadas actividades en una sociedad que presenta severas limitaciones y barreras. Por ello, las personas con discapacidad física encuentran dificultades en la realización de movimientos, deambulación o en la manipulación de objetos y puede afectar a otras áreas como el habla o la deglución.

La discapacidad orgánica es una discapacidad física, en este caso producida por la pérdida de funcionalidad en uno o varios sistemas corporales (de forma generalizada o localizada en órganos específicos), debida al desarrollo de condiciones de salud crónicas y por la existencia de barreras sociales que limitan o impiden la participación social plena y el ejercicio de derechos y libertades en igualdad de oportunidades. Es una discapacidad invisibilizada que conlleva tratamientos, cuidados y síntomas muy intensos, puede abarcar diferentes enfermedades, trastornos o síndromes, y generalmente suelen desarrollar comorbilidades y pluripatología. Es el caso de enfermedades renales (riñón), hepáticas (hígado) cardiopatías (corazón), fibrosis quística (pulmones), enfermedad de Crohn y enfermedades metabólicas (aparato digestivo); Linfedema (sistema linfático), hemofilia y coagulopatías (coagulación de la sangre), lupus (sistema inmune); cefaleas, migrañas, alzhéimer, párkinson, trastornos del sueño, fibromialgia o síndrome de fatiga crónica (sistema nervioso central), entre otras muchas más. La asistencia personal da apoyo a las personas con discapacidad física y/u orgánica para realizar todas aquellas actividades que harían en ausencia de limitaciones funcionales, disfrutando del máximo nivel de autonomía en el desarrollo de su proyecto de vida y facilitando el ejercicio de la autodeterminación. Las acciones que puede cubrir son muy diversas y vienen determinadas por el proyecto vital de la persona que la recibe.

Movilidad:

- Ayuda con la movilización dentro y fuera del hogar, incluyendo transferencias de la cama a la silla de ruedas, el baño, etc.
- Asistencia para desplazarse en espacios públicos, como calles, aceras, transporte público, etc.

Cuidado Personal:

- Asistencia con la higiene personal, como bañarse, vestirse y usar el baño.
- Ayuda con la administración de medicamentos y cuidados de salud básicos.

Actividades de la Vida Diaria (AVD):

- Apoyo en la preparación de comidas y alimentación, teniendo en cuenta las posibles limitaciones físicas de la persona usuaria.
- Apoyo en actividades diversas de la crianza de menores y otras funciones propias de la persona con discapacidad de la esfera familiar en la que necesita un apoyo físico.
- Apoyo con tareas domésticas como limpieza, lavandería, mantenimiento del hogar y el apoyo en el cuidado de las mascotas.

Acceso a la Tecnología de Asistencia:

- Facilitar el uso de dispositivos de asistencia, como sillas de ruedas eléctricas, sistemas de comunicación alternativa, etc.
- Brindar apoyo técnico para el uso de pc, teléfonos móviles u otros dispositivos adaptados.

Acceso a la Comunidad y Participación Social:

- Acompañamiento en actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales, promoviendo la inclusión en la comunidad.
- Asistencia para acceder a servicios y recursos comunitarios, como centros de recreación, eventos culturales, etc.

Apoyo Emocional:

- Brindar apoyo emocional y social, fomentando la autoestima y la autonomía.
- Establecer una relación de confianza para abordar cualquier preocupación que pueda surgir.

En el caso específico de la discapacidad orgánica:

- Acompañamiento para acceder a servicios y recursos sociosanitarios.
- Acompañamiento en las limitaciones que puedan surgir en el acceso a servicios o recursos que repercuten en la participación social y la inclusión.
- Acompañamiento en servicios o recursos que no sean accesibles para las personas con discapacidad orgánica.
- Brindar apoyo emocional y social, fomentando la autoestima y la autonomía.
- Establecer una relación de confianza para abordar cualquier preocupación o necesidad psicológica que pueda surgir.

Mujeres con discapacidad y asistencia personal

La asistencia personal puede ser la clave para la inclusión, igualdad, empoderamiento y autonomía de las mujeres con discapacidad.

En nuestra sociedad actual, las mujeres enfrentan una discriminación persistente por el hecho de ser mujeres, lo que se traduce en una mayor asunción de tareas domésticas y de cuidados, menos oportunidades en el acceso a puestos cualificados y de dirección, y una menor remuneración salarial en comparación con los hombres. Las peores condiciones de trabajo quedan reflejadas en una menor tasa de actividad y ocupación, una mayor tasa de paro y un menor salario. Se produce una múltiple discriminación, menor inclusión sociolaboral y mayor estado de pobreza. Esta situación se agrava con la discapacidad.

Los datos nos dicen que, para las mujeres con discapacidad, el acceso al empleo es escaso y limitado, más complicado incluso que el de los hombres con discapacidad y notablemente más dificultoso que el de las mujeres sin discapacidad (Fundación ONCE, 2024).

La asistencia personal, junto con un entorno accesible y los productos de apoyo necesarios puede ser una herramienta muy potente para empoderar a las mujeres y niñas con discapacidad, que les permita:

- Empoderarse.
- Participar en la vida pública y política, esto incluye fomentar la participación de las mujeres con discapacidad en el movimiento asociativo de la discapacidad y en los movimientos feministas.
- Participar en su toma de decisiones.
- Formarse.
- Incorporarse al mundo laboral.
- Ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.
- Evitar la soledad no deseada.
- Realizar su proyecto de vida independiente.

Alrededor del 65% de personas con discapacidad que no tenían cobertura del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en 2020 eran mujeres (INE, 2020). La experiencia con proyectos piloto de asistencia personal de algunas entidades del movimiento asociativo muestra que las mujeres con discapacidad son más reticentes que los hombres con discapacidad a acceder al servicio. El principal motivo identificado es

que las mujeres con discapacidad están acostumbradas a que sea su entorno la que tome decisiones por ellas, existe una especial sobreprotección en el caso de las mujeres con discapacidad.

En cuanto a la violencia de género, el 20,7% de las mujeres con discapacidad acreditada ha sufrido violencia física o sexual de alguna pareja frente al 13,8% de las mujeres sin discapacidad acreditada y el 40,4% de las mujeres con discapacidad acreditada ha sufrido algún tipo de violencia en la pareja frente al 31,9% de las mujeres sin discapacidad acreditada (Ministerio de Igualdad, 2019). La asistencia personal puede ayudar a la prevención de la violencia de género, ya que:

- Fomenta el empoderamiento.
- Contribuye en la ampliación de redes de apoyo.
- Facilita la inclusión.
- Apoya en la derivación a profesionales de atención y prevención en violencia de género.

Por otro lado, la asistencia personal es una oportunidad laboral para las mujeres. La atención a la dependencia es un sector que está altamente feminizado, como muestra el dato de que el 73,2% de las personas cuidadoras son mujeres (Instituto de Mayores y Servicios Sociales, 2024).

La asistencia personal puede ser una oportunidad laboral para mujeres:

- Acceso al empleo.
- Inclusión sociolaboral.
- Participación activa en la sociedad.
- Igualdad de oportunidades.

La asistencia personal para personas con discapacidad con grandes necesidades

Las personas con grandes y complejas necesidades de apoyo son un grupo de personas diverso que se caracteriza por:

- Necesitar apoyos intensos y generalizados en todas o casi todas las actividades que configuran el desarrollo y bienestar de cualquier persona: comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, relaciones sociales, vida en la comunidad, autodeterminación, salud y seguridad, aprendizaje, ocio y trabajo.
- Presentar a veces (pero no en todos los casos), varias condiciones simultáneamente: físicas, psicológicas, sensoriales, motoras, neurobiológicas y de salud mental.
- Presentar a veces (pero no en todos los casos), conductas complejas por dificultades en la comprensión y/o dificultades en la autorregulación.

Para las personas con mayores necesidades de apoyo debido a una discapacidad grave, la figura de la asistencia personal posibilita el desarrollo de todas las actividades de la vida diaria, pasando por actividades instrumentales como la comunicación o la movilidad y extendiéndose a actividades avanzadas como la educación, el ocio o el empleo.

Se trata, por tanto, de una figura donde el/la asistente personal ejecuta las actividades diarias, de acuerdo a los gustos y preferencias de las personas con discapacidad y respetando, a tal fin, su toma de decisiones referente a la determinación de quién, cómo, cuándo, dónde, de qué manera y con qué fines presta el apoyo requerido a su desempeño vital.

Cada persona es diferente, su situación es distinta y sus necesidades de apoyo, por lo tanto, varían. Los apoyos, ya sean físicos, intelectuales, de comunicación o de habilitación, son una herramienta indispensable para su bienestar físico-emocional y social, con el fin de asegurar la inclusión y el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad severa.

No podemos pensar que las personas con grandes y complejas necesidades de apoyo no pueden tener una vida independiente, es necesario ofrecerles atenciones más individualizadas y poner el foco en su capacidad de elección y decisión para poder potenciarlas, e impulsar una inclusión real y efectiva. Las personas con más necesidades de apoyo también deciden y lo expresan (cuando cogen un objeto, cuando gritan, cuando sonríen, cuando arrojan algo al suelo, cuando dan una muestra de cariño, cuando escupen un alimento...). Las personas con más necesidades de apoyo pueden necesitar:

- **Técnicas de cuidado y asistencia a nivel físico:** transferencias, cuidados personales en actividades básicas de la vida diaria, entre otros.
- **Recursos comunicativos** que maximicen sus oportunidades de participación. Dado que en algunas ocasiones se puede dar que la persona con discapacidad no se pueda comunicar mediante el habla, es necesario garantizar la interacción bidireccional a través de la asistencia comunicativa. Esto implica el conocimiento del sistema aumentativo y alternativo de comunicación de la persona con discapacidad para desarrollar actos de repetición y/o complementación de mensajes, o en su caso, adaptación a lenguaje llano de las frases emitidas por la persona interlocutora.
- Una **mayor indagación** para conocer y en ocasiones descubrir, intereses y preferencias. Aunque la persona no pueda expresar su voluntad y preferencias, sí podrá mostrarlas a través de su comportamiento (por ello en muchas ocasiones será fundamental la observación).
- La **participación de las personas** que las conozcan bien y estén comprometidas con su proyecto de vida (familiares, amistades, profesionales de apoyo, etc.). Una persona de confianza del entorno de la persona con discapacidad puede servir como mediadora o "traductora vital" entre la figura de la persona asistente personal y la persona con discapacidad.



06

Gestión de la asistencia personal



En España existen dos vías para acceder a la asistencia personal:



A través de las prestaciones reconocidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, conocida como **Ley de la Dependencia**.

De manera **privada**. Aquellas personas que no tienen reconocido ningún grado de dependencia pueden acceder al servicio de manera privada, costeando ellas mismas el servicio. Y también aquellas personas que tienen reconocida la prestación y la completan con horas de manera privada porque la prestación es insuficiente para cubrir todas las horas que necesita.

Para acceder a través de la Ley de Dependencia, hay que cumplir una serie de requisitos:

- Tener reconocida la situación de dependencia en algunos de los grados previstos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Ley Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Empadronamiento y residencia de al menos 5 años en España.
- Lo que se refleje en la normativa de cada Comunidad Autónoma.

Hay 5 formas diferentes para contratar a un/a asistente personal:

1. Contratación directa actuando como persona empleadora.
2. Contratación de una persona asistente personal autónoma.
3. Contratación mediante una cooperativa de personas beneficiarias del servicio.
4. Contratación mediante una entidad social acreditada para prestar el servicio.
5. Contratación mediante una empresa o una entidad acreditada para prestar el servicio (COCEMFE, 2020).



En España, con la legislación laboral vigente, la contratación directa actuando como persona empleadora no es posible ya que la asistencia personal no puede ser considerada dentro del régimen de servicios del hogar, no se trata de un servicio doméstico.

Con respecto al asistente personal bajo la figura del autónomo no es muy frecuente, ya que esta contratación sólo se podría dar si fuera de manera privada y dado que los costes que asume la persona trabajadora autónoma, hacen que el precio hora que tiene que cobrar por sus servicios no sea asumible por las personas con discapacidad en la mayoría de las ocasiones.

Entidades de personas con discapacidad gestoras de asistencia personal

Implementar la asistencia personal a nivel institucional u organizacional, como cualquier servicio innovador, requiere una planificación estratégica y un compromiso para garantizar su éxito y una implementación efectiva:

- **Investigación y análisis de necesidades:** Realizar una investigación exhaustiva para comprender las necesidades y demandas de las personas con discapacidad en la región o área de cobertura. Esto implica evaluar la cantidad de personas que podrían beneficiarse de la asistencia personal, sus características y las barreras existentes.
- **Desarrollo de un plan de implementación:** Diseñar un plan detallado que incluya objetivos claros, recursos necesarios, cronograma de implementación y roles y responsabilidades de los actores involucrados. El plan también debe considerar la normativa y políticas vigentes relacionadas con la discapacidad.
- **Asignación de recursos financieros y humanos:** Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados, tanto financieros como humanos, para implementar la asistencia personal. Esto puede incluir asignación de presupuesto, contratación y capacitación de personal especializado, y provisión de apoyo logístico.

Ofrecer este servicio, implica una serie de acciones dentro de la entidad:

- **Capacitación y sensibilización del personal:** Proporcionar capacitación adecuada a todos los miembros del equipo que estarán involucrados en la implementación de la asistencia personal, incluyendo a asistentes personales, profesionales de la salud, de trabajo social y otras colaboraciones. La sensibilización también es clave para fomentar una cultura inclusiva.
- **Selección y formación de asistentes personales:** Establecer un proceso riguroso para seleccionar a los/las asistentes personales, teniendo en cuenta sus habilidades, experiencia y actitud hacia la discapacidad. Proporcionarles una formación especializada que abarque temas como derechos de las personas con discapacidad, comunicación efectiva, asistencia técnica, etc.
- **Registro y seguimiento de usuarios/as:** Establecer un sistema de registro para las personas con discapacidad que requieren asistencia personal y realizar un seguimiento continuo de sus necesidades y progreso. Esto permitirá una asignación adecuada de asistentes personales y la adaptación de apoyo a medida que sea necesario.
- **Establecimiento de una red de coordinación:** Crear una red de coordinación que involucre a diferentes actores relevantes, como organizaciones de personas con discapacidad, instituciones de salud, educación y trabajo, y entidades gubernamentales. La coordinación facilitará el acceso a servicios complementarios y la resolución de desafíos interinstitucionales.
- **Evaluación y mejora continua:** Establecer mecanismos de evaluación periódica para medir la efectividad del servicio de asistencia personal y recopilar comentarios de las personas usuarias y asistentes personales. Utilizar estos datos para realizar mejoras continuas en el servicio y abordar problemas identificados.
- **Divulgación y promoción:** Implementar campañas de divulgación para informar a la comunidad sobre la disponibilidad de la asistencia personal, los derechos de las personas con discapacidad y los beneficios del enfoque centrado en la persona. Esto ayudará a aumentar la demanda y concienciar sobre la importancia de la inclusión.
- **Monitoreo y cumplimiento normativo:** Asegurarse de que la implementación de la asistencia personal cumpla con la normativa y legislación vigente sobre derechos de las personas con discapacidad. Esto implica mantenerse actualizado sobre cambios en la normativa y garantizar que el servicio esté alineado con los estándares internacionales de derechos humanos.

Sostenibilidad y viabilidad de la asistencia personal

Según el último dato disponible del Instituto Nacional de Estadística, en 2022 el salario medio anual bruto de trabajadores/as por cuenta ajena con discapacidad fue de:

Tabla 4. Salario medio anual de trabajadores con discapacidad en 2022

Sexo	Valor euros	Ratio salarial
Hombres	22.938,4	77,5
Mujeres	20.898,9	85,4
Total	22.040,7	81,3

Ratio salarial: porcentaje respecto al salario de las personas sin discapacidad. Fuente: INE 2022

Lo más destacable del colectivo de personas con discapacidad es su baja participación en el mercado laboral. En 2022, su tasa de actividad se situó en el 35,3%, 42,7 puntos inferior a la de la población sin discapacidad. La tasa de empleo fue del 27,8%, más de 40,3 puntos menor que la de las personas sin discapacidad. Por su parte, la tasa de paro superó en 8,6 puntos a la de la población sin discapacidad (21,4%, frente a 12,8%) (Instituto Nacional de Estadística, 2024).

En apartados anteriores se ha explicado que en España la contratación de la asistencia personal a través del régimen laboral del servicio del hogar familiar no es posible, por lo que no se puede dar una contratación directa. Asimismo, la contratación de una persona asistente personal autónoma es prácticamente inexistente porque debería cobrar el precio/hora elevado para poder afrontar sus gastos laborales.

Por lo tanto, analizamos la contratación a través de una entidad gestora, que puede ser una entidad de personas con discapacidad, una empresa privada o una cooperativa, siendo esta última también muy poco habitual. El coste total aproximado por hora de tener un/a asistente personal, contratando a través de una entidad gestora o una cooperativa, es entre 14 y 22,50 euros, dependiendo de la CCAA y el horario de la prestación del servicio. Estos precios incluyen todos los costes salariales, tanto para la empresa como para la persona trabajadora. Si una persona con un grado III de dependencia, recibe como máximo, según la normativa nacional, 747,25 euros, lo más que puede contratar son aproximadamente 40 horas al mes, 10 horas a la semana, 2 horas en día laborable.

Para que una persona con dependencia pudiera pagar 6 horas diarias de asistencia personal, de lunes a domingo, necesitaría aproximadamente 3.315 euros al mes.

Variabilidad en las Comunidades Autónomas

Algunas comunidades autónomas complementan la prestación de asistencia personal. Por ejemplo, en Galicia, para las personas con grado III de dependencia, se ofrece un complemento que eleva la prestación hasta 1.865 euros al mes, con la posibilidad de incrementar hasta 2.085 euros en casos excepcionales de especial dedicación. Este complemento cubre un mínimo de 120 horas mensuales, pero está condicionado a que la persona con discapacidad esté empleada, en búsqueda activa de empleo o en formación.

En Cataluña existen dos modalidades de prestación: una destinada al acompañamiento para actividades ocupacionales (estudios, trabajo), con un límite de 80 horas mensuales, y otra para apoyo a la vida autónoma e integración social y comunitaria, que exige un mínimo de 81 horas mensuales para los grados II y III de dependencia. En este caso, el complemento máximo para el grado III es de 448,35 euros, dependiendo de la situación socioeconómica de la unidad familiar, lo que supone una prestación total de 1.195,6 euros mensuales (747,25 + 448,35 euros). Sin embargo, esta cantidad sigue siendo insuficiente para cubrir las horas exigidas, lo que obliga a las personas usuarias a financiar parte del servicio de su propio bolsillo.

Propuestas de mejora

Es urgente que las administraciones autonómicas revisen las cuantías de los complementos para garantizar una cobertura adecuada de las horas de asistencia personal necesarias, sin que las personas dependientes tengan que asumir costes adicionales. Además, debería eliminarse el requisito de justificar un mínimo de horas, como ocurre en Cataluña, para facilitar el acceso a un servicio esencial que fomenta la autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad.



07

Barreras de acceso a la asistencia personal





POLÍTICAS

- El marco jurídico y la asignación presupuestaria para la asistencia personal es insuficiente.
- Se sigue invirtiendo en centros residenciales y se priorizan las prestaciones para el cuidado en el entorno familiar.
- Hay disparidad entre las diferentes comunidades autónomas, provocando desigualdades según donde resida la persona con discapacidad.
- En algunas comunidades autónomas directamente no se concede la prestación de asistencia personal.
- No existen mecanismos adecuados para dar seguimiento al artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Hay pocas entidades que estén acreditadas para dar el servicio de asistencia personal. Es costoso ofrecer el servicio porque la entidad tiene que costear gastos de gestión, seguridad social, etc.
- Requisitos de acceso tales como contar con una vivienda, contar con empleo o encontrarse estudiando.



SOCIALES

- Las personas que residen en entornos rurales tienen dificultades para encontrar asistentes con alta flexibilidad y disponibilidad horaria.
- No tener o tener escasas relaciones sociales dificulta el proyecto de vida. Es importante tener conexiones sociales (familiares, amigos/as o conocidos/as del entorno) para tener un apoyo y participar en la comunidad.
- Las bajas cuantías de las prestaciones que se conceden en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
- La incompatibilidad con otras prestaciones.

- Dificultades de acceso a la prestación para personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual, personas con autismo.
- No hay suficientes asistentes personales: no existe un convenio específico, no está correctamente regulado, es necesaria una flexibilidad horaria, no hay un registro o una bolsa de asistentes personales.



ACTITUDINALES

- Las personas con discapacidad no conocen este servicio. La información es compleja y dirigida a profesionales.
- Miedo por parte las familias y rechazo a contar con este dispositivo de apoyo.
- El personal de las administraciones públicas desconoce la figura del asistente personal y no se ofrece en la cartera de servicios del SAAD.
- La insuficiencia de sistemas de apoyo social y de protección para garantizar la independencia de la comunidad.
- Conceptos erróneos sobre el derecho a vivir independientemente en la comunidad.
- Mirada social y profesional hacia las personas con discapacidad que las determina como objeto de soportes y no como sujetos o personas con agencia para liderar su proyecto de vida.
- Predominio de la cultura de la beneficencia o el clientelismo como modelos de atención, acompañamiento o de intervención social. Se le dificulta a la persona con discapacidad ser líder de su propio proceso emancipatorio.



GÉNERO

- Las mujeres con discapacidad participan menos en el movimiento asociativo de personas con discapacidad.
- Las familias y la comunidad suelen sobreproteger más a las mujeres con discapacidad.

- La institucionalización de las mujeres con discapacidad es mayor que la de los hombres, el 65% de las personas con discapacidad que viven en residencias son mujeres. Sin embargo, en los grupos de edad de 0 a 69 años, el número de hombres supera al de las mujeres (Instituto Nacional de Estadística, 2024).



08

Papel de la familia y la comunidad en la asistencia personal



El rol de la familia en la asistencia personal puede variar mucho en función del tipo y grado de discapacidad de la persona. Habrá situaciones en las que la persona con discapacidad tenga un nivel de independencia bastante elevado y la familia no tenga que intervenir en la relación con el/la asistente personal, y otras ocasiones en las que haya una gran dependencia y la intervención de la familia sea completamente indispensable.

Hay que tener en cuenta que, seguramente, la familia era la que prestaba los apoyos que ahora va a realizar el/la asistente personal por lo que es importante trabajar con las familias en estos cambios de roles y es imprescindible que haya una buena coordinación entre ambas figuras, familia y asistente, en beneficio de la persona con discapacidad, siguiendo siempre la preferencias y criterios de esta última. El servicio de asistencia personal facilitará la autonomía de la persona con discapacidad y nunca podrá ser una sobrecarga para las familias.

Son las propias personas con discapacidad, cuando es posible, las que deciden el papel que va a jugar la familia con respecto a la asistencia personal, las que aprueban el nivel de injerencia o intervención en el proceso. Es recomendable que se fijen unos acuerdos y se trabajen en equipo, habiendo definido el alcance y los espacios de decisión. El derecho a la inclusión en la comunidad implica llevar una vida social plena y tener acceso a todos los servicios que se ofrecen a la población, así como a los servicios de apoyo proporcionados a las personas con discapacidad para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social. La figura de la asistencia personal es clave para facilitar que las personas con discapacidad sean incluidas en la comunidad, pero tiene que estar acompañado de una buena accesibilidad y unos buenos recursos cercanos. Se ha de favorecer:

- La proximidad vecinal.
- La rehabilitación de edificios y viviendas.
- La movilidad peatonal.
- La reducción de las necesidades de movilidad a través del transporte, recuperando la calle como espacio de encuentro y relaciones sociales.

Las comunidades inclusivas deben entender la diversidad como un valor, desde un enfoque de contribución de modo que las personas que necesitan apoyos en el día a día también puedan contribuir a sus comunidades más próximas. Para ello, se requieren modelos de apoyo comunitario orientados a fortalecer las redes naturales de apoyo y a empoderar a las personas para facilitar el encuentro y la participación y prevenir la soledad y el aislamiento social.

En ese sentido, se considera necesario favorecer los procesos de inclusión social a través de un cambio cultural que incida en la población general y en cómo se representan (y se comprenden) las personas con necesidades de apoyo (Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2023).

La figura de asistencia personal contribuye:

- A la labor de sensibilización, comprensión y normalización de la discapacidad en la comunidad, ya que permite que las personas con discapacidad no vivan de manera aislada y que se aumente su visibilidad y participación.
- En la construcción de redes de apoyo familiares y de amistades, ya que permite la participación de las personas con discapacidad en las distintas actividades de la vida diaria que implican relacionarse con otras personas del entorno.



09

Normativa española de asistencia personal



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2006 y ratificada por el Gobierno de España al mismo tiempo que otros 100 países más. En mayo de 2008 entró en vigor y tiene carácter vinculante, esto es, de obligado cumplimiento.

El artículo 19 de la Convención reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, y concretamente en el apartado b del artículo, se reconoce el derecho a la asistencia personal de las personas con discapacidad como servicio necesario para facilitar la existencia y la inclusión en la comunidad y para evitar el aislamiento o separación de ésta.

En España, a nivel estatal, se contempla de forma poco precisa, en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. La definición de asistencia personal queda recogida en el artículo 2.7 como un "servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal". En su artículo 19, se establece la prestación económica de asistencia personal para la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, con la finalidad de contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria (FEDACE, 2022). En este mismo artículo se especifica que se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se han tardado 17 años en establecer estas condiciones específicas, es en la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. En esta resolución se define la asistencia personal como el servicio "que tiene como finalidad la promoción de la vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados y con independencia de su edad. Consiste en la prestación de apoyos a través de profesionales conforme a un plan personal, en el que se concreten las actividades de la vida diaria que permita a la persona desarrollar su proyecto de vida de acuerdo con sus necesidades y preferencias". En el anexo II del presente manual, se describen los requisitos de acceso para las personas en situación de dependencia, así como los requisitos para ejercer como asistente personal.



Por último, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su Título II sobre Igualdad de Oportunidades y No Discriminación, se establece, en el artículo 68, entre las medidas de igualdad de oportunidades, la asistencia personal, sin embargo, no se regula, ni se reconoce como un derecho la asistencia personal, ni siquiera se incluye entre los servicios de protección social, mencionándose, únicamente, como medida de acción positiva.

Tabla 5. Comparativa de la concesión de las prestaciones de asistencia personal por comunidades autónomas

CCAA	Total	Grado III	Grado II	Grado I
Andalucía	11	8	3	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias, Principado de	21	9	4	8
Balears, Illes	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2.368	579	787	1.002
Castilla-La Mancha	21	13	5	3
Cataluña	98	70	22	6
Comunitat Valenciana	602	225	266	111
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	136	86	46	4
Madrid, Comunidad de	82	66	16	0
Murcia, Región de	3	2	0	1
Navarra, Comunidad Foral de	37	11	16	10
País Vasco. Álava				
País Vasco. Guipuzcoa	6.891	2.067	2.414	2.410
País Vasco. Vizcaya				
Rioja, La	0	0	0	0
Ciudad Autónoma de Ceuta	0	0	0	0
Ciudad Autónoma de Melilla	0	0	0	0
Total	10.270	3.136	3.579	3.555

Tabla 6. Comparativa de la cuantía de las prestaciones de asistencia personal por comunidades autónomas

CCAA	Cuantía máxima €	Cuantía media € Grado III	Cuantía media € Grado II	Cuantía media € Grado I	Programa para personas con discapacidad
Andalucía	747,25	691,1	124,3	0	Sí
Aragón	751	0	0	0	No
Asturias, Principado de	1.072,6	692,5	467,0	318,0	No
Balears, Illes	747,25	0	0	0	Sí
Canarias	800	0	0	0	No
Cantabria	747,25	0	0	0	No
Castilla y León	1.065,00	708,7	541,6	309,0	Sí
Castilla-La Mancha	822,33	921,4	800,0	278,6	No
Cataluña	1.195,60	844,6	662,7	263,1	No
Comunitat Valenciana	2.350,00	1.495,1	1.305,8	301,7	No
Extremadura	715,07	0	0	0	No
Galicia	2.085,00	961,9	1.025,5	200,0	No
Madrid, Comunidad de	747,25	546,7	528,5	0	Sí
Murcia, Región de	747,25	338,4	0	233,9	No
Navarra, Comunidad Foral de	1.705,6	996,4	968,6	572,6	Sí
País Vasco. Álava	950,07				No
País Vasco. Guipuzcoa	1.116,00	796,0	493,6	289,8	Sí
País Vasco. Vizcaya	833,96				No
Rioja, La	747,25	0	0	0	No
Ciudad Autónoma de Ceuta	747,25	0	0	0	No
Ciudad Autónoma de Melilla	747,25	0	0	0	No



10

Asistencia personal en el Proyecto RUMBO



La asistencia personal se considera un enfoque innovador debido a varias características o elementos únicos que lo distinguen de otras formas de apoyo tradicionales. Estas características lo convierten en un modelo más centrado en la persona y empoderador.

Algunos de los elementos clave que hacen que la asistencia personal sea considerada innovadora son:

- **Enfoque centrado en la persona:** La asistencia personal se basa en el reconocimiento de que cada persona con discapacidad es única, con necesidades, deseos y metas individuales. El enfoque se adapta a las preferencias y elecciones del individuo, permitiendo que ellos mismos determinen cómo, cuándo y en qué medida recibir el apoyo.
- **Autonomía y toma de decisiones:** La asistencia personal promueve la autonomía de la persona con discapacidad al permitirles tomar decisiones y controlar su vida diaria. La persona asistente personal actúa como facilitadora, brindando el apoyo necesario para que la persona pueda llevar a cabo sus actividades y decisiones por sí misma.
- **Flexibilidad en el servicio:** A diferencia de los servicios estandarizados, la asistencia personal se adapta a las necesidades cambiantes de la persona con discapacidad. Los/las asistentes pueden ajustar su apoyo según los cambios en la vida del individuo, lo que garantiza una mayor efectividad y satisfacción con el servicio.
- **Relaciones de confianza:** La relación entre la persona con discapacidad y su asistente personal se basa en la confianza mutua y la empatía. Esta relación de confianza es fundamental para fomentar un ambiente seguro y respetuoso donde la persona usuaria se sienta cómoda expresando sus necesidades y deseos.
- **Inclusión y participación social:** La asistencia personal tiene como objetivo principal permitir que las personas con discapacidad participen activamente en la comunidad y en la sociedad en general. Al tener el apoyo adecuado, pueden acceder a actividades y eventos sociales, educativos o laborales, lo que mejora su inclusión y calidad de vida.
- **Potenciar habilidades y talentos:** La asistencia personal busca identificar y fortalecer las habilidades y talentos individuales de la persona con discapacidad. Se enfoca en sus capacidades en lugar de centrarse en sus limitaciones, lo que contribuye a una mayor autoestima y autoeficacia.

- **Romper con estereotipos y roles tradicionales:** La asistencia personal desafía los estereotipos tradicionales asociados con la discapacidad y el cuidado. Al empoderar a la persona con discapacidad para que tome decisiones y controle su vida, se superan las concepciones obsoletas de que las personas con discapacidad son meros receptores pasivos de cuidados.
- **Mayor eficiencia y costos sostenibles:** Aunque la asistencia personal puede requerir una inversión inicial en capacitación y coordinación, a largo plazo puede resultar más eficiente y sostenible que otros modelos de atención. Al permitir a las personas con discapacidad vivir de manera más independiente, se reduce la necesidad de servicios institucionalizados y se fomenta la participación laboral y económica.

En RUMBO son las propias personas con discapacidad las que diseñan y gestionan su servicio, por lo que es la persona con discapacidad la que ejerce el control del servicio. Esto provoca un nuevo cambio e innovación y es que, tanto profesionales de atención directa, como el resto de profesionales, la organización o entidad, cambian también de rol, para incorporarse como facilitadoras del proceso de autodeterminación y vida independiente de la persona. Otro punto de innovación es el aprendizaje por experiencia, aspecto al que se ha privado a la persona con discapacidad desde los modelos paternalistas y asistenciales, desde la ayuda entre iguales e incorporando la formación de personas expertas por experiencia. Aquí la innovación parte de dar más valor a estos procesos.



11

Conclusiones y recomendaciones



La asistencia personal, proporciona a las personas con discapacidad una figura de apoyo y acompañamiento humano, con el fin de desarrollar un proyecto de vida independiente. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a llevar a cabo su proyecto de vida independiente y recibir los apoyos necesarios para alcanzarlos. La asistencia personal apoya el proyecto de vida de las personas con discapacidad fomentando su autonomía personal, no la dirige ni condiciona.

Es imprescindible diferenciar las intensidades y las necesidades de las coberturas, según las características de cada persona con discapacidad y también es necesario diferenciar los diferentes tipos de apoyos para las diferentes discapacidades:

- Asistencia personal para personas en situación de dependencia.
- Asistencia personal para el apoyo en toma de decisiones/autogobierno.
- Asistencia personal infantil.

El modelo de asistencia personal como facilitador de una vida independiente es una reclamación histórica de las entidades de personas con discapacidad, que, en España, se lleva reivindicando desde el año 2006. El mismo es un derecho que las personas con discapacidad tienen reconocido a nivel internacional, en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A nivel nacional, en la Ley 1/2013 General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (LGDPD), no se regula, ni se reconoce como un derecho la asistencia personal, ni siquiera se incluye entre los servicios de protección social, mencionándose, únicamente, como medida de acción positiva.

En la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en las diferentes legislaciones a nivel autonómico, sí se reconoce la prestación de la asistencia personal, mediante la cual, las personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de dependencia pueden acceder a una prestación económica para contratar a un/a asistente personal. A pesar de que esta prestación existe desde el año 2006, su implantación en casi todas las comunidades autónomas es muy deficiente, principalmente debido a que:

- La asistencia personal no tiene un marco legal específico.
- Las prestaciones son claramente insuficientes para poder cubrir las necesidades de las personas con discapacidad, especialmente de aquellas con mayores necesidades de apoyo.

- La prestación es, en casi todas las CCAA, incompatible con la mayoría de las otras prestaciones que se ofrecen.
- La prestación no llega a todas las personas con necesidades de apoyo.

Es imprescindible que haya una coordinación y colaboración efectiva entre asistencia personal y la ayuda a domicilio. La asistencia personal promueve la autodeterminación y autonomía personal, mientras que la ayuda a domicilio se enfoca en cubrir necesidades básicas. La asistencia personal sigue el paradigma de vida independiente, trabajando en cualquier lugar deseado por la persona con discapacidad, mientras que el servicio de ayuda a domicilio se presta en el domicilio, desde un enfoque más asistencialista. Para una colaboración efectiva, es fundamental que ambas figuras se coordinen y compartan información, considerando las necesidades específicas de cada persona con discapacidad.

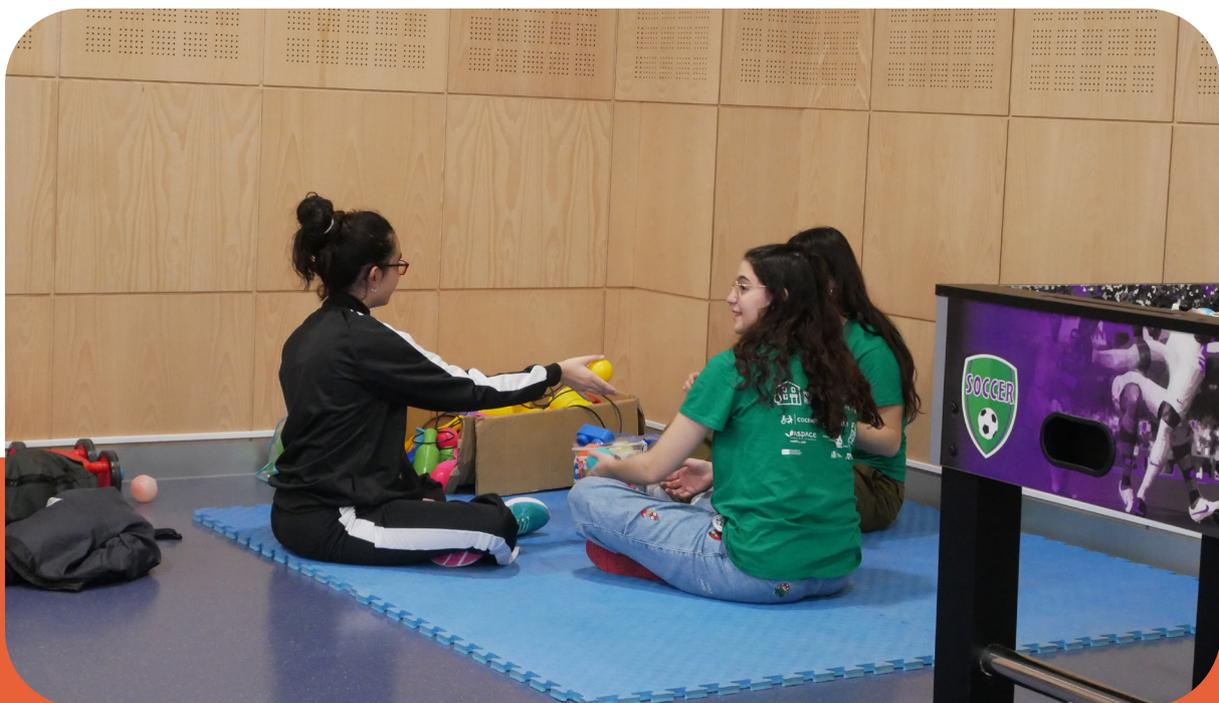
Además de la necesidad de que exista una regularización en cuanto a normativa y que exista coordinación y comunicación entre recursos, se suman dos agentes: la familia y la comunidad. La familia debe estar informada y participar en la planificación y prestación del servicio, siempre que así lo requiera la persona con discapacidad, respetando siempre su protagonismo y autonomía. La comunidad también puede ser un recurso valioso para apoyar la vida independiente de la persona y fomentar su inclusión.

La asistencia personal en el caso de las mujeres con discapacidad, además de fomentar su proyecto de vida independiente, puede ser la clave para su inclusión, igualdad, empoderamiento y autonomía.

Las entidades que han participado en el Proyecto RUMBO están de acuerdo en que los requisitos que debe cumplir el servicio de asistencia personal para que sea de calidad y realmente fomente el proyecto de vida independiente de las personas con discapacidad sean los siguientes:

1. La asistencia personal debe cumplir el criterio de equidad territorial, se debe proporcionar en las mismas condiciones en todo el país, unificando criterios en las comunidades autónomas. Cuando el servicio de asistencia personal se ofrece de manera diferente en diferentes regiones, las personas con discapacidad tienen un acceso desigual al apoyo que necesitan y se perpetúan la discriminación y las desigualdades.
2. El nivel de financiación no se debe asociar a la renta de la persona, debe ser acorde a las necesidades, ya que dependiendo del apoyo que necesiten, puede que requieran más o menos horas de asistencia personal. Las intensidades se deben regular en función de las necesidades de la persona. En el caso de que se ponga este límite, las personas con mayores necesidades de apoyo son las más perjudicadas.

3. Las personas con discapacidad deben tener el protagonismo en el diseño del servicio de asistencia personal y deben poder decidir el número de horas que necesitan. Además, son las más indicadas para dar la formación necesaria a los asistentes personales.
4. La prestación de asistencia personal debe ser compatible con otras prestaciones que se ofrezcan.
5. La figura de la persona asistente personal debería contar con una regulación laboral de carácter especial, facilitando que tengan contratos estables y unos salarios decentes.
6. Todos los costes relativos a la asistencia personal deben ser cubiertos. Esto debe incluir el salario, los costes de la seguridad social y los costes administrativos, además de los costes adicionales como el transporte. El no cubrir la totalidad de los costes puede suponer un gasto adicional para la persona con discapacidad o que la carga sea mayor para la familia, especialmente para las mujeres. Además, cuando el cuidado adicional en el ámbito familiar o informal no es posible, si no se cubren todos costes, puede derivar en la institucionalización. Esto es especialmente relevante en las zonas rurales, donde es indispensable que se cubran los gastos de transporte ya que es muy complicado encontrar la asistencia personal en la comunidad.
7. Es necesario promocionar y dar visibilidad al servicio de asistencia personal, por un lado, para que las personas con discapacidad lo demanden y por otro, para que pueda ser considerado como una salida profesional.



12

Bibliografía



- COCEMFE. (2020). *Asistencia personal: un modelo para la vida independiente*. Obtenido de <https://www.cocemfe.es/wp-content/uploads/2020/11/cocemfe-asistencia-personal-modelo-vida-independiente.pdf>
- COCEMFE. (2020). *Gestión de un servicio de asistencia personal. Guía práctica para entidades sociales*. Obtenido de <https://www.cocemfe.es/wp-content/uploads/2020/12/cocemfe-gestion-servicio-asistencia-personal.pdf>
- Comisión Europea. (2009). *Report of the Ad Hoc Expert Group on the Transition from Institutional to Community-based Care*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=89&newsId=614&furtherNews=yes>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2016). *Observación general núm. 3 sobre las mujeres y las niñas con discapacidad*. Obtenido de <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICaQhKb7yhsnbHattvuFkZ%2Bt93Y3D%2Baa2oLCHc5Ye5y0yX37Gpo%2FkmBZl1QeKTg7cNEuS%2FzK-c3xGM7PD4P8YrjsNLHbSyyH3%2BpDNGpobvX%2B6Zw74L1Z2GWT>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2017). *Observación general núm. 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FGC%2F5&Lang=es
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2022). *Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia*.
- FEDACE. (2022). Cuaderno técnico 21. *Promoción de la vida independiente a través de la asistencia personal en el daño cerebral*.
- Fundación ONCE. (05 de 05 de 2024). *Observatorio sobre discapacidad y mercado de trabajo en España*. Obtenido de <https://www.odismet.es/banco-de-datos/8-perspectiva-de-genero>
- Instituto Nacional de Estadística. (2020). *Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de dependencia (EDAD 2020)*.
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (31 de 03 de 2024). *Estadística mensual SAAD*. Obtenido de <https://imserso.es/el-imserso/documentacion/estadisticas/sistema-autonomia-atencion-dependencia-saad/estadisticas-mensual>

- Instituto Nacional de Estadística. (2024). Obtenido de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=estadistica_C&cid=1254736055502&menu=ultiDatos&idp=1254735976595
- Instituto Nacional de Estadística. (2024). *Encuesta EDAD 2023*. Obtenido de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176782&menu=ultiDatos&idp=1254735573175
- International Labour Organisation, European Network on Independent Living. (2024). *Empowering for Independence: Building High Quality Personal Assistance Services for Persons with Disabilities*. Obtenido de <https://www.ilo.org/publications/empowering-independence-building-high-quality-personal-assistance-services>
- Ministerio de Igualdad. (2019). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer*. Obtenido de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/macroencuesta2015/macroencuesta2019/>
- Mladenov, T., Elder-Woodward, J., Siilsalu, M., Cojocariu, I., Hadad, N., & Angelova-Mladenova, L. (2022). *Comparison between personal assistance and home care work*. Independent Living Institute (ILI). Obtenido de <https://www.independentliving.org/docs10/comparison-between-personal-assistance-and-home-care-work.html>
- Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF). (2019). *Manual de formación para asistentes personales*. Obtenido de http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO27455/manual_de_formacion_para_asistentes_personales.pdf
- Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2023). *Marco de la Estrategia estatal de desinstitucionalización para una buena vida en la comunidad*. Obtenido de <https://estrategiadesinstitucionalizacion.gob.es/wp-content/uploads/2023/07/Marco-Estrategico-de-la-desinstitucionalizacion-final-ok.pdf>
- Secretaría de Estados de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2022). *Borrador del Marco conceptual de los proyectos piloto de desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios*.
- Secretaría de Estados de Derechos Sociales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2023). *Diagnóstico para el diseño de la Estrategia estatal de desinstitucionalización para una buena vida en la comunidad*. Obtenido de <https://estrategiadesinstitucionalizacion.gob.es/wp-content/uploads/2023/12/Documento-inicial-de-referencia-para-el-diseno-de-la-Estrategia-Diagnostico.pdf>

Suárez Llanos, L., Valvidares Suárez, M., & Ceínos Suárez, M. (2022). *La asistencia personal: fundamentos, justificación y derechos*. COCEMFE ASTURIAS.



13

Anexos

Anexo I. Normativa asistencia personal



Introducción

En este anexo se va a analizar lo que fija la normativa a nivel estatal, en cuanto a asistencia personal, siguiendo los siguientes puntos:

- Requisitos para la persona beneficiaria.
- Requisitos para la persona asistente personal.
- Formación necesaria.
- Incompatibilidades con otras prestaciones.
- Cuantía de la prestación.

Posteriormente, se especifica la normativa de cada comunidad autónoma y si hay alguna mejora o diferencia significativa con respecto a la norma estatal, se especifica.

Normativa a nivel estatal

De manera resumida, a nivel del Estado las normas que regulan y afectan la prestación de la asistencia personal son:

- Ley 39/2006 de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En concreto, en su artículo 19 donde se establece la prestación económica de asistencia personal: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-21990-consolidado.pdf>
- Real Decreto- Ley 20/2022, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Dispone las cuantías máximas de las tres prestaciones que contempla la LAPAD, según el grado de dependencia reconocido: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-9364-consolidado.pdf>
- Real Decreto 1051/ 2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia: <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/31/pdfs/BOE-A-2013-13811.pdf>
- Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: <https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/19/pdfs/BOE-A-2023-16651.pdf>

- Acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015. (Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad y Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad): <https://www.boe.es/boe/dias/2017/12/30/pdfs/BOE-A-2017-15896.pdf>
- Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que se publica como anexo a esta resolución: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/11/pdfs/BOE-A-2022-13580.pdf>
- Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia: <https://www.boe.es/boe/dias/2023/05/30/pdfs/BOE-A-2023-12779.pdf>

Requisitos comunes en asistencia personal que determina la legislación nacional

A continuación, se resumen los **requisitos para la persona beneficiaria** establecidos en la Ley 39/2006 de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia para acceder al servicio y los **requisitos para la persona asistente personal**, incluida la **formación**, establecidos en la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, para ser asistente personal.

Las **incompatibilidades** con otras prestaciones se regulan en Ley 39/2006, de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Por último, las **cuantías** mínimas de la prestación están reguladas en Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Requisitos para la persona beneficiaria

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- Tener tres años o más.
- Que la persona en situación de dependencia requiera de apoyos para desarrollar un proyecto de vida que permita su participación plena en los ámbitos educativo, laboral, de ocio y/o participación social o cualquier otro ámbito previsto en dicho proyecto. Este requisito quedará acreditado mediante la presentación un plan de apoyos a su proyecto de vida independiente, con los siguientes contenidos mínimos:
 - Datos de identificación de la persona en situación de dependencia.
 - Necesidades. Descripción de las necesidades de apoyo en diferentes ámbitos para una vida independiente.
 - Actividades. Descripción de las actividades que se desarrollarán en diferentes áreas. Puede incorporar todo tipo de apoyos siempre que estén ligados a los objetivos del Proyecto de Vida Independiente: apoyos para acceso y gestión de recursos propios de la persona dentro y fuera del hogar, desplazamientos, actividad formativa indicando la misma, actividad laboral, apoyo para la comunicación, para la participación en la vida comunitaria, etc.
 - Intensidad. Previsión de frecuencia e intensidad de los apoyos requeridos en horas mensuales y previsión de horarios. En caso de haber más de una persona ejerciendo la asistencia personal simultáneamente se indicará el total de horas mensuales a realizar por cada una de ellas.

Este plan se aportará al expediente de establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA) regulado en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Requisitos para la persona asistente personal

- Tener la edad laboral contemplada en la legislación vigente en cada momento en el estado español.
- Residir legalmente en España.
- No ser cónyuge o pareja de hecho, conforme a lo dispuesto en la normativa, ni pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el cuarto grado de parentesco; ni persona que realiza el acogimiento o tenga alguna representación legal sobre la persona en situación de dependencia.
- Disponer del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Si la persona encargada del servicio de asistencia personal, como profesional autónomo, es contratada directamente por la persona en situación de dependencia, deberá reunir las condiciones de cualificación profesional e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la asistencia personal, valorándose esta última directamente por parte de la persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad, sobre la base de su libertad de contratación, sin que dicha valoración exima a la misma de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. En este caso, la persona profesional autónoma deberá estar acreditada para la prestación del servicio, por parte de la administración competente.
- Si el servicio es contratado a través de empresa o entidad, igualmente la persona encargada de prestar los servicios de asistencia personal deberá reunir las condiciones de cualificación e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la misma. La idoneidad será valorada por la propia persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad. En este caso, la empresa o entidad deberá estar acreditada, por parte de la administración competente, para la prestación del servicio.

Formación necesaria

La Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, en su Art.19 detalla la prestación económica de asistencia personal. Y en el apartado 4. B) explicita los requisitos de cualificación.

El Consejo Territorial acuerda solicitar al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), en el plazo de un mes desde la adopción de este acuerdo, la regulación de un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal. Sin perjuicio de que, con posterioridad a este acuerdo, se dé aprobación a un certificado de profesionalidad específico o se revisen los existentes para su adaptación, la formación requerida será estar en posesión de cualquiera de las titulaciones o certificaciones profesionales referidas al personal de atención directa de primer nivel contenidas en el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado por Resolución, de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/11/pdfs/BOE-A-2022-13580.pdf>) en el apartado octavo "Cualificación profesional, habilitación y competencias" a.1.:

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirán las habilitaciones excepcionales producidas hasta 31 de diciembre de 2022 acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales u organismo público que determinase la correspondiente

Comunidad Autónoma. Adicionalmente, en función de la especialización de los apoyos a proporcionar, se incorporan como válidas para la prestación de apoyos de asistencia personal otras cualificaciones, dentro de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, como son:

- Certificado de Mediación entre la persona sordociega y la comunidad.
- Certificado de Educación de habilidades de autonomía personal y social.
- Certificado de Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad.
- Certificado de Inserción laboral de personas con discapacidad.
- Técnico Superior en Integración Social.

Excepcionalmente, hasta que se apruebe un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal y se determine el plazo para su obtención, las administraciones públicas competentes podrán habilitar provisionalmente para prestar dicho servicio a las personas que acrediten experiencia y/o haber recibido una formación básica en materia de asistencia personal en la intensidad que dichas administraciones determinen.

Se plantean, a modo orientativo, unos contenidos mínimos de formación básica en asistencia personal que podrían requerirse:

■ **Módulo I: Introducción a la vida independiente**

Se realizará una aproximación sobre conceptos como la autonomía personal, el modelo centrado en la persona, la vida independiente, el respeto a la diversidad humana y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia, desde la perspectiva de los derechos humanos. Esta introducción deberá abordar también la conceptualización de las situaciones de la dependencia, la discapacidad y las grandes necesidades de apoyo.

■ **Módulo II: Marco normativo**

Deberá conocer el marco normativo básico en el que se enmarca la asistencia personal, como es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o la Observación general número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

■ **Módulo III: La asistencia personal: Naturaleza y funciones**

En este módulo se orienta aprender el papel, funciones, objetivos y contextos de la asistencia personal como figura clave para el desarrollo de una vida independiente e incluida en la comunidad de las personas en situación de dependencia. Asimismo, este módulo incluirá contenidos vinculados a la deontología de los y las asistentes personales (confidencialidad, empatía, escucha activa, la gestión de conflictos entre otros), así como a los derechos laborales.

■ **Módulo IV: Accesibilidad universal y medios de apoyo a la persona**

Contendrá nociones básicas sobre accesibilidad universal y productos y medios de apoyo aplicados a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad. Así como se introducirá a los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, que faciliten la interacción de persona en situación de dependencia con la o el asistente personal.

■ **Módulo V: Salud laboral y primeros auxilios**

Incluirá aspectos que contribuyan a la promoción de la salud laboral de las y los asistentes personales, como la ergonomía, la higiene postural, la dinámica en las relaciones de la asistencia, o la gestión de situaciones de estrés. Por otro lado, aprenderá técnicas básicas de primeros auxilios que permitan actuar en situaciones de riesgo vital, como son la pérdida de consciencia, traumatismos, hemorragias, ahogamientos, reacciones alérgicas, reanimación cardiovascular o intoxicaciones agudas, entre otras.

Incompatibilidad con otras prestaciones

Según el art.25 bis "Régimen de incompatibilidad de las prestaciones" de la Ley 39/2006, la asistencia personal es incompatible con todas las prestaciones, excepto con los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia. No obstante, da la posibilidad a las CCAA para que puedan establecer la compatibilidad entre prestaciones por apoyo, cuidados y atención que faciliten la permanencia en el domicilio a la persona en situación de dependencia, de tal forma que la suma de estas prestaciones no sea superior, en su conjunto, a las intensidades máximas reconocidas a su grado de dependencia.

Cuantías de la prestación

Actualmente las cuantías mínimas y máximas establecidas por el Estado para la prestación económica de asistencia personal, según el Anexo IV de Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que

se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ([BOE-A-2023-16651.pdf](#)), son las siguientes:

Tabla 7. Cuantías máximas y mínimas de la prestación a nivel nacional

Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III: 200 €	Grado III: 747,25 €
Grado II: 150 €	Grado II: 747,25 €
Grado I: 100 €	Grado I: 313,50 €

Normativa específica en las CC.AA.

Andalucía

Normativa

- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Respecto a la **compatibilidad**, incluye la posibilidad de beneficiarse de "los servicios de Ayuda a Domicilio, Centro de Día y de Noche y Atención Residencial, durante el período vacacional de la persona asistente".

En cuanto a **cuantías** de prestaciones, explicita "la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza que el importe final de la prestación reconocida no sea inferior a la cuantía mensual vigente de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, modulada según el grado de dependencia reconocido".

Aragón

Normativa

- Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden CDS/456/2019, de 17 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Las cuantías son algo más elevadas que la norma estatal y las cuantías mínimas están fijadas por debajo de la norma estatal:

Tabla 8. Cuantías máximas y mínimas en Aragón

Grado de dependencia	Cuantía máxima	Cuantía mínima
Grado III	751€	290 €
Grado II	448 €	130 €
Grado I	315 €	76 €

Principado de Asturias

Normativa

- Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.
- Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de primera modificación de la Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.
- Decreto 4/2023, de 27 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Resolución de 13 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de segunda modificación de la Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Con respecto a la formación de la persona asistente personal, aquellas que no dispongan de las titulaciones referidas en la norma, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Realización de un curso de formación específico en materia de asistencia personal, de al menos 50 horas lectivas.
- b. Compromiso, mediante declaración responsable conforme al anexo I de la Resolución, de participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional que se determinen de manera definitiva mediante Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme al modelo que figura como anexo a la presente Resolución.

En cuanto a la **incompatibilidad**, añade la posibilidad de hacer uso del servicio de atención residencial temporal, por descanso de la persona cuidadora o del centro prestador del

servicio principal, por un período máximo de 30 días al año en centro público o privado concertado o en su caso.

Respecto a las **cuantías**, las máximas son cantidades más altas que en otras comunidades.

- Grado III: 1072,60 €.
- Grado II: 639,18 €.
- Grado I: 450 €.

Canarias

Normativa

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Decreto 54/2008, de 25 marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14-12-2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 131/2011, de 17 mayo, por el que se establece las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 93/2014, de 19 septiembre, por el que se establece los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto ley 3/2023, de 23 de marzo, por el que se aprueban las condiciones y las cuantías máximas de las prestaciones económicas Vinculada al servicio y la de Cuidados en el entorno familiar y de apoyo a personas cuidadoras no profesionales, reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Respecto a las **cuantías**, hay alguna diferencia mínima con las otras comunidades.

- Grado III: 800 €.
- Grado II: 477,25 €.
- Grado I: 336 €.

Cantabria

Normativa

- Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Orden UMA/47/2019, de 20 de mayo, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden PRE/24/2024, de 21 de marzo, por la que se desarrolla el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Con respecto a las compatibilidades, limita la compatibilidad con el servicio de promoción de la autonomía personal a una intensidad máxima de 10 horas mensuales.

Castilla y León

Normativa

- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

- Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
- Orden FAM/4/2019, de 8 de enero, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Orden FAM/2/2022, de 4 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Orden FAM/26/2024, de 17 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

Diferencias con respecto a la norma estatal

En cuanto a la compatibilidad, el servicio de asistencia personal a través del sistema de dependencia es compatible con todas las prestaciones, incluida la de cuidados en el entorno familiar, excepto con la de atención temprana. Con el servicio de residencia es compatible unas horas determinadas al mes para personas con certificado de discapacidad. Existe una doble prestación vinculada para para personas con discapacidad y atención residencial con atención compatible en centro de día, asistencia personal o servicio de promoción de la autonomía personal.

Las **cuantías** máximas de las prestaciones vinculadas y de asistencia personal son mayores que la norma estatal, una persona con discapacidad puede recibir la prestación de asistencia personal y además una prestación para una residencia.

Tabla 9. Cuantías máximas y mínimas y Castilla y León

Grado de dependencia	Primera prestación vinculada	Segunda prestación vinculada	Cuantía máxima total
Grado III	1.105 €	1.105 €	2.210 €
Grado II	903 €	903 €	1.806 €
Grado I	467 €	467 €	934 €

Castilla-La Mancha

Normativa

- Ley 7/2014, de 13 noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.
- Decreto 26/2013, de 23/05/2013, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha.
- Orden de 29/07/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.
- La Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ha sido anulada por Sentencia de 9 de marzo de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2016, de 26 de enero de 2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

En cuanto a la **formación**, para ser asistente personal la persona deberá asumir un Plan de Formación que promueva el desarrollo de las siguientes habilidades o competencias:

- Entrenamiento en el catálogo de competencias profesionales, así como en habilidades sociales y de comunicación de cara a desenvolverse con éxito en las relaciones interpersonales, conocer mejor a la persona que requiere de asistencia y, de este modo, contribuir al mejor desarrollo de su plan de vida.
- Atención sanitaria especializada.
- Formación adecuada o experiencia acreditada, que vendrá determinada por las tareas que tenga que realizar con la persona a la que asiste.

En cuanto a la **compatibilidad**, se expone la siguiente excepción que se añade a los servicios habituales compatibles; centro de día para personas con discapacidad, servicio de estancia diurnas para personas mayores y de centro de noche. Cuando se compatibilice el servicio de centro de día para personas con discapacidad, el servicio de estancias

diurnas para personas mayores, el servicio de centro de noche, el servicio de prevención de la situación de dependencia o el servicio de promoción de la autonomía personal con el servicio de ayuda a domicilio, el máximo de horas mensuales de atención del servicio de ayuda a domicilio vendrá determinado por el grado de dependencia y las necesidades de la persona en situación de dependencia de acuerdo con las siguientes intensidades:

- Grado III: un máximo de 46 horas mensuales.
- Grado II: un máximo de 22 horas mensuales.
- Grado I: un máximo de 13 horas mensuales.

Las cuantías máximas son más elevadas que la norma estatal:

- Grado I: 1.105 €.
- Grado II: 903 €.
- Grado I: 467 €.

Cataluña

Normativa

- Decreto 115/2007, de 22 de mayo, por el que se determinan los órganos de la Generalidad de Cataluña competentes para aplicar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Orden ASC/433/2007, de 23 de noviembre, por la que se establecen los criterios para determinar el importe de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) en el ámbito territorial de Cataluña.
- Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones del Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia (SCAAD) y las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) en el ámbito territorial de Cataluña.
- Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre, por la que se regulan las prestaciones y los y las profesionales de la asistencia personal en Cataluña.

- Orden BSF/130/2014, de 22 de abril, por la que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias de las prestaciones de servicio no gratuitas y de las prestaciones económicas destinadas a la atención a la situación de dependencia establecidas en la Cartera de servicios sociales, y la participación en la financiación de las prestaciones de servicio no gratuitas.
- Orden BSF/339/2014, de 19 de noviembre, de modificación de la Orden ASC/433/2007, de 23 de noviembre, por la que se establecen los criterios para determinar el importe de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) en el ámbito territorial de Cataluña.
- Orden TSF/8/2019, de 15 de enero, de modificación del anexo de la Orden BSF/130/2014, de 22 de abril, por la que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias de las prestaciones de servicio no gratuitas y de las prestaciones económicas destinadas a la atención a la situación de dependencia establecida en la Cartera de servicios sociales, y la participación en la financiación de las prestaciones de servicio no gratuitas.

Diferencias con respecto a la norma estatal

La Orden ASC/471/2010, de 28 de septiembre, por la que se regulan las prestaciones y los y las profesionales de la asistencia personal en Cataluña, en su Capítulo II Modalidades y formas de asistencia personal, distingue dos modalidades:

- a. Asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas. Tiene por objeto el apoyo en el acompañamiento de la persona en situación de dependencia en los desplazamientos a las actividades de carácter laboral, ocupacional y/o formativo, realizadas de forma habitual y regular y fuera de su hogar habitual. La actividad laboral se debe desarrollar en un centro especial de trabajo, en una empresa privada, en la administración pública, o en el ejercicio de un trabajo como profesional autónomo.
- b. Las actividades ocupacionales se deben desarrollar en servicios de centros ocupacionales inscritos en los registros oficiales correspondientes.
- c. La formación se debe impartir en una entidad o centro público o privado legalmente autorizado y en modalidad presencial.
- d. Asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria. Tiene por objeto el apoyo en el desarrollo de actividades de la vida diaria y el apoyo en las actividades que la persona realiza de forma habitual y regular de carácter laboral, ocupacional, formativo, de relación social, cultural, de participación asociativa

y, en general, que favorezcan el desarrollo de la vida autónoma e independiente. Las actividades comprendidas en esta modalidad pueden tener lugar, indistintamente, dentro y fuera del domicilio habitual de la persona beneficiaria.

La asistencia personal podrá ser prestada mediante dos formas de provisión:

- a. Prestación económica, únicamente para las personas en situación de gran dependencia (grado III), que consiste en contribuir al coste de la contratación, por parte de la persona con dependencia, de un servicio de asistencia personal, ya sea directamente o mediante una entidad acreditada.
- b. Prestación de servicio, para personas en situación de dependencia severa (grado II) y moderada (grado I), que consiste en el servicio del apoyo necesario a la persona con dependencia, mediante un asistente personal proporcionado por una entidad acreditada.

Además de los requisitos generales establecidos en la Ley 39/2006, las personas destinatarias de la asistencia personal tendrán que cumplir los siguientes **requisitos específicos**, según la modalidad y forma de prestación de la asistencia personal:

- En la modalidad asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas.
 - Bajo la provisión a través de prestación económica se deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener reconocida la situación legal de gran dependencia, grado III.
 - b) Participar, de forma habitual y regular, en actividades laborales, ocupacionales y/o formativas. Este requisito se acreditará mediante la certificación correspondiente.
 - Bajo la provisión de prestación de servicio:
 - a) Tener entre 16 y 64 años en la fecha de la solicitud del reconocimiento del grado y nivel de dependencia.
 - b) Tener una dependencia severa, grado II, o una dependencia moderada, grado I.
 - c) Tener reconocido un grado de discapacidad del 75% o superior de discapacidad por causa física o sensorial sordoceguera.
 - d) Tener reconocida la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- En la modalidad asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria.

- Bajo la provisión a través de prestación económica:
 - a) Tener una gran dependencia, grado III.
 - b) Tener entre 16 y 64 años en la fecha de la solicitud del reconocimiento del grado y nivel de dependencia.
 - c) Aportar el Plan de actividades, que consiste en un documento realizado de manera autodeterminada por la persona con dependencia, en el que se definan las actividades más importantes a desarrollar en un plazo no inferior a un año.
- Bajo la provisión a través de la prestación de servicios:
 - a) Tener entre 16 y 64 años en la fecha de solicitud del reconocimiento del grado y nivel de dependencia.
 - b) Tener una dependencia severa, grado II, o una dependencia moderada, grado I de dependencia.
 - c) Tener reconocido un grado de discapacidad del 75% o superior por causa física o sensorial sordoceguera.
 - d) Tener reconocida la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
 - e) Aportar el Plan de actividades, consistente en un documento realizado de manera autodeterminada por la persona con dependencia, en el que se definan las actividades más importantes a desarrollar en un plazo no inferior a un año. El Plan de actividades será avalado mediante un informe emitido por la entidad acreditada que preste el servicio de asistencia personal.

En cuanto a la **compatibilidad** de las prestaciones: la modalidad de prestación económica y la modalidad de prestación de servicio de asistencia personal son incompatibles entre ellas.

La asistencia personal, en las dos modalidades, es compatible con las siguientes prestaciones recogidas en la Cartera de Servicios Sociales:

- a. Servicio de las tecnologías de apoyo y cuidado.
- b. Servicios comunes para personas con discapacidad.
- c. Ayudas técnicas dependientes del Sistema Catalán de Servicios Sociales.
- d. Otras prestaciones de apoyo a la accesibilidad y de supresión de barreras dependientes del Sistema Público de Servicios Sociales.

La prestación económica y la prestación de servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas son compatibles con las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales siguientes:

- a. Servicio de ayuda a domicilio.
- b. Servicio de centro de día.
- c. Servicio de centro de día de atención especializada.
- d. Servicios de centros ocupacionales.

En la prestación de servicio, la compatibilidad entre la asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas y el servicio de ayuda a domicilio consistirá en una limitación de este servicio hasta, como máximo, 30 horas/mes.

La **compatibilidad** entre la prestación de servicio de asistencia personal de apoyo en esta modalidad y los servicios de centro de día, centro de día de atención especializada y centro ocupacional, consistirá en una reducción de la asistencia personal de como mínimo el 50% de la intensidad del apoyo que se haya establecido en función del grado de dependencia que la persona presenta.

La prestación económica y la prestación de servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas son compatibles con otras prestaciones de servicio o económicas de carácter público que tengan el mismo objeto y finalidad, siempre y cuando la suma de la cobertura horaria de ambas no supere la dedicación completa. En caso de superarla, la prestación de carácter público que tenga el mismo objeto y finalidad será incompatible, a menos que se reduzca proporcionalmente para no superar el límite mencionado.

Con respecto a la intensidad del servicio:

Tabla 10. Intensidad del servicio en Cataluña

Modalidad	Actividades laborales, ocupacionales y/o formativas	Apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria
Prestación económica	Hasta 80 horas	Más de 80 horas
Prestación de servicio	Máximo 27,5 horas mensuales	Máximo de 63,5 horas mensuales

Respecto a la **cuantía** de la prestación económica de asistencia personal:

Tabla 11. Cuantías de la prestación en Cataluña

Grado de dependencia	Prestación económica de acompañamiento	Prestación de soporte a la vida autónoma y comunitaria	Prestación económica adicional (Cataluña)
Grado III	523,08 €	747,25 €	747,25 € + 448,35 € = 1.195,60 €
Grado II	523,08 €	747,25 €	747,25 € + 448,35 € = 1.195,60 €
Grado I	219,45 €	313,50 €	313,50 € + 188,10 € = 501,60 €

En Cataluña existe el Servicio Municipal de Asistencia Personal del Ayuntamiento de Barcelona que compatibiliza (prestación económica de la LAPAD, presupuesto de la Generalitat de Cataluña y presupuestos locales). Tiene una normativa específica que amplía las posibilidades de Asistencia personal, tanto Autonómica como estatal.

Extremadura

Normativa

- Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
- Corrección de errores del Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
- Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Diferencias con respecto a la norma estatal

No existen diferencias.

Galicia

Normativa

- Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.
- Decreto 148/2011, del 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 15/2010, del 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa individual de atención y la organización y el funcionamiento de los órganos técnicos competentes.
- Decreto 149/2013, de 5 septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste.
- Orden de 2 de enero de 2012 de desarrollo del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, el procedimiento para la elaboración del programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.
- Orden de 19 de abril de 2013 por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2012 de desarrollo del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.
- Orden de 16 de noviembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2012 de desarrollo del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.

- Orden de 12 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la Carta de servicios del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Decreto 142/2023, de 21 de septiembre, por el que se regulan el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.
- Orden de 30 de noviembre de 2023 por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2012, de desarrollo del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Se aprecia el matiz en cuanto a los **requisitos de acceso** se establece que con respecto a la participación de la persona beneficiaria en actividades educativas y/o laborales regulares, éstas deben cumplir los siguientes criterios:

1. La actividad laboral deberá desarrollarse en un centro especial de empleo, en un centro ocupacional o en una empresa ordinaria, o bien deberá acreditarse trabajar como autónomo.
2. La actividad formativa se integrará en un programa de estudios de carácter continuado. La formación se impartirá en un centro público o privado legalmente autorizado. La enseñanza se ofrecerá en modalidad virtual o presencial.
3. Que el programa de estudios esté reconocido, homologado o autorizado, según los casos, por la autoridad pública competente.
4. Que la persona beneficiaria se encuentre en situación de búsqueda activa de empleo. Se entiende por búsqueda activa de empleo el compromiso, por parte de la persona beneficiaria, de participar activamente en los distintos programas, acciones o medidas activas de empleo propuestas por el Servicio Público de Empleo de Galicia.

La persona beneficiaria deberá comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en materia de seguridad social en el caso de que el/la asistente/a personal sea contratado/a directamente por la persona beneficiaria de la libranza.

En cuanto a las **cuantías**, existe un complemento según el siguiente cuadro:

Tabla 12. Cuantías de la prestación en Galicia

Grado de dependencia	Cuantía
Grado III	Cuantía del complemento adicional de la Comunidad Autónoma hasta 1.865 €. Incremento del complemento adicional de la Comunidad Autónoma hasta 2.085 € en períodos de especial dedicación.
Grado II	Cuantía del complemento adicional de la Comunidad Autónoma hasta 1.865 €. Incremento del complemento adicional de la Comunidad Autónoma hasta 2.085 € en períodos de especial dedicación.
Grado I	No hay.

Islas Baleares

Normativa

- Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el cual se establecen los principios generales del procedimiento para reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears.
- Decreto 5/2016, de 5 de febrero, de modificación del Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears.
- Decreto 84/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los criterios para calcular la capacidad económica con la finalidad de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears, y para concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainular para estos sectores de población.
- Decreto 54/2013, de 5 de diciembre, de modificación del Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainular para estos sectores de población.
- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de octubre de 2010 por la que se crea el Equipo Técnico de Valoración para la Declaración de la Situación de Dependencia y se revoca la de 7 de septiembre de 2007, modificada por la de 27 de noviembre de 2008.
- Resolución de 22 de diciembre de 2010 por la que se ordena la atención integral y el seguimiento de las personas dependientes mediante un plan de cuidados conjunto entre los centros de salud de atención primaria y los servicios sociales comunitarios.
- La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, regula en el capítulo III del título II los servicios, programas, proyectos y prestaciones técnicas, económicos y tecnológicos del sistema público de servicios sociales.
- Decreto 32/2023, IG, por el cual se aprueba la cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027.
- Resolución de la consellera d'"Afers Socials i Esports sobre el incremento de la cuantía de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, vinculadas a los servicios y de asistente personal del Sistema de Atención a la Dependencia (BOIB 12, 26/01/2023).

Diferencias con respecto a la norma estatal

Sólo conceden la prestación económica de asistencia personal al grado III de dependencia. En el Decreto 32/2023 de 26 de mayo, por el que se aprueba la Cartera Básica de Servicios Sociales de las Islas Baleares de 2023-2027, en el anexo único, apartado 6.9. "Prestación económica de asistente personal para personas en situación de dependencia" establece como población destinataria "la persona valorada como gran dependiente y que cumple el resto de requisitos establecidos en el Decreto 84/2010". Este criterio entra en contraposición

con la normativa estatal que establece como criterio de acceso "tener situación de dependencia reconocida en cualquiera de sus grados".

La Rioja

Normativa

- Orden 5/2010, de 30 de diciembre, de la Consejería de Servicios Sociales por la que se regulan las condiciones de acceso y la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.
- Orden 2/2012, de 3 de abril, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se regula el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 31/2011 de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

Diferencias con respecto a la norma estatal

No existen diferencias.

Comunidad de Madrid

Normativa

- Resolución 2697/2023, de Madrid, de 30 de mayo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal.
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Diferencias con respecto a la norma estatal

No existen diferencias.

Murcia

Normativa

- Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto Ley 3/2015.
- Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Modificado 10 junio de 2010).
- Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

Diferencias con respecto a la norma estatal

En los **requisitos de acceso** a la prestación, se añade la siguiente nota:

- Debe abonarse una tasa en los casos en que se solicite la dependencia por primera vez, o bien cuando se solicite una revisión de grado de dependencia por empeoramiento o mejoría.

Están exoneradas de su pago, aquellas personas cuyas unidades familiares no superen los ingresos mensuales reflejados a continuación:

Tabla 13. Ingresos mensuales para exoneración

Miembros de la familia	Ingresos mensuales	IPREM 2014
1	532,51 €	100%
2	852,00 €	160%
3	1.198,14 €	225%

Miembros de la familia	Ingresos mensuales	IPREM 2014
4	1.384,00 €	260%
5 o más	1.597,53 €	300%

Respecto a **incompatibilidad** se añade a los habituales, en el caso de personas dependientes valoradas con el Grado III, que acrediten estar trabajando o realizando estudios oficiales, podrá ser compatible con el 50% de la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales, que le corresponda al grado y nivel reconocido.

La determinación de la **cuantía** individual de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personal se efectuará en función de la dedicación horaria de los cuidados, de acuerdo con la tabla que se establece a continuación, de tal manera que en la dedicación completa se percibirá la prestación íntegra, en la dedicación media el 65% y en la dedicación mínima el 50% de la cuantía de la prestación.

Tabla 14. Dedicación horaria de los cuidados

Dedicación	Horas/mes
Plena	160 horas o más
Media	Entre 80 y 159 horas
Parcial	Menos de 80 horas

Navarra

Normativa

- Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra.
- Decreto Foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

- Orden Foral 224/2019, de 31 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se regula la prestación económica para asistencia personal de las personas que tengan reconocida una situación de dependencia y/o discapacidad.

Diferencias con respecto a la norma estatal

En cuanto a la formación requerida, se establece que el/la asistente personal que atienda a personas con discapacidad, deberá adecuarse a las necesidades específicas derivadas de la discapacidad de la persona beneficiaria. Estas adecuaciones deberán ser propuestas mediante informe técnico previo.

La mayor diferencia con el resto de autonomías se centra en la cuanto a las **cuantías** reconocidas en la prestación:

- Para grandes dependientes: máximo 1.705,60 €.
- Para dependientes severos: máximo 1.705,60 €.
- Para dependientes moderados: máximo 746,20 €.
- Para personas con discapacidad superior a un 65% (no garantizada): máximo 1.705,60 €.

País Vasco

Normativa

El reparto competencial actualmente vigente en Euskadi es el establecido por la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

En cumplimiento del reparto competencial, cada territorio histórico se ha dotado de su propia normativa en esta materia que pasamos a detallar:

1. Araba/Álava

Normativa

- Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava.

- Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio.
- Decreto Foral 22/2013, del Consejo de Diputados de 25 de junio, que modifica y establece nuevas cuantías de las prestaciones económicas por asistencia personal, vinculadas al servicio y para cuidados en el entorno familiar, aprobadas por Decretos Forales 11/2008, de 12 de febrero, 24/2008, de 8 de abril y 40/2010, de 3 de agosto, respectivamente, actualizadas por Decretos Forales 63/2011 de 26 de octubre y 67/2012 de 20 de noviembre.
- Decreto Foral 33/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de julio. Aprobar la actualización de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava.

Diferencias con respecto a la norma estatal

En cuanto a los **requisitos de acceso** a la prestación, se incorpora:

- Estar empadronada y tener la residencia efectiva en el Territorio Histórico de Álava en la fecha de presentación de la documentación complementaria para la tramitación del acceso a la prestación económica.
- Facilitar la información y presentar la documentación que les sea requerida por el Instituto Foral de Bienestar Social o por el correspondiente Servicio Social de Base, que resulte pertinente para resolver acerca de la concesión o denegación de la prestación económica.
- Autorizar al Instituto Foral de Bienestar Social en caso de residir en Vitoria-Gasteiz, o al Servicio Social de Base referente, en caso de residir en otros municipios del Territorio Histórico de Álava (THA), para acceder al domicilio con el fin de comprobar que se mantienen las condiciones que determinaron la idoneidad de esta prestación.

Con respecto a las **compatibilidades**:

- En el caso de las personas con reconocimiento de dependencia de Grado I con 40 o más puntos en el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), la prestación de asistencia personal será compatible con los siguientes servicios:

- Los servicios de promoción de la autonomía personal.
 - El servicio de centro de día o de atención diurna, en cualquier modalidad, incluido el centro ocupacional.
 - El servicio o centro de noche para personas mayores.
 - El servicio de respiro en centro de día o atención diurna, en cualquier modalidad, salvo el centro ocupacional, con el límite temporal de 45 días anuales.
 - El servicio de respiro en servicio o centro de noche para personas mayores, con el límite temporal máximo de 45 noches anuales.
 - El servicio de respiro en servicio de alojamiento (vivienda comunitaria) para personas mayores y el servicio de respiro en vivienda con apoyos para personas con discapacidad o con enfermedad mental, con el límite temporal máximo de 45 días anuales.
- En el caso de las personas con reconocimiento de dependencia de Grados II y III será compatible con los siguientes servicios:
- Los servicios de promoción de la autonomía personal.
 - El servicio de centro de día o de atención diurna en cualquier modalidad — incluido el centro ocupacional—, salvo el servicio de día en centro rural de atención diurna.
 - El servicio o centro de noche para personas mayores.
 - El servicio de respiro en centro de día o atención diurna, en cualquier modalidad, salvo el centro ocupacional y el servicio de día en centro rural de atención diurna, con el límite temporal máximo de 45 días anuales.
 - El servicio de respiro en servicio o centro de noche para personas mayores, con el límite temporal máximo de 45 noches anuales.
 - El servicio de respiro en servicio de alojamiento (vivienda comunitaria) para personas mayores —siempre que este servicio de alojamiento esté acreditado por la Diputación Foral de Álava para atender a personas de Grados II y III—, el servicio de respiro en vivienda con apoyos para personas con discapacidad y para personas con enfermedad mental y el servicio de respiro en servicio o centro residencial, con el límite temporal máximo de 45 días anuales. Durante dicha estancia, la prestación económica de asistencia personal quedará en suspenso tanto en los casos en los que el servicio de respiro al que se accede se integre en la red foral de servicios sociales como en aquéllos en que sea ajeno a dicha red y se acceda al mismo mediante una prestación económica vinculada al servicio en su modalidad de respiro.

Respecto a la **compatibilidad** de los servicios y prestaciones económicas del SAAD existen las siguientes limitaciones:

- a. Las personas con reconocimiento de dependencia de Grado I podrán compatibilizar, en su modalidad ordinaria, un máximo de dos servicios y/o prestaciones económicas de competencia foral.
- b. Las personas con reconocimiento de dependencia de Grados II y III podrán compatibilizar, en su modalidad ordinaria, un máximo de tres servicios y/o prestaciones económicas de competencia foral. Estos límites máximos deben entenderse sin perjuicio de:
 - Las situaciones de excepcionalidad previstas en el artículo 44.1 b) del Decreto Foral 36/2014.
 - La posibilidad de compatibilizar además servicios de respiro, en los términos establecidos para dicha compatibilización en función del tipo de servicio de respiro.
 - La posibilidad de compatibilizar además el servicio de teleasistencia, en los términos establecidos para dicha compatibilización.

Respecto a las **cuantías**:

Tabla 15. Cuantías de las prestaciones en Araba/Álava

Grados y puntuación de baremo de valoración de la dependencia	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica de asistencia personal que acrediten empadronamiento en el THA durante 3 años consecutivos
Grado III	715,07 €	950,07 €
Grado II	426,12 €	581,12 €
Grado I	300,00 €	399,00 €

2. Gipuzkoa

Normativa

- Decreto Foral 87/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión de las ayudas individuales del Programa Etxean dirigidas a personas con discapacidad o en situación de dependencia.

- Decreto Foral 25/2009, de 21 de julio, por el que se regulan las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Acuerdo de 18 de febrero de 2013, del Consejo de Diputados, de aprobación de las cuantías máximas de las prestaciones económicas de dependencia.
- Decreto Foral 6/2023, de 18 de abril, por el que se regulan las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Acuerdo de 2023 que aprueba la cuantía máxima de la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP). Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 21 de febrero de 2023.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Se puede acceder a la prestación a través de la Ley 39/2006 o del Programa Extean.

El Programa Extean cuenta productos de apoyo y ayudas económicas destinados a favorecer la autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria y para la integración social de las personas con discapacidad o en situación de dependencia. El decreto que lo regula es el Decreto Foral 87/2008, de 23 de diciembre, junto a la Ley 39/2006, especifica como requisito de acceso lo siguiente:

- a. Ser persona mayor de 18 años.
- b. Renunciar a utilizar recursos residenciales para optar a vivir de forma individual o formar su propia unidad familiar.
- c. Estar empadronada en el Territorio Histórico de Guipúzcoa con una antigüedad mínima de 1 año.
- d. Haber sido valorada como persona en situación de dependencia o como persona con discapacidad con una necesidad de atención de tercera persona (ATP) igual o superior a 15 puntos.
- e. Haber solicitado la prestación económica de asistencia personal (PEAP) o si no fuera posible, la prestación de cuidados en el entorno familiar (PECE), en los casos de que exista derecho a percibirlos.
- f. Disponer de una vivienda adecuada.
- g. Disponer de una infraestructura suficiente de apoyo personal.
- h. Presentar un proyecto de vida independiente que se considere viable.

- i. Informe social de idoneidad emitido por los servicios sociales del municipio.
- j. Acreditar contrato de trabajo y alta en la seguridad social de quienes realicen la asistencia personal, durante todo el tiempo de permanencia en el programa.
- k. Para ser asistente personal: Reunir las condiciones de idoneidad para la prestación del servicio teniendo en cuenta la experiencia y la formación establecidas en el PIA, se incorporan los cambios establecidos en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 28 de junio de 2022.

Respecto a la **compatibilidad** con otras prestaciones:

Tabla 16. Compatibilidad de las prestaciones en Gipuzkoa

Servicios	Prestación Económica
Atención Residencial Permanente	Incompatible
Servicio Intensivo a Domicilio (SAD)	Incompatible
Centro Atención Diurna (CAD)	Compatible
Atención ocupacional	Compatible
Estancias temporales	Compatible temporalmente
Teleasistencia	Compatible
Centro sociosanitario, psiquiátrico o similares	Compatible temporalmente

Cuando la prestación se compatibilice con el Servicio de Centro de Atención Diurna (CAD), con el Servicio de Atención Ocupacional, con el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) o con las estancias temporales, ingresos en centros sociosanitarios, psiquiátricos o similares, se suspenderá la prestación o la cuantía de la prestación económica sufrirá la siguiente reducción:

- SAD: 20% deducción.
- CAD o Atención ocupacional: 50% deducción.
- CAD o Atención ocupacional + SAD: 60% deducción.

- Estancias temporales, ingresos en centros sociosanitarios, psiquiátricos o similares: Suspensión temporal en caso de más de 2 meses de estancia continuada.

Respecto a la **cuantía** de la prestación se determinará en función de los rendimientos declarados o comprobados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tanto por parte de la persona solicitante como del resto de los miembros de la unidad convivencial. Así se podrá percibir el 100% o reducir un 10%, 20% o 30%. Después, se practicarán las deducciones previstas en el régimen de compatibilidad/incompatibilidad:

- Servicio de Ayuda a Domicilio (20% deducción).
- Centro de Atención Diurna o Atención Ocupacional (50% deducción).
- Centro de Atención Diurna o Atención Ocupacional más Servicio de Ayuda a Domicilio (60% deducción).

Por último, la prestación en ningún caso podrá superar el coste real pagado por el servicio por lo que, si es el caso, se minorará el importe a abonar hasta coincidir con el coste:

- Grado III: 876 €.
- Grado II: 534 €.
- Grado I: 316 €.

En el caso de los Grados II y III, cuando el gasto mensual supere el 125% del SMI se tendrá derecho a un complemento de 240 €.

3. Bizkaia

Normativa

- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 162/2009 de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 103/2013, de 23 de julio por el que se regula la prestación económica de asistencia personal.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 179/2013, de 10 de diciembre, por el que se determinan en el Territorio Histórico de Bizkaia las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, de asistencia personal y vinculada al servicio foral residencial.

- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 44/2015, de 17 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 103/2013, de 23 de julio por el que se regula la prestación económica de asistencia personal.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 153/2016 de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la valoración y orientación en situación de dependencia.

Diferencias con respecto a la norma estatal

Se detalla la **compatibilidad** con las siguientes prestaciones:

- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio.
- Centro de Día, centro ocupacional o similares del ámbito sanitario-privado o de Osakidetza, o centros de ocio o tiempo libre.
- Centros de promoción de la autonomía personal de la red pública foral.
- Atención Residencial en horario igual o inferior a 16 horas.
- Estancia en residencia temporal de menos de 30 días al año.
- Estancia en unidades residenciales socio-sanitarias de la red foral o centros sanitarios de menos de 30 días al año.

A la **cuantía** máxima vigente para cada ejercicio, se aplicará un coeficiente reductor, atendiendo a la capacidad económica de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Tabla 17. Coeficiente reductor según el nivel de ingresos en Bizkaia

Nivel de ingresos anuales	Coeficiente reductor
Hasta 20.000,00 €	0%
De 20.000,00 a 39.000,00 €	10%
De 40.000,00 a 59.000,00 €	20%
De 60.000,00 € en adelante	25%

La cuantía que proceda reconocer a la persona beneficiaria por aplicación de las reglas anteriores, en ningún caso será inferior al 25 por 100 de la cuantía máxima correspondiente a su grado y puntos de dependencia, establecida anualmente:

- Grado III (90 - 100 puntos): 833,96 €.
- Grado III (75 - 89 puntos): 625,47 €.
- Grado II (65 - 74 puntos): 462,18 €.

Comunidad de Valencia

Normativa

- Decreto 18/2011, de la Comunidad Valenciana, de 25 de febrero, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas en situación de dependencia.
- Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
- Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Diferencias con respecto a la norma estatal

La normativa autonómica organiza esta prestación de forma diferente al resto de comunidades. Distinguen dos tipologías en función de la edad:

- Persona de asistencia para personas entre 18 y 64 años (PAP). Tiene como finalidad la materialización de un proyecto de vida independiente a través del acceso a la educación y/o al trabajo y la inclusión y participación en la comunidad. Los requisitos son los mismos que los establecidos para el acceso a la asistencia personal, con la excepción de: "Que tengan cumplidos los 18 años de edad y no hayan cumplido los

65 años" (podrá ser solicitada por personas mayores de 65 años, que por sufrimiento de una enfermedad sobrevenida no derivada de la edad necesitan del servicio para continuar con su proyecto de vida independiente).

- Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) para menores de 18 años. Tiene un carácter rehabilitador, terapéutico y de acompañamiento. Su finalidad es potenciar al máximo la autonomía y la capacidad de autodeterminación de la niña, niño o adolescente y contribuir a hacer efectivo su derecho al desarrollo integral y el principio de inclusión social en todos los ámbitos de su vida, fortaleciendo su proyecto vital bajo un prisma centrado en la persona.
- Con los siguientes requisitos de acceso:
 1. Que hayan sido valoradas en cualquier de los grados de situación de dependencia.
 2. Que tengan cumplidos los 3 años de edad y no hayan cumplido los 18 años.
- Podrá mantenerse con carácter excepcional hasta la edad de 21 años, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que no se cumplan los requisitos de acceso al PAP.
 2. Que continúen permaneciendo en el sistema educativo.
 3. Que se prescriba su necesidad en informe favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria.
 4. Que realicen un proyecto de vida independiente.
 5. Que el Programa Individual de Atención (PIA) prescriba la idoneidad de esta prestación.
 6. Que formalicen un contrato de trabajo con la persona PATI o un contrato de prestación de este servicio con entidad jurídica o persona profesional autónoma prestamista del servicio.

Cuantía de la prestación económica para la asistencia personal:

Tabla 18. Cuantías de la prestación en la Comunidad Valenciana

Grado de dependencia	Personas con discapacidad	Personas mayores
Grado III	2.350,00 €	1.825,00 €
Grado II	2.350,00 €	1.825,00 €
Grado I	300,00 €	300,00 €

Ciudades Autónomas Ceuta y Melilla

Normativa

- Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
- Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, de Ceuta y Melilla, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla.
- Orden ESD/480/2009, de 13 de febrero, de Ceuta y Melilla, por la que se modifica la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Diferencias con respecto a la norma estatal

No existen diferencias.



13

Anexos

Anexo II. Destacados RUMBO



Introducción

El Proyecto "RUMBO: hacia un modelo de autonomía personal conectada e inclusiva" se ha ejecutado en 3 fases:

Pilotaje	Escalabilidad	Transferencia

La fase de pilotaje se desarrolló entre enero 2022 y junio 2023, poniéndose en marcha diferentes iniciativas en los 5 territorios (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña y Galicia) del proyecto.

Las entidades evaluaron todas las iniciativas y seleccionaron, a través de un proceso de evaluación, las soluciones innovadoras testeadas para avanzar a la segunda fase, la fase de escalabilidad, que se desarrolló de julio de 2023 a junio de 2024. Finalmente, la última fase del proyecto, la fase de transferencia, desarrollada de julio a diciembre 2024, ha servido para que las entidades comuniquen externamente sus avances.

En la fase de pilotaje, el proyecto se desarrolló mediante paquetes de trabajo. Posteriormente, en la fase de escalado, el trabajo se clasificó por soluciones innovadoras, agrupadas por verticales. A continuación, se detallan los paquetes de trabajo y las soluciones innovadoras.

Tabla 19. Tabla explicativa de las fases de pilotaje y escalabilidad

Pilotaje. Paquetes de trabajo	Escalabilidad. Verticales
<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de adecuación y personalización de la vivienda. 2. Servicio de viviendas de transición a la vida independiente. 3. Servicio de promoción de alojamiento inclusivo. 4. Transformación de centros residenciales hacia recursos de apoyo integral a la vida independiente. 5. Servicios sociosanitarios de proximidad. 6. Servicio de apoyo comunitario para la participación y promoción de la ciudadanía activa. 7. Creación de un nuevo catálogo de servicios de promoción de la autonomía personal. 8. Transferencia de modelo de desinstitucionalización. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detección de necesidades individuales. 2. Detección de necesidades colectivas. 3. Apoyos técnicos. 4. Tecnología convencional. 5. Apoyos personales. 6. Apoyos habitacionales. 7. Incidencia entorno público y privado. 8. Inclusión social y empoderamiento.

La asistencia personal se ha trabajado de manera transversal en todos los paquetes, siendo relevante en los de servicio de viviendas de transición a la vida independiente y apoyo comunitario para la participación y promoción de la ciudadanía activa. Posteriormente, se han escalado cuatro soluciones innovadoras de asistencia personal: tres en la vertical de apoyos personales y una en la de tecnología convencional.

Todo el proceso ha sido un aprendizaje continuo, durante el cual se han desarrollado diversas iniciativas en asistencia personal. En este anexo, las entidades del Proyecto RUMBO han seleccionado las más relevantes, las cuales pueden servir como ejemplo o inspiración para implementar otras acciones en el mismo ámbito.

Estos destacados del proyecto se han dividido en 4 categorías:

- Comunidad.
- Familia.
- Grandes necesidades de apoyo.
- Mujeres con discapacidad.

Comunidad

Destacado RUMBO. Entidades líderes en asistencia personal para personas con discapacidad

La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) ha contratado en Lugo, entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023, a seis personas como asistentes personales para acompañamiento en viviendas de transición. Este equipo, compuesto por cuatro mujeres y dos hombres, incluye a personas con discapacidad reconocida, representando más de la mitad de la plantilla. Teniendo más de la mitad de la plantilla alguna discapacidad reconocida.

El proceso de selección, realizado en colaboración con el Servicio de Intermediación Laboral (SIL) de COGAMI Lugo, contactó a dieciséis candidatos, siete de ellos con discapacidad. Priorizando la discriminación positiva, se dio preferencia a personas con discapacidad o incapacidad permanente reconocida por la Seguridad Social. Tras entrevistas conjuntas realizadas por la orientadora laboral del SIL y la trabajadora social técnica de RUMBO, se preseleccionaron siete personas, de las cuales seis fueron finalmente contratadas, cubriendo cuatro jornadas completas y dos parciales.

Teniendo en cuenta que las profesiones de atención a personas están feminizadas, tal y como se pudo observar durante el proceso de preselección, ya que solo cuatro de la totalidad eran hombres. En el proceso de selección se ha tenido en cuenta todo lo relacionado al género, por lo que, por cuestiones de paridad, además de por sus propias capacidades, los dos hombres fueron contratados.

Esta iniciativa es innovadora al permitir que personas con discapacidad apoyaran a otras personas con discapacidad, fomentando un entorno inclusivo y enriquecedor. En el contexto de la transición a la vida independiente, la empatía generada entre personas con experiencias similares refuerza el lema del Proyecto RUMBO: hacia un modelo de autonomía personal conectada e inclusiva.

Las cuatro personas con discapacidad seleccionadas lograron salir del desempleo y acceder al mercado laboral con contratos de más de un año. Dos hombres trabajaron a jornada completa y dos mujeres a jornada parcial, beneficiándose económicamente y mejorando su bienestar personal. Para algunos, este empleo les permitió redescubrir la figura de asistente personal y su importancia en la promoción de la autonomía personal.

Testimonio

"Trabajar como asistente personal llegó en un momento crucial de mi vida. Tras ser declarado incapaz para mi profesión habitual, encontré en la atención sociosanitaria y la promoción de la autonomía personal una nueva vocación".

Destacado RUMBO. Apertura de residencias a la comunidad

En el Proyecto RUMBO, la Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM), entidad colaboradora de COCEMFE, ha implementado con éxito la iniciativa "Apertura a la comunidad de la residencia" entre marzo y diciembre de 2023.

Esta iniciativa se ha centrado en la realización de diversas actividades en la localidad, facilitadas con el apoyo fundamental de asistentes personales. El objetivo fue promover la autonomía de los residentes al permitirles participar en la comunidad. Durante estas actividades de ocio y apertura de la residencia, se hizo hincapié en evitar roles y estereotipos de género, permitiendo que cada participante eligiera y disfrutara según sus gustos y preferencias individuales.

Esta propuesta es innovadora por varias razones. En primer lugar, subraya que no existía una figura de asistencia personal en la residencia, lo que amplía significativamente su papel

tradicional al incluir actividades comunitarias significativas. La iniciativa ha beneficiado especialmente a personas con necesidades más complejas, a quienes podrían haber excluido por falta de apoyo específico para cubrir sus preferencias individuales.

Testimonio

Una persona usuaria de la residencia compartió su experiencia:

"Las asistentes son muy buenas, nos acompañan en las salidas y así cada uno puede ir a la tienda que prefiera".

Destacado RUMBO. Promoción de la figura de asistencia personal

Entre octubre de 2023 y enero 2024, COCEMFE en colaboración con la Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGRADI) ha realizado las "Jornadas formativas sobre discapacidad, dependencia, autonomía personal y asistencia personal".

En estas jornadas se destacó la asistencia personal como figura clave para fomentar la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad en Granada.

Estas jornadas se dirigían al alumnado de:

- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Ciclo formativo de atención a personas en situación de dependencia.
- Ciclo formativo de integración social.

Los contenidos de estas jornadas fueron: La asistencia personal y su papel en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; Las principales competencias de la asistencia personal; Los requisitos formativos de la asistencia personal; Acercamiento a conceptos clave: "Proyectos de Vida";

Por último, como mención especial en estas jornadas, se expuso el proyecto "RUMBO Granada: experiencias de asistencia personal desde profesionales y participantes en la Vivienda de Transición". Las jornadas fueron impartidas por una trabajadora social, terapeuta ocupacional y asistentes personales del Proyecto RUMBO, junto con participantes de la vivienda de transición que aportaron sus testimonios. Esta iniciativa destaca por introducir la asistencia personal en un entorno educativo donde previamente no se había abordado, además de servir como una herramienta efectiva de sensibilización. El alumnado ha manifestado que no conocían la figura de la asistencia personal.

Testimonio

"Mi nombre es Carolina Marfil y trabajo como asistente personal en una vivienda de transición del Proyecto RUMBO en Granada. Participé en las jornadas sobre asistencia personal impartidas por FEGRADI. Quisiera destacar la importancia de sensibilizar a la sociedad para cambiar los modelos de cuidado, promover la autonomía y la autodeterminación, y diferenciar claramente las funciones entre el personal de ayuda a domicilio y los asistentes personales. Estas jornadas me han permitido mejorar mi trabajo, enfocándome en la elección de vida de las personas a las que apoyo".

Destacado RUMBO. Sensibilización a la comunidad

El 14 de febrero de 2023, la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGADI), entidad colaboradora de COCEMFE, organizó un taller de sensibilización sobre la asistencia personal en Cádiz. Dirigido por profesionales del Proyecto RUMBO, el evento educó y concienció a la comunidad sobre la importancia fundamental de la asistencia personal en la vida de las personas con discapacidad, sino que también proporcionó una introducción detallada a las funciones específicas de la asistencia personal. Las personas participantes aprendieron a distinguir estas funciones de otros servicios como la ayuda a domicilio, a través de casos prácticos y ejemplos concretos que ilustraron cómo la asistencia personal puede potenciar la autonomía y mejorar significativamente la calidad de vida de quienes la reciben.

La iniciativa fue especialmente relevante en Cádiz, donde la implementación del servicio de asistencia personal es aún limitada. El taller no solo buscó informar, sino también sensibilizar a la comunidad acerca de la importancia de estos apoyos para promover la inclusión y la vida independiente de las personas con discapacidad. Además, se incluyeron debates interactivos y sesiones de preguntas y respuestas que permitieron a los participantes profundizar en sus conocimientos sobre la asistencia personal y sus beneficios.

Testimonio. Testimonio de un participante:

"El taller fue revelador para mí. Entendí claramente las diferencias entre la asistencia personal y otros tipos de cuidado. Los ejemplos prácticos fueron muy inspiradores y me mostraron cómo este servicio puede cambiar vidas. Ahora veo la asistencia personal no solo como una opción, sino como una herramienta fundamental para la autonomía y la dignidad de las personas con discapacidad en nuestra comunidad".

Destacado RUMBO. Asistencia personal para evitar la institucionalización

En abril de 2023, COCEMFE Castilla y León y la Federación de Personas con Discapacidad Física de Soria (FADISO) colaboraron para hacer realidad un proyecto crucial de vida independiente para Rodrigo, residente en Soria. Ante la difícil decisión de mudarse lejos o vivir en una residencia institucional, Rodrigo optó por quedarse en su comunidad gracias al apoyo de una vivienda accesible y un asistente personal.

Este proyecto no solo le permitió a Rodrigo mantenerse en Soria junto a sus amigos y familiares, sino que también facilitó su integración laboral y educativa. Las acciones coordinadas incluyeron la búsqueda de una vivienda adaptada, la selección cuidadosa y contratación de un asistente personal específicamente capacitado para sus necesidades, y el apoyo continuo para su desarrollo personal y profesional en la comunidad. Previo a este proyecto, Rodrigo y su familia desconocían la existencia del servicio de asistencia personal, limitándose a opciones menos favorables como vivir con familiares en otra ciudad o residir en una institución. Gracias a esta iniciativa innovadora, Rodrigo ha experimentado una mejora notable en su calidad de vida, ganando autonomía para realizar actividades diarias como la compra y la preparación de alimentos de manera independiente y saludable.

Testimonio

"Si no fuera por esa asistencia personal, estaría viviendo la vida de mi madre y no la mía. Lo que más valoro es que me ayude a llevar la compra a casa y a preparar la comida, ahora, al no tener miedo a cocinar, como más variado, equilibrado y saludable, tengo mejor salud. Puedo ir a la compra y no volver cargado, elijo lo que quiero comprar y lo veo y no tengo que esperar a que me lo lleven a casa del supermercado, perdiendo toda la tarde. Ahora que tengo asistente personal, entiendo que deberían estar más valorados y mirar más por las personas con discapacidad. Porque sí, vale, hay muchas cosas... pero quedan grandes cantidades de cosas que no se hacen y parecen cosas pequeñas, pero son necesarias".

Destacado RUMBO. Cesión pública de vivienda de transición

Entre agosto y diciembre de 2023, COGAMI ha implementado una vivienda de transición en Pontevedra, en colaboración con el Ayuntamiento de Mos, que ha cedido una vivienda pública y realizado obras para mejorar la accesibilidad.

Esta iniciativa ha permitido la integración de dos hombres que residían en una institución en una vivienda de transición, donde han podido experimentar una nueva etapa de vida

independiente. Han descubierto las necesidades de apoyo personalizado y han conocido la figura del asistente personal, al tiempo que han establecido nuevos vínculos sociales y participado en la comunidad.

El desarrollo de este proyecto en una comunidad grande pero acogedora ha facilitado la aceptación y comprensión por parte de los residentes locales sobre la importancia de la asistencia personal. Además, ha generado conciencia sobre la necesidad de viviendas accesibles y adaptadas en el mercado.

Esta experiencia ha fomentado la integración social y el enfoque comunitario, creando vínculos de apoyo mutuo entre los participantes del proyecto y sus vecinos. Tras la finalización del proyecto, la vivienda ha sido asignada por los servicios sociales del ayuntamiento a una familia con discapacidad que necesitaba un hogar accesible y adaptado.

Testimonio

"Estar en esta comunidad me ha permitido establecer nuevas relaciones sociales, me ha animado a salir de casa, y gracias a la figura del asistente personal he podido contar con apoyos que me facilitan el día a día".

Destacado RUMBO. La asistencia personal como clave para una vida independiente

La figura de la asistencia personal es esencial para que las personas con discapacidad tengan acceso a la vida independiente. Por ese motivo, IMPULSA IGUALDAD Castilla y León ha realizado cuatro cursos en asistencia personal, de 50 horas cada uno, y formado, desde noviembre de 2022 hasta marzo de 2024, a un total de 107 personas en Castilla y León.

La entidad, con el objetivo de garantizar un perfil variado, tanto de hombres como de mujeres, en todas las formaciones ha realizado un proceso previo de selección, en el que, además, se ha dado especial atención a aquellos que provienen de entornos rurales o que enfrentan situaciones de riesgo de exclusión social. Al acabar, todas las personas formadas han pasado a formar parte de la bolsa de empleo y, en algunos casos, han sido contratadas como asistentes personales para los diferentes servicios o actividades de ocio que IMPULSA IGUALDAD Castilla y León ha proporcionado o realizado a lo largo del Proyecto RUMBO. Cabe destacar que, en total, desde 2022 la entidad ha ofrecido un total de 2.761 horas de asistencia personal a 18 personas usuarias diferentes, mejorando su calidad de vida y favoreciendo su autonomía y vida independiente.

Testimonio

"Gracias a esta formación tengo la oportunidad de trabajar en algo que me gusta y a la vez ayudar a personas".

Destacado RUMBO. Asistencia personal para actividades de ocio

La entidad IMPULSA IGUALDAD Castilla y León ha implementado el "Servicio de apoyo comunitario y promoción de la ciudadanía activa" que consistió en introducir la figura de la asistencia personal en diversas actividades de ocio con el objetivo de facilitar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en las mismas de una forma activa.

Este servicio se ha desarrollado desde diciembre de 2022 hasta junio de 2024 en las localidades de Zamora y Valladolid. Gracias a la presencia de la figura de la asistencia personal, las personas con discapacidad han podido desarrollar diferentes actividades de ocio como:

- 7 campamentos/actividades de ocio con menores.
- 1 taller de rodaje con personas adultas.
- 2 talleres de cocina con personas adultas.
- 1 festival inclusivo.

La introducción del asistente personal en estas actividades representa una innovación significativa, ya que usualmente este tipo de servicios no se ofrecen en contextos de ocio. Esto ha posibilitado la participación de personas que previamente no se integraban en actividades grupales, aumentando tanto su seguridad como su nivel de participación.

Esta iniciativa no solo mejora la accesibilidad y la inclusión en el ámbito del ocio, sino que también fortalece el sentido de comunidad y promueve la autonomía de las personas con discapacidad en Zamora y Valladolid.

Testimonio

"Estoy muy contento porque tenía muchas ganas de participar en un curso como este y siento que, gracias a la asistencia personal, he podido aprender mucho y realmente disfrutar de la experiencia. Contar con este apoyo a la hora de cocinar y hacer las diferentes recetas que nos enseñaban, ha hecho que todo fuera más fácil y yo me sintiera más seguro. Lo repetiría sin duda".

Destacado RUMBO. Asistencia personal en piso de transición a la vida independiente

En marzo de 2023, la Federación Almeriense de Personas con Discapacidad (FAAM), entidad colaboradora de COCEMFE, en conjunto con la entidad Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad (FRATER), implementó un servicio de apoyo de asistencia personal para los usuarios del piso de transición de una asociación, disponible a solicitud de los mismos.

Este servicio se centra en la asistencia personal en actividades de la vida diaria, incluyendo tareas administrativas y la interacción con el entorno, en Almería.

Estas acciones introducen la figura de la asistencia personal, un recurso previamente inexistente, y promueven la autonomía de las personas usuarias al facilitar su participación en las actividades diarias.

Testimonio

"Gracias por acompañarme en el hospital y explicarme fácilmente como debo seguir las pautas recomendadas por el personal sanitario".

Destacado RUMBO. Asistencia personal en un centro de día

En marzo de 2024, la Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGRADI), en el marco del Proyecto RUMBO, lanzó en su centro de día para personas con discapacidad un programa destinado a promover la autonomía personal a través de la asistencia personal. Durante el asesoramiento y personalización de la vivienda, se identificó una limitación en la autonomía personal de las personas usuarias del centro de día. La atención que reciben está más centrada en el servicio general que en sus necesidades individuales. Los objetivos actuales no se consensúan con las personas, las actividades se orientan a las necesidades grupales más que a las personales, y no resultan significativas ni coherentes con el proyecto de vida de cada individuo. Para abordar esta situación, el equipo interdisciplinar de RUMBO Granada asigna un/a asistente personal a cada persona usuaria. Este asistente tiene el objetivo de fomentar la toma de decisiones y facilitar la participación en actividades significativas y personalizadas tanto en el centro como en la comunidad, con el fin de cambiar el enfoque organizativo del centro.

El propósito es proporcionar a las personas con discapacidad los recursos necesarios para que puedan ejercer su derecho a tomar decisiones en su vida personal, incluyendo

su entorno cercano y su participación en la comunidad, en línea con el derecho al libre desarrollo de la personalidad. El equipo interdisciplinar de RUMBO Granada se reúne con el equipo directivo del centro de día para sensibilizarlos sobre la importancia de adoptar un enfoque centrado en la persona y demostrar los beneficios de este enfoque a través del uso de la figura de la persona asistente personal.

El proceso comienza conociendo a cada persona a través de su historia de vida y un listado de intereses en diversas actividades. Luego, se plantean objetivos reales, comunes y consensuados con la persona, priorizándolos según la importancia que la persona con discapacidad les atribuye. A lo largo del proceso, se trabaja de manera interdisciplinaria para alcanzar los objetivos propuestos, lo que implica comunicación constante, seguimiento de las acciones, revisión de los objetivos consensuados y propuestas de mejora, entre otros aspectos. Para facilitar el logro de los objetivos y respetar al máximo la privacidad de la persona, se asigna un único asistente personal cada persona usuaria. Esto crea un ambiente de confianza y seguridad, favoreciendo una participación de la persona en todo el proceso. La intervención de la asistencia personal en un centro de día es una innovación que busca transformar el enfoque del servicio hacia uno que respete la autonomía personal y el proyecto de vida de cada persona con discapacidad.

El impacto para las personas con discapacidad:

- Mejora su calidad de vida (bienestar subjetivo, estado de ánimo, autonomía, independencia).
- Conocer la figura de la asistencia personal para generalizar su uso según sus necesidades y preferencias.
- Las personas se sienten más satisfechas con la atención recibida.
- Se implican más en su plan de atención.

Para la organización:

- Mejora el clima laboral.
- Facilita la toma de decisiones compartidas.
- Facilita organizaciones más cordiales y abiertas a los cambios.
- Facilita la participación, el intercambio y el trabajo en equipo.
- Ofrece un modelo referente de atención, evitando las praxis inadecuadas y previniendo el maltrato.

- Facilita la coordinación con los recursos comunitarios.
- Mejora la calidad de la atención.

Para profesionales:

- Dignifica y cualifica su labor asistencial.
- Motiva, genera ilusión y fortalece la autoestima profesional.
- Favorece procesos de mejora e innovación.
- Visibiliza, refuerza y pone en valor las actitudes profesionales correctas y las buenas prácticas.
- La responsabilidad se comparte, los logros son de todos y los errores o fallos no son solo de los profesionales.
- Crea espacios de comunicación y cooperación facilitando las relaciones y un buen clima laboral.
- Genera reflexión y cambios positivos de actitud hacia las personas con discapacidad.

Testimonio

"Soy Manuel tengo 53 años, soy usuario del centro de día de FEGRADI, desde hace 5 meses. Hace un mes que trabajo con la asistente personal. Antes no conocía la figura de la asistencia personal, todo lo hacía mi mujer.

Más allá del trabajo en el centro de día con la asistente personal, la terapeuta ocupacional y la arquitecta del Proyecto RUMBO, fueron a mi casa para ver las mejoras que podía realizarse sobre todo en la ducha. Ahora estoy esperando que vengan con una silla para poder ducharme. El uso del asistente personal en el centro me ha permitido hacer más cosas, más relacionadas a lo que quiero mejorar. Tomar mayor autonomía para después poder hacer más cosas en mi casa y tener más responsabilidades con mi mujer, ayudarle en lo que pueda. Estoy trabajando y mejorando el pasar de la silla a la camilla, el manejo de mi silla de ruedas eléctrica y trabajando la mano para manejar mejor el temblor. Estos son los objetivos iniciales después hay otros más que quiero cumplir, quiero mejorar en todo lo que pueda.

Antes de trabajar con la asistente personal, trabajaba en actividades grupales, sólo con el fisioterapeuta y a veces con la terapeuta ocupacional con objetivos más personalizados. Sólo podía trabajar en los talleres y tareas que me proponían las monitoras, ahora decido yo que es más importante trabajar para mí".

Destacado RUMBO. Sensibilización con jóvenes

En el marco del Proyecto RUMBO, la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física (FEGADI), en colaboración con COCEMFE y el I.E.S. El Convento de Bornos, organizó un taller de sensibilización y concienciación sobre la figura de la asistencia personal en Bornos, Cádiz.

Durante el taller, las personas participantes recibieron información detallada sobre las funciones y la importancia del asistente personal para las personas con discapacidad. Este tipo de formación es crucial, dado que la figura de la asistencia personal es aún poco común y su implementación está en sus primeras etapas.

El taller destacó la relevancia de esta figura, subrayando su impacto positivo en la vida de las personas con discapacidad y la necesidad de aumentar su reconocimiento y comprensión en la comunidad.

Testimonio

"Cuando me nombraron la primera vez asistencia personal, entendía que sería como la ayuda a domicilio. Al finalizar el taller, me quedó claro cuál era su papel y la importancia de la asistencia personal en personas con discapacidad en el entorno rural".

Familia

Destacado RUMBO. Campaña de sensibilización con familias

Durante octubre y noviembre de 2022, FEGADI y sus asociaciones miembros (Espérida, Adisvi, Apradis, Discubriq, Difuarcos y Per-afán) han realizado una intensa campaña de sensibilización en varias localidades de la Sierra de Cádiz, dirigida a las familias de personas con discapacidad para promover la asistencia personal.

Inicialmente, las familias mostraban resistencia a la participación de sus familiares con discapacidad en el programa de asistencia personal, percibiéndolo como una posible pérdida de su rol y una intrusión en las responsabilidades que habían asumido. Para superar estas barreras, se realizaron entrevistas individuales y se distribuyó material informativo detallado sobre las funciones y beneficios del asistente personal.

Un dato significativo es que el 100% de los familiares que asistieron a las entrevistas fueron mujeres, lo que subraya el sesgo de género en los cuidados de personas con discapacidad.

La introducción del servicio de asistencia personal representa una innovación crucial, dado que aún está poco implantado en la zona rural. Colaborar estrechamente con las familias, y en particular con las mujeres cuidadoras que tienen un papel decisivo en la vida de las personas con discapacidad, facilita que estas puedan desarrollar un plan de vida independiente.

Como resultado de esta campaña informativa, 11 personas con discapacidad han solicitado el servicio de asistencia personal.

Testimonio

"Nos hemos emocionado al contarnos este proyecto, esto es lo que nuestro hijo necesita. Contad con nosotros para todo lo que necesitéis".

Grandes necesidades de apoyo

Destacado RUMBO. Guía de asistencia personal elaborada por personas con parálisis cerebral

A través del Proyecto RUMBO, la Confederación Española de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) ha elaborado una guía formativa elaborada por personas con parálisis cerebral, dirigida a otras personas con parálisis cerebral. Esta guía se centra en explicar el rol de las personas con parálisis cerebral dentro del ámbito de la asistencia personal.

La metodología utilizada para la elaboración de esta guía ha sido participativa, con los siguientes puntos clave:

- **Grupos de debate:** Espacios en los que las personas con parálisis cerebral pudieron discutir y compartir sus experiencias y perspectivas sobre la asistencia personal.
- **Cocreación de material:** Las personas con parálisis cerebral colaboraron activamente en la creación del contenido, asegurando que la guía reflejara sus necesidades y expectativas.
- **Adaptación del lenguaje:** Se trabajó para que la guía fuera accesible a través de la adaptación del lenguaje a lectura fácil, facilitando así la comprensión para todos los usuarios.

Además, en junio de 2024, usando la guía como material formativo, se ha realizado una jornada, sobre el rol de las personas con parálisis cerebral en la asistencia personal, impartida por ellas mismas, donde participaron todos los territorios implicados en el proyecto (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña y Galicia).

Testimonio

"Una gran experiencia que me ha servido para conocer la variabilidad de la situación de la asistencia personal en España. Creo que el formato del grupo de trabajo y la estructura de las sesiones favorece enormemente la participación de las personas con parálisis cerebral. Aplaudo la iniciativa de la Confederación de apostar por nuestra participación en temas tan cruciales como este".

F. A (persona con parálisis cerebral)

Destacado RUMBO. Formación y creación de un manual de asistencia personal para personas con parálisis cerebral

Desde el movimiento ASPACE se ha realizado una formación en asistencia personal para personas con parálisis cerebral, en el marco del Proyecto RUMBO, creando material formativo específico. Para ello, se han seguido los siguientes pasos:

1. Revisión de la metodología para la formación de profesionales que trabajen en este servicio.
2. Impartición de formaciones de asistencia personal en los diferentes territorios que participan en el proyecto.
3. Pilotaje de este trabajo con un grupo de trabajo que se ha creado dentro del proyecto para crear una gran base metodológica con su posterior acreditación como formación reglada.

Se desarrollaron los materiales formativos específicos sobre asistencia personal, orientados a profesionales del sector. Estos materiales fueron evaluados mediante cuestionarios pre y post formación para medir la comprensión y aplicación de los conocimientos impartidos.

Los materiales fueron utilizados en formaciones destinadas a profesionales de asistencia personal. Estas sesiones de formación se centraron en capacitar a los profesionales para que pudieran ofrecer una asistencia más específica y adaptada a las necesidades de las personas con parálisis cerebral. El material formativo fue probado a través de un piloto formativo en el que participaron profesionales de entidades ASPACE. Este testeo permitió

recoger feedback de los profesionales sobre la calidad y efectividad del material, facilitando ajustes necesarios antes de su implementación definitiva.

En total se han realizado 16 formaciones sobre asistencia personal para profesionales y 1 formación sobre gestión del servicio de asistencia personal, con un total de 350 personas formadas.

Testimonio

"Como participante en el curso de asistencia personal en personas con parálisis cerebral, aportaré mi opinión diciendo que abarcaba, explicaba y justificaba todas las áreas necesarias para desempeñar y llevar a cabo el papel de asistente personal.

Papel que es de gran importancia en el camino de la autonomía personal de las personas con parálisis cerebral y que gracias a este curso se le ha dado visibilidad y proyección. Espero que en el futuro este curso sea parte del currículum formativo para los futuros asistentes personales de personas con parálisis cerebral. Lo que más me gustó del curso, aparte del contenido, fue el diseño del temario, no se hacía pesado leer tanta información ya que era muy ameno y dinámico intercalando información, con contenido interactivo y todo perfectamente pensado para un fácil acceso".

E. G. Málaga

Destacado RUMBO. Inclusión laboral y asistencia personal

Tanto en Andalucía como en Galicia se ha realizado el pilotaje en vida independiente con apoyo de asistencia personal.

La **Federación Andaluza de Daño Cerebral Adquirido (FANDACE)**, en diciembre de 2023, ha facilitado asistencia personal a una persona con daño cerebral adquirido (DCA), logrando llevar a cabo su plan de vida independiente. Gracias al apoyo de la asistencia personal, está trabajando como asistente administrativo en FANDACE.

Para implementar este servicio, FANDACE ha capacitado a 11 profesionales en asistencia personal, contratando finalmente a 6 de ellos. Además, se ha realizado un censo de personas beneficiarias para servicios de transición a la vida independiente en Andalucía, y se han llevado a cabo intervenciones individuales de asistencia personal con 18 personas con DCA. En este proceso se diseñaron planes de vida independiente, modelos y un marco metodológico específico para la asistencia personal en el contexto del DCA, sumando 7.392 horas de trabajo prestadas.

El impacto positivo de este proyecto se refleja en casos como el que se ha mencionado anteriormente; una persona que ha accedido a un puesto de trabajo con el apoyo de un asistente personal, y después ha demostrado poder desempeñarse sin ese apoyo. Este éxito subraya la importancia crucial de la asistencia personal para las personas con DCA, demostrando su eficacia en la promoción de la autonomía y la inclusión laboral.

Este caso ejemplifica cómo la asistencia personal puede transformar positivamente la vida de las personas con discapacidad, abriendo nuevas oportunidades laborales y promoviendo la inclusión social efectiva en la comunidad.

En la Federación Gallega. Dano Cerebral Galicia

Se ha realizado un pilotaje de vida independiente con apoyo de asistencia personal con 2 personas con DCA, usuarias de las asociaciones federadas de Santiago de Compostela y Lugo. Los/as asistentes personales fueron seleccionados por la persona con DCA, con el apoyo de la federación, entre aquellos que realizaron la formación "Programa Universitario Superior en Asistencia Personal en DCA" organizada por DC Estatal, y fueron contratadas por esta como asistentes personales a media jornada. En los procesos de selección se priorizó la equidad de género y se adaptaron los planes de vida independiente según las necesidades específicas de cada persona, incluyendo aquellas derivadas de sus identidades de género. Durante dos meses los/as asistentes personales apoyaron a la persona con DCA siguiendo los objetivos y actividades recogidos en el Plan de Apoyos y Vida Independiente elaborado previamente por la persona con DCA y una profesional de terapia ocupacional.

Esta experiencia es altamente innovadora en Galicia por varias razones. Por primera vez, los/as dos asistentes personales seleccionados/as cuentan con un certificado universitario del programa superior universitario en asistencia personal para DCA. Además, se ha iniciado un piloto de vida independiente con apoyo de asistencia personal, específicamente diseñado para personas con DCA en la región. Es importante mencionar que el servicio de asistencia personal para personas con DCA no se ofrecía, hasta ahora, en Galicia por parte del movimiento asociativo, de ahí el interés en realizar el pilotaje. En esta misma línea, aunque forma parte de la cartera de servicios, según el último informe estadístico del IMSERSO, del 31 de julio de 2024, en el que se recogen datos sobre el sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en Galicia de las 97.644 prestaciones concedidas solamente 134 corresponden a asistencia personal, lo que supone un 0,14% del total de prestaciones.

Testimonio persona con DCA. FANDACE

José Vicente, es un joven con Daño Cerebral Adquirido que ha participado en el Proyecto RUMBO, concretamente, ha sido beneficiario de un recurso innovador en lo que a daño

cerebral se refiere, la asistencia personal. JV, quien ha finalizado una formación profesional en administración de empresa, realizó sus prácticas profesionales con la entidad DACE en Sevilla, y una vez finalizadas sus prácticas profesionales entró a formar parte del Proyecto RUMBO. Este joven con daño cerebral adquirido, gracias al servicio de asistencia personal, ha logrado incorporarse al mundo laboral y conseguir un puesto de trabajo en la Federación Andaluza de Daño Cerebral (FANDACE) como administrativo. Se puede ver su testimonio en: https://fedace.org/rumbo_testimonios_jv_asistencia_personal_sevilla

Testimonios personas con DCA. Dano Cerebral Galicia

Susana:

"Me siento más libre. Es una ayuda para ser más autónomos. Antes no salía de casa, ¿sabes? Y ahora salgo todos los días. Antes estaba en casa encerrada todas las tardes, toda la tarde no, pero después de comer siempre".

Damián:

"Tener un asistente personal nos beneficia a todo en completo. Les permite a mis padres hacer su vida. El tiempo que yo estoy con Sergio, tienen ese tiempo libre, despejados de mí. El servicio de asistencia personal me ayudó a demostrar a mis padres cosas que yo pensé que eso no era capaz de hacerlo antes".

Madre de Damián:

"La experiencia fue muy buena. Además, que él sentía libertad, y evidentemente nosotros también. Él aprendió muchísimo, cogió más confianza en él mismo, incluso, en el bus ayer vino solo y venía con confianza. El servicio de asistencia personal es muy importante, para la hora de tener una vida lo más autónoma posible. Para ellos es libertad".

Destacado RUMBO. Formación en asistencia personal para Daño Cerebral Adquirido

Desde Daño Cerebral se han realizado 3 formaciones en Asistencia Personal, una en Andalucía, otra en Galicia y la otra organizada desde la Federación de Daño Cerebral Estatal.

Se siguieron los parámetros del curso pautado por el CERMI de 50 horas y en el caso de DC Estatal se duplicaron las horas ofertando 100 horas, para tratar y profundizar en temas específicos de DCA. Las 3 formaciones fueron basadas en el Cuaderno Nº 21 de la Federación Daño Cerebral Estatal (antes FEDACE), titulado "Promoción de la vida independiente a través de la asistencia personal en el daño cerebral".

FANDACE

Curso on-line. 50 horas organizado por Enclave Social Consultoría para ONG.

11 personas. Dirigida a profesionales del movimiento asociativo y externos.

13 enero a 31 marzo 2023.

Dano Cerebral Galicia

Curso. 50 horas organizado por Enclave Social Consultoría para ONG.

22 personas. Dirigido a profesionales del movimiento asociativo.

22 de marzo a 22 de mayo de 2023.

Daño Cerebral Estatal

Curso on-line. Teórico práctico. 100 horas. 4 créditos universitarios. Organizado por DC Estatal en colaboración con Federación de Salud Mental de Castilla y León e impartido y acreditado por La Salle Centro Universitario.

42 personas. Dirigido a personas y/ o profesionales de Andalucía, Aragón, Cataluña, Castilla y León y Galicia.

15 de febrero a 15 de mayo 2024.

El objetivo de las 3 formaciones ha sido dotar al alumnado de conocimientos teórico-prácticos específicos sobre la asistencia personal adaptada a las necesidades de personas con DCA.

Ha proporcionado herramientas fundamentales para manejar las secuelas y dificultades a los/as futuros/as asistentes personales, no solo físicas, sino también cognitivas, conductuales y de comunicación, que enfrentan las personas con DCA. Esto les capacitará para ofrecer apoyos adecuados y personalizados a cada persona usuaria favoreciendo la promoción de un modelo de vida independiente.

En el caso de FANDACE

Previamente a la formación elaboraron documentación y un marco metodológico necesarios en materia de asistencia personal., lo cual ha servido de base para poner en marcha varias acciones con personas con DCA usuarias.

En el caso de Dano Cerebral Galicia

En la formación, participaron 11 personas de la provincia de Lugo y Santiago de Compostela y dos de ellas fueron seleccionados para llevar a cabo un pilotaje de vida independiente con dos personas con DCA.

Desde Daño Cerebral Estatal

Se ha realizado la primera formación con acreditación universitaria en España sobre esta temática y además está avalada por el CERMI.

El curso incluye casos prácticos y ejercicios con testimonios recogidos por el alumnado, y supone el reconocimiento de 4 créditos. Su objetivo fue formar asistentes personales especializados en el manejo de personas con Daño Cerebral Adquirido, permitiendo su acreditación para trabajar tanto dentro de las 51 entidades del movimiento asociativo de la Federación, como fuera de ellas.

Conclusión

La formación en asistencia personal, así como el fomento de la participación de esta figura en la cartera de servicios es crucial para promover la autonomía personal de las personas con discapacidad, especialmente aquellas con Daño Cerebral Adquirido que requieran apoyo.

Testimonio de alumno formado en asistencia personal en DCA

Sergio:

"El objetivo es ayudarles a que ellos desarrollen su proyecto de vida. Al final ellos son los que marcan lo que quieren hacer, cuando y por qué. El objetivo es darles ese apoyo para que adquieran esas capacidades otra vez. Al ver que eres capaz de hacer más cosas de las que tú crees pues al final tu autoestima también aumenta, indirectamente, aunque no te des cuenta, eso también te va reforzando".

Destacado RUMBO. Asistencia personal en enfermedades terminales

COCEMFE Castilla y León ha puesto en marcha, en marzo de 2023, un servicio de asistencia personal en los últimos momentos en enfermedades terminales, en colaboración con la asociación de afectados de Esclerosis Lateral Amiotrófica, ELA, de Castilla y León (ELA CYL).

El servicio se ha materializado con la contratación de un asistente personal para una persona con ELA, para ello, desde la entidad se han seguido los siguientes pasos:

1. Difusión de la importancia de la figura de asistencia personal.
2. Selección de asistencia personal por parte de la persona usuaria.
3. Contratación y formación por parte de COCEMFE CyL.

Aunque un porcentaje alto de las personas formadas en asistencia personal son mujeres, en este caso, la persona con ELA ha elegido como asistente personal a un hombre joven con valores personales similares a los suyos. La figura del asistente personal con formación y experiencia en procesos de acompañamiento al buen morir, puede apoyar estos duros momentos. Para ello, el comité de ética de COCEMFE CYL ha editado una guía de buenas prácticas acompañando al buen morir, útil para la familia y su asistente personal, para poder apoyar a la persona en su final.

En este caso, la familia ha reforzado los vínculos con su asistente personal, reduciendo el número de profesionales y personas que visitan el hogar familiar. Ellos entienden que es necesario que haya apoyos y terapias. Agradecen tener diferentes profesionales a su disposición, pero las visitas continuas de las diferentes personas invaden la intimidad de todo el núcleo familiar. Como consecuencia, la presencia del asistente personal permite un descanso a la cuidadora principal para poder dedicarse tiempo a ella misma y poder volver a casa más descansada y disfrutar de los momentos compartidos con el familiar enfermo.

Testimonio

"Tener la figura del asistente personal en nuestra vida me aporta tranquilidad y relajación, porque sé que tengo una persona de apoyo que me permite tener la seguridad de que, si yo tengo que salir a hacer algún recado y pasara algo, mi marido está bien atendido. Cuando yo estaba sola cuidando a mi marido porque mis hijas ya no estaban en casa, siempre estaba estresada y angustiada porque valoro mucho el tiempo de los demás y si se torcía algo y veía que no íbamos a llegar a la sesión de fisioterapia me agobiaba aún más. En cambio, ahora cuando surge algún imprevisto y comienzo a alterarme, Pablo sabe frenarme y me relajo porque me transmite seguridad. Que venga una persona de fuera, con aire fresco me da vida. Emocionalmente me ayuda. La actitud que tiene es muy buena, tiene mucha complicidad con mi marido y ha sabido entrar bien en la dinámica familiar. Me permite tener tiempo para mí sin preocuparme de que mi marido esté desatendido. Mis hijas también están más tranquilas porque saben que tengo un apoyo y no me ven tan agobiada".

Destacado RUMBO: Grandes necesidades de apoyo

La Federación Almeriense de Personas con Discapacidad, entidad colaboradora de COCEMFE en el Proyecto RUMBO, incorporó la figura del asistente personal en la plantilla de su residencia. Este paso tiene como objetivo proporcionar a las personas con discapacidad mayor autonomía e independencia en las actividades realizadas tanto dentro como fuera del centro. La asistencia personal facilita la participación en actividades que, sin el apoyo adecuado, no serían posibles o no serían deseadas debido a las limitaciones de los residentes.

Esta iniciativa ha aumentado la participación de las personas usuarias con mayores grados de dependencia en las actividades de la residencia, siendo una figura profesional novedosa en la cultura de la residencia.

Testimonio

"La asistente personal es muy importante en mi vida, son mis manos".

Destacado RUMBO. Desinstitucionalización y asistencia personal

COCEMFE CYL ha promovido en Palencia, desde marzo de 2023, la desinstitucionalización con apoyos de asistencia personal en enfermedades neurodegenerativas.

De esta manera, una mujer con atrofia muscular espinal y grandes necesidades de apoyo, siguiendo su deseo de llevar una vida plena pese a sus limitaciones, ha dejado la plaza residencial y ha comenzado a vivir su proyecto de vida independiente, tal y como ella se ha propuesto vivir, con su pareja, y llevar una vida acorde a sus valores. Para ello precisa de apoyos de una asistente personal y del servicio de ayuda a domicilio, que se prestan de forma simultánea. Tienen claramente definidas las funciones de ambos perfiles profesionales, distinguiendo claramente lo que es la figura de asistencia personal de lo que no lo es.

Tras varias experiencias negativas en diversas residencias para personas con discapacidad, esta mujer ha tenido la posibilidad de elegir no seguir institucionalizada. Y ha sido la figura de la asistencia personal que posibilita el apoyo que requiere para vivir de manera independiente con su pareja y su apoyo al proyecto de vida independiente. Tiene sus necesidades cubiertas y puede centrarse en disfrutar y sacar el máximo partido a sus capacidades en otros ámbitos de su vida, tales como disfrutar del ocio, hacer compras, cocinar su propia comida o escribir su segundo libro.

Testimonio

"En mi caso la asistencia personal es fundamental para llevar a cabo mi día a día, pudiendo así salir a la calle cuando quiero: ir a hacer compras, a la biblioteca, a dar un paseo, para cocinar y un sinnúmero de actividades más que no son cubiertas por el servicio de ayuda a domicilio, que se focaliza más en el aseo y atención domiciliaria del demandante. Además, en mi caso que paso muchas horas sola es un gran apoyo cuando sufro de cuadros de tos que bloquean mi sistema respiratorio, y que en caso de estar sola sin ayuda podría costarme la vida ahogándome".

"Cualquier persona que, como yo, requiera apoyos para realizar todas las actividades básicas de la vida diaria necesita por tanto de una ayuda especializada como la asistencia personal. Siendo imprescindible para no caer en riesgo de exclusión social, aislamiento, depresiones... En conclusión, para llevar una vida digna y sana".

"Mi plan de vida es variable, al igual que mis necesidades y los cambios que cualquier enfermedad degenerativa o limitante. Por eso, acceder a un servicio de asistencia personal es vital, según las circunstancias que cada momento requiera de un mayor o menor apoyo".

Destacado RUMBO. Asistencia personal compartida

Durante todo el año 2023, la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) en Pontevedra ha implementado un servicio de asistencia personal compartida en una vivienda de transición hacia la vida independiente. Cada participante tiene un asistente personal de referencia, pero durante el día, en función de los turnos establecidos, recibe el apoyo de 2 o 3 asistentes personales. Esta estructura permite ofrecer una atención continua y más personalizada, asegurando que las personas con mayores necesidades de apoyo puedan vivir en la vivienda las 24 horas del día en igualdad de condiciones que aquellas con menos requerimientos de apoyos.

Además, fomenta la empatía entre las personas usuarias y asistentes, contribuyendo a un mejor clima laboral. Del equipo de 5 asistentes personales del proyecto, 3 eran mujeres. La asistencia personal compartida no solo optimiza la gestión del tiempo de trabajo, permitiendo la elaboración de horarios más ajustados a las necesidades de las personas usuarias y del personal, sino que también facilita la conciliación laboral y familiar de los/las asistentes.

La figura de la asistencia personal, aún desconocida para algunos, representa una innovación importante. La implementación de la asistencia personal compartida ha mejorado la atención y el apoyo a las personas participantes, proporcionando un mayor número de

horas de asistencia y avanzando en la aplicación del paradigma de la atención integral centrada en la persona, buscando una intervención más individualizada.

Testimonio

"El tener varios asistentes personales, nos permitió establecer nuevas relaciones y aprender a convivir con diferentes formas de trabajo, debatir, llegar a acuerdos".

Testimonio

"El desarrollar la función de asistente personal de forma compartida, nos ha permitido ir desarrollando nuestro rol en conjunto, compartiendo formas de intervenir y prestar apoyo, y establecer relaciones con las personas participantes. Por otro lado, para prevenir la sobrecarga mental y física, y facilitar la conciliación laboral-personal".

Mujeres con discapacidad

Destacado RUMBO. Igualdad y empoderamiento

Una participante de IMPULSA IGUALDAD, en Úbeda (Jaén), ha podido comenzar a trabajar como administrativa y a realizar uno de sus hobbies preferidos: actuar y asistir a los ensayos con su grupo de teatro. Todo esto ha sido posible gracias al apoyo de su asistente personal.

La implementación de la asistencia personal para la inserción laboral de una mujer con discapacidad es una innovación llevada a cabo a través de este proyecto. En las formaciones a los y las asistentes personales se ha realizado un módulo sobre prevención de violencia de género. Además, se ha brindado a las mujeres con discapacidad la oportunidad de participar en talleres de empoderamiento.

Testimonio

"Gracias al apoyo de mi asistente personal, puedo llevar a cabo mi proyecto de vida independiente, especialmente trabajar y ser actriz".

Francisca Villacañas

Destacado RUMBO. Ocio inclusivo para mujeres con discapacidad

Desde diciembre de 2022, la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física (FEGADI), junto con sus entidades miembros Espérida, Adisvi, Apradis, Discubriq, Difuarcos y Per-afán, ha lanzado una iniciativa en la Sierra de Cádiz para fomentar el ocio inclusivo entre mujeres con discapacidad, con el apoyo de la asistencia personal.

Esta acción busca empoderar a las mujeres con discapacidad en el entorno rural con asistencia personal. El propósito es que estas mujeres reconozcan y valoren la asistencia personal como una herramienta para promover su autonomía e independencia.

Para muchas mujeres con discapacidad en el entorno rural, ha sido un desafío entender que el/la asistente personal está destinado a facilitar su autonomía y no solo a cubrir sus necesidades básicas. La iniciativa busca que comprendan que tienen derecho a disfrutar de actividades cotidianas como ir de compras, desayunar fuera, pasear, ir al gimnasio o simplemente socializar, sin sentirse incómodas.

La introducción del servicio de asistencia personal ha sido una innovación significativa. Gracias a esta intervención, las mujeres con discapacidad en el entorno rural ahora participan en actividades que les interesan, han aprendido a gestionar su tiempo de manera efectiva y, lo más importante, se sienten empoderadas y seguras en su independencia.

Testimonio

"Desde que tengo mi asistente personal, puedo realizar las actividades que me apetezca de manera autónoma e independiente. Más que mi asistente, parecemos dos amigas que echan un rato juntas".

Destacado RUMBO. Violencia de género

COCEMFE Castilla y León, mediante una alianza con la Red de Protección de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en septiembre de 2022, han incorporado como asistente personal a una mujer con discapacidad víctima de violencia de género, residente en el medio rural, en la línea de asistencia personal del Proyecto RUMBO.

La mujer con discapacidad acudió a COCEMFE Castilla y León solicitando apoyo psicológico, detectándose una situación de violencia por parte de su pareja. Se derivó el caso al servicio de asesoramiento jurídico de COCEMFE Castilla y León y se gestiona con el apoyo de una psicóloga especializada en violencia de género para empoderar a la mujer para tomar la decisión firme de abandonar el domicilio familiar.

De manera simultánea y gracias al apoyo de una experiencia pilotada en una vivienda alquilada por COCEMFE Castilla y León, que contaba con servicio de asistencia personal, se ha conseguido una vivienda para ella fuera del domicilio familiar y de la violencia ejercida por su maltratador. Con el apoyo del Proyecto RUMBO, se le formó como asistente personal, comenzando a trabajar posteriormente en COCEMFE Castilla y León.

Finalmente consigue prestar servicios de asistencia personal en la propia entidad a otras personas con discapacidad y conseguir su independencia económica complementada con otros trabajos en una empresa local. El itinerario ha sido el siguiente:

1. Prestación del servicio de apoyo psicológico.
2. Asesoramiento jurídico.
3. Empoderamiento.
4. Vivienda independiente de su agresor y servicio de asistencia personal para ella misma.
5. Formación en asistencia personal.
6. Contratación como asistente personal en COCEMFE CyL.
7. Prestación de servicios como asistente personal para otras personas con discapacidad.

La innovación parte de que sean las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género las que presten apoyo a otras personas de su misma condición, pero con mayores necesidades de apoyo y por el caso de éxito de empoderamiento y superación de las situaciones de violencia.

Para la profesional, su integración laboral ha supuesto una mejora en su autoestima y ha logrado reconstruir su identidad. Tal como ella describe, le ha servido para dar un sentido a su vida.

Testimonio

"Me ha salvado la vida, no tenía ilusión por vivir. Ayudar a una persona te cambia la vida por completo, y más cuando antes me sentía inútil para trabajar. Cuando descubres esto, ¡VIVES! Me animé a sacarme el carné de conducir y pensé que nunca lo iba a hacer. Yo voy encantada a trabajar, pero por la gente. Yo trabajaba en una cafetería y me llegué a creer inútil y torpe. Lo que diría es que hay que dar a conocer este trabajo, que hay gente que no se lo puede pagar y es muy importante. Y que a mujeres que han maltratado, como a mí, les ayuda a ver lo que pueden hacer por los demás, después de haber pensado que no se podía hacer nada más. No solo ayudas a las personas, sino también a las familias".



Proyecto
Rumbo



COCEMFE



IMPULSA
IGUALDAD



daño cerebral
ESTATAL



Confederación
Autismo España



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia